

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 19

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Buena tarde señoras y señores integrantes de este Consejo General, vamos a dar inicio a la sesión 19 Extraordinaria, convocada para las dieciséis horas de este miércoles trece de abril del año dos mil veintidós, y la cual vamos desarrollar de manera presencial quienes nos encontramos en la Sala de Sesiones del Consejo General, y de igual manera damos la bienvenida a quienes nos acompañan a través de la plataforma de videoconferencias del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento al Acuerdo 08/2020.

Señor Secretario le voy a solicitar sea tan amable retroalimentar algunas consideraciones que resultan pertinentes para el correcto desarrollo de la sesión en la modalidad híbrida por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí con todo gusto Consejero Presidente. Saludo a todas y a todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a la sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico y se encontrará vigente hasta la conclusión de esta sesión.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa, es decir esta Secretaría a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible en la herramienta de la videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz, asimismo deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

De igual forma podrán solicitar el uso de la palabra preferentemente antes de concluir cada intervención. Y también podrán hacerlo, solicitar el uso de la voz levantando la mano. La duración de las intervenciones se ceñirá a lo establecido en el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante de los que asisten de manera virtual pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión de esta sesión.

Es cuanto Consejero Presidente, son las consideraciones preliminares.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, muy amable, ahora le voy a solicitar se sirva perdón, pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Llevaremos a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. EDGAR URIEL GONZÁLEZ ZÚÑIGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE

C. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. JESUS EDUARDO GOVEA OROZCO
PARTIDO MORENA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente, le informo que asisten a esta sesión de manera presencial, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, y de forma virtual a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencia de la Empresa Teléfonos de México cinco representantes de partido político hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, siendo las dieciséis horas con siete minutos declaro formalmente instalada la presente sesión Extraordinaria.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le voy a solicitar sea tan amable proponer, someter perdón a consideración la propuesta de dispensa de lectura del

Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación. Si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo consideraciones al respecto, a continuación, se tomará la votación nominativa de las señoras consejeras y señores consejeros electorales de manera nominativa a quienes solicito atentamente sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.
Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.
Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. INE/CG28/2022, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-26/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas; así como de las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.
4. Proyecto De Resolución Del Consejo General Del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-32/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Luisa García Medina, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos.
5. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-33/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los CC. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del Partido Político morena, por culpa in vigilando.
6. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-02/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la supuesta transgresión a las normas en materia de propaganda político-electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, de no existir inconveniente alguno por parte de las señoras y señores integrantes del Consejo General, le solicito proceda sometiendo a la consideración y aprobación la propuesta que nos hace.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Se pone a consideración, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo consideraciones al respecto a continuación se tomará la votación nominativa de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, motivo por el cual de nueva cuenta les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que concluida la votación hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor Secretario, dispensados los trámites para el inicio del desahogo de los puntos del Orden del día, le pido dé cuenta del asunto uno por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de

la documentación electoral para el voto electrónico, en la modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. INE/CG28/2022, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración el proyecto de acuerdo de las señoras y señores integrantes del Consejo General, le voy a solicitar se sirva dar lectura al apartado de puntos de acuerdo del proyecto si es usted tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Los puntos de acuerdo del proyecto que está a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto con urna electrónica, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de los considerandos cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del presente Acuerdo, mismos que se adjuntan al presente como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, el proyecto de acuerdo, si alguien desear hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique si es tan amable.

Bien, si no hay intervención alguna, yo muy brevemente me referiré al proyecto de acuerdo en los términos siguientes:

Como ustedes saben el pasado 26 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG28/2022, mediante el cual se aprobó la instrumentación del voto electrónico en la modalidad de prueba piloto con votación vinculante en una parte de las casillas en el Proceso Electoral local 2021-2022 de las entidades de Aguascalientes y Tamaulipas, siendo que para el caso de nuestra entidad en 50 casillas las cuales han sido ya aprobadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral habrán de instalarse igual número de urnas electrónicas 50 urnas electrónicas en el caso en particular de nuestra entidad, utilizaremos la urna electrónica que ha sido desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila y por supuesto el utilizar urna electrónica implica hacernos cargo a través de este Consejo General de la aprobación de diversa documentación electoral la cual eh vaya es necesaria para el funcionamiento de la casilla con la modalidad de la urna electrónica. Particularmente nos referimos a la boleta, al acta de la jornada electoral, a la constancia de clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, al recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, al recibo de entrega de paquete electoral, al acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección para la gubernatura, al acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura.

Documentos éstos que eh vaya, para el caso de aquellas casillas el resto mayor que no utilizarán urna electrónica han sido aprobados por este Consejo General meses atrás justamente, como ya lo explicaba muy puntualmente la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral en la reunión que sostuvimos la tarde de hoy para validar las boletas, sin embargo la urna electrónica eh vaya genera documentación adicional inédita en el contexto de los procesos electorales que ha

vivido nuestra entidad por el acta de inicio, el acta de resultados, el testigo del voto, por supuesto los carteles informativos para las urnas donde se depositarán los testigos de voto, los códigos de votación, las bolsas que se utilizarán para los resultados bueno más bien para los testigos de voto, para los códigos de apertura, votación y cierre de la elección para la gubernatura. Por ello a través del acuerdo que se somete a la consideración del Consejo General, lo que, y que es materia justo del presente asunto pues lo que se está proponiendo es precisamente ya la aprobación de estos modelos como lo comentamos, porque hoy inicia el proceso de producción de la documentación electoral particularmente de las boletas, entonces estos son los documentos 16 que están enlistados en el Anexo Único del proyecto de acuerdo que si no me equivoco complementarían ya el universo de documentación electoral para el funcionamiento de las, bueno en este caso en las 50 casillas con urna electrónica que forman parte de las 4,793 casillas que habrán de operar el próximo de 5 de junio. Yo hasta ahí dejaría mi primera intervención, insisto no se trata de modificación a documentación electoral sino de documentos electorales específicos para este universo de 50 casillas que operarán con urna electrónica el próximo 5 de junio.

Bien, muchas gracias, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General?

Si no la hay, entonces consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda?

No siendo así, señor Secretario le voy a solicitar se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que refiere el presente punto uno del Orden del día; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto uno de esta sesión.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ELECTRÓNICO, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE EN PARTE DE LAS CASILLAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. INE/CG28/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos de voto electrónico	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Sistema	Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones el cual sistematiza la normatividad que rigen las actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los procesos electorales respectivos; mismo que fue reformado en su articulado, en lo que es materia del presente, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 en fecha 8 de julio de 2020, entre otros, el artículo 160, numeral 1, relativo a la coordinación para la revisión y validación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los OPL con las juntas ejecutivas del INE de su respectiva entidad federativa.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia,

del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.

5. El 27 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
7. El 22 de septiembre de 2021, se recibió oficio número INE/DEOE/2398/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual notifica que se encuentran disponibles para descarga los archivos electrónicos de los Formatos Únicos que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para ser personalizados por los OPL con elecciones ordinarias locales en 2022, así como los Lineamientos de revisión y validación, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 6 de octubre de 2021, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

9. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral, quedando conformada por la Lic. Italia Aracely García López, quien la preside, así como las consejeras y consejeros Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
10. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación electoral y material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. El 9 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Va por Tamaulipas” integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común denominada “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
13. El 20 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2022, aprobó los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
14. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG028/2022 y anexos, por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.

15. El 27 de enero de 2022, se recibió oficio número INE/DEOE/0108/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual, solicita la personalización de los diseños y presentaciones técnicas de los documentos electorales para el voto electrónico en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.
16. El 11 de marzo de 2022, mediante oficio No. SE/0930/2022, el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del Consejero Presidente del IETAM, en atención al oficio No. INE/DEOE/0265/2022, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera electrónica la documentación que contiene la personalización de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales para la implementación del voto electrónico en parte de las casillas del estado de Tamaulipas.
17. El 15 de marzo de 2022, se recibió correo electrónico signado por la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en atención al comunicado de la DEOE remitido a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del INE, por el que se envían las observaciones a la documentación electoral para urna electrónica de los diseños elaborados por este órgano electoral.
18. En fecha 19 de marzo de 2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante oficio SE/1008/2022, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad los diseños en los cuales fueron atendidas las observaciones hechas por la Vocal de Organización Electoral de la referida Junta Local.
19. En fecha 25 de marzo de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, el Consejo General del IETAM resolvió la solicitud de modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de la Candidatura Común denominada “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
20. El 25 de marzo de 2022, mediante oficio número PRESIDENCIA/0777/2022, el Consejero Presidente, en atención a lo aprobado mediante el Acuerdo número IETAM-A/CG-29/2022, remitió los archivos finales que contienen la documentación electoral con emblemas a efecto de revisar la proporcionalidad de los emblemas de los partidos

políticos y de la Candidatura Común que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, y verificar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 4.1, mismos que contienen el ajuste del emblema de la candidatura común.

21. En esa propia fecha, se recibió vía correo electrónico las observaciones presentadas por la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, relativa al acta de jornada electoral para urna electrónica.
22. El mismo 25 de marzo de 2022, mediante oficio PRESIDENCIA/0768/2022, firmado por el Consejero Presidente, por el cual señala que, en cumplimiento a las observaciones presentadas a la documentación electoral en su modalidad de votación electrónica, mismas que fueron recibidas en esa propia fecha; y toda vez que fueron atendidas, se remitió el Acta de la jornada electoral.
23. En fecha 28 de marzo de 2022, los nueve consejos distritales electorales del INE en Tamaulipas, aprobaron los acuerdos por los que determinaron las casillas que habrán de operar con urna electrónica, lo cual fue notificado a esta autoridad mediante oficio INE/TAM/CL/0396/2022.
24. El 30 de marzo de 2022, la DEOE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, remitió el oficio INE/DEOE/0265/2022, mediante el cual hace del conocimiento al IETAM que después de la revisión realizada a los archivos finales de la documentación electoral para la elección de la Gubernatura, con el nuevo emblema de la Candidatura Común, esa Dirección Ejecutiva emite su validación respecto de la proporcionalidad de los emblemas de los partidos políticos, así como el nuevo emblema de la Candidatura Común, ya que cumple con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
25. El 4 de abril de 2022, se recibió el oficio INE/DEOE/0471/2022, del Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual informó que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación que se utilizará en las casillas en que se implementará voto electrónico a través de la modalidad de urna electrónica, se encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva, habían sido atendidas de manera satisfactoria. Es por ello que, la citada Dirección Ejecutiva validó los diseños y especificaciones técnicas de

esta documentación electoral, que será utilizada por el IETAM en las casillas que cuenten con urna electrónica.

26. El 7 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG39/2022 aprobó modificar el diseño de la boleta electoral de la elección para la Gubernatura, así como de la documentación electoral con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
27. El 11 de abril de 2022, la Comisión de Organización Electoral del IETAM celebró la sesión No. 8, en la que aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. INE/CG28/2022, del Consejo General del INE, mismo que fue remitido a través del oficio COE/170/2022 de esa propia fecha, al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que se presente al Pleno del Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SER VOTADO

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal y su correlativo el artículo 7 fracción II de la Constitución Política Local, es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

- III.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, párrafo primero de la Ley Electoral General, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Por su parte, el artículo 5º, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- V.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI.** El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VII.** El artículo 133, numeral 3 de la Ley Electoral General establece que los OPL brindarán las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- VIII.** Asimismo, el artículo 329, numeral 3 de la citada Ley mandata que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de Ley Electoral General, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

- IX.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI.** El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM tiene entre sus fines contribuir al desarrollo democrático; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII.** Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIII.** Por su parte el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado.
- XIV.** En esa misma tesitura el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, dispone que se podrán emitir acuerdos y suscribir convenios con

dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General del IETAM integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de la Presidencia, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XV.** De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, las elecciones locales ordinarias, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XVI.** El artículo 119, numeral 2 de la Ley Electoral General, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinarán en los procesos electorales locales, en apego a lo previsto por la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- XVII.** El artículo 207 de la Ley Electoral General, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, llevado a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos, con el objeto de renovar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en los estados.
- XVIII.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General, disponen que el proceso electoral ordinario comprende la etapa de preparación de la elección.
- XIX.** El artículo 91, de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local son: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla.
- XX.** En términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Electoral Local, el domingo 5 de junio de 2022 se desarrollará la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura, de conformidad con los procedimientos y

mecanismos que establece el propio ordenamiento, en apego con la Constitución Política Local.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

- XXI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXIII.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral General, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XXIV.** El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General estipula que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, ordenando que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XXV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXVI.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con las de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales y la de aprobar la forma e imprimir los documentos

y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, en su caso.

- XXVII.** El artículo 134, fracción IV y V de la Ley Electoral Local establece que es atribución de la DEOLE elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes.
- XXVIII.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, precisa que para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine el artículo 216 de la Ley Electoral General, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- XXIX.** El artículo 262, fracciones IV y VII de la Ley Electoral Local, dispone que los consejos distritales entregarán a las presidentas y los presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, las boletas para cada elección, así como la documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, entre otros.
- XXX.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Capítulo VIII del referido Reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXXI.** Asimismo, los numerales 3, 4 y 5 del citado artículo, disponen que los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1, el INE será el responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, asimismo, el órgano federal es

el encargado de la revisión y supervisión de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la Comisión correspondiente.

XXXII. El artículo 150 del Reglamento de Elecciones, estipula que:

“1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Boleta electoral (por tipo de elección);

II. Acta de la jornada electoral;

III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);

V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);

[...]

XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;

XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

[...]

XX. Hoja de incidentes;

XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);

XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete

electoral al consejo distrital;

XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);

XXIV. Instructivo Braille;

XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);

XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;

XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);

XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;

[...]

XXXI. *Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;*

XXXII. *Cartel de resultados de cómputo en el distrito;*

[...]

XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);

[...]

XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;

II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);

III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);

IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);

V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);

VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);

VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);

VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);

IX. Bolsa para lista nominal de electores;

X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;

- XI. *Cartel de identificación de casilla;*
- XII. *Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;*
- XIII. *Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;*
- XIV. *Aviso de localización de casilla;*
- XV. *Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.*
- XVI. *Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;*
- XVII. *Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;*
- XVIII. *Constancia de mayoría y validez de la elección;*
- XIX. *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.*

XXXIII. El artículo 156 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento en el desarrollo del diseño de los documentos y materiales electorales, aplicable a los órganos respectivos del INE u OPL, con el procedimiento siguiente:

- “a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;*
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;*
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:*
 - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
 - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los*

documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.

III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.

IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

- b) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;*
- c) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;*
- d) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;*
- e) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;*
- f) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;*
- g) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y*
- h) Presentar ante la Comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.”*

XXXIV. El artículo 160, numeral 1, incisos a) al g), del Reglamento de Elecciones reseña que además de las reglas determinadas en el capítulo VIII, Sección Cuarta del citado Reglamento, a los OPL les corresponderá considerar lo siguiente:

- Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que integra al Anexo 4.1 del Reglamento, los

OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.

- Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII, del título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- No obstante, si el OPL de forma excepcional presenta otro material con las mismas o mejores características de eficacia, durabilidad, uso y costos de producción, la DEOE en lo conducente, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- La DEOE revisará y validará los diseños de los materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo que no exceda a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- Una vez validados por la DEOE los materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los materiales electorales, para después llevar a cabo su impresión y producción.
- A más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales aprobados. Al respecto, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los materiales electorales.

XXXV. El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su anexo 4.1.

XXXVI. De acuerdo al artículo 162, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el IETAM será objeto de dos supervisiones por parte del órgano correspondiente del INE para verificar el procedimiento de impresión y

producción de los documentos y materiales electorales para el proceso local consabido.

- XXXVII.** Por su parte, el artículo 164 del Reglamento de Elecciones expresa que, para la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de dicha producción, el IETAM deberá seguir los procedimientos citados en el anexo 4.1 del Reglamento antes referido.
- XXXVIII.** Por otra parte, los artículos 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización Electoral; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXXIX.** El artículo 25, fracción I del Reglamento Interno en concordancia con el diverso 22, inciso a) del Reglamento de Comisiones de IETAM, establece que la Comisión de Organización Electoral tendrá entre otras las siguientes atribuciones: dar seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE.
- XL.** El artículo 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Secretaría Ejecutiva, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y áreas de apoyo, asimismo, acordar con los titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XLI.** El artículo 46, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento Interno, señalan que corresponde al Titular de la DEOLE, en materia de documentación y materiales electorales; proveer lo necesario para la elaboración, de acuerdo con los lineamientos del INE y lo que disponga el Consejo General del IETAM, los diseños de los formatos e impresión de la documentación electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, antes de someterlos a su análisis, y posterior aprobación por parte del referido Consejo General; además de supervisar la elaboración e impresión de la documentación y la producción de los materiales que se utilizan en las casillas electorales.
- XLII.** El artículo 60, fracción VI del Reglamento Interno, estipula que corresponde a la Titular de la Dirección de Administración, efectuar, con la

debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesario para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, coordinarse, además, con el Titular de la DEOLE.

- XLIII.** De igual forma, el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Comisiones del IETAM, dispone que las Comisiones tendrán entre otras la atribución de proponer al Consejo General los proyectos de acuerdos, dictámenes, lineamientos, reglamentos, resoluciones, o cualquier otro asunto que se presente a discusión y que sea competencia de la Comisión.

EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN PARTE DE LAS CASILLAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

- XLIV.** El Consejo General del INE mediante Acuerdo No. INE/CG28/2022 determinó instrumentar el voto electrónico en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos.

En dicho Acuerdo, se razona que en la medida que el avance tecnológico en telecomunicaciones e internet lo ha permitido, el voto en urnas electrónicas es una realidad que ha venido cobrando carta de naturalización en algunas democracias del mundo como Argentina, Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Estonia, Emiratos Árabes Unidos, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Holanda, India, Irlanda, Japón, Kazajistán, Namibia, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y Suiza.

Además, en nuestro país, algunos Estados han dado pasos importantes en el uso del voto vinculante mediante urnas electrónicas en elecciones constitucionales y en diversos ejercicios de participación ciudadana y democracia directa, en los que ha quedado demostrado que esta modalidad de sufragio se apega a los principios de la función electoral. Las experiencias de ejercicios vinculantes en elecciones estatales registradas hasta ahora se han dado en Coahuila, Ciudad de México, Jalisco e Hidalgo.

En ese orden de ideas, los órganos jurisdiccionales han validado la legalidad del empleo de las urnas electrónicas para encauzar el derecho al sufragio,

sosteniendo que esta modalidad de votación no vulnera los principios rectores de la función electoral, ni los atributos del voto. De lo anterior se puede concluir que, si bien el mecanismo de votación electrónica no está expresamente plasmado en la legislación, es válido que el INE realice pruebas piloto para adquirir experiencia en la planeación, ejecución y obtenga información relevante a partir de la evaluación de dicho ejercicio.

Es por ello que, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Acuerdo No. INE/CG28/2022, se determinó poder implementar hasta en 50 casillas del estado de Tamaulipas, el voto electrónico con urna electrónica en modalidad de prueba piloto con votación vinculante.

Por su parte, en los Lineamientos para el Voto electrónico, en su Capítulo Segundo denominado “De la documentación y materiales electorales, en sus numerales 12, 13 y 14, prevén lo siguiente:

“ 12. La documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica serán los establecidos en el RE y aprobados por el Consejo General del órgano electoral competente, a excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas, los sujetadores de marcadores de boletas y los sacapuntas, los cuales ya no son necesarios en las casillas en las que se utilicen urnas electrónicas.

*13. La aprobación del modelo de la Boleta Electoral Electrónica y de las actas de resultados, corresponderá al Consejo General del órgano electoral competente, conforme a los formatos únicos emitidos por el Instituto, mismos que son **Anexo VII.1** y **Anexo VII.2**.*

14. El testigo del voto contendrá como mínimo la información de: Entidad, Distrito Federal y/o Local, Municipio, Sección Electoral, Tipo de Casilla, Tipo de Elección e Identificación de la opción seleccionada.”

DEL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA URNA ELECTRÓNICA

XLV. En ese sentido, es menester que el Consejo General del IETAM como Órgano máximo de Dirección, realice la aprobación de los diseños de la documentación electoral necesaria para el funcionamiento de las casillas, en las cuales se determinó la utilización de urna electrónica, consistente en:

1. Boleta electoral.
2. Acta de la jornada electoral.
3. Constancia de clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria.
4. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
5. Recibo de entrega del paquete electoral.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el consejo distrital de la elección para la Gubernatura.
7. Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.
8. Acta de inicio.
9. Acta de Resultados.
10. Testigo del voto.
11. Cartel informativo para la urna del Testigo del voto.
12. Cartel informativo para la urna del Código de votación.
13. Bolsa de actas de resultados por fuera del paquete electoral.
14. Bolsa de códigos de apertura, votación y cierre de la elección para la Gubernatura.
15. Bolsa de testigos del voto de la elección para la Gubernatura, sacados de la urna.
16. Sobre de expediente de casilla de la elección para la Gubernatura.

Cabe mencionar, que dicha documentación será un complemento de la documentación y material electoral previamente aprobada por este Consejo General, para ser empleada en las casillas con votación convencional.

Es por ello que una vez que los mismos han sido revisados y validados por la Autoridad Electoral Nacional, de conformidad con la normatividad vigente, la Comisión de Organización Electoral, remite la propuesta de los mismos al Consejo General del IETAM, para que en su oportunidad sean aprobados.

Por lo anterior, de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 41, párrafo tercero Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, párrafo segundo, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5 y C;

y 116, fracción IV, inciso b) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; del; 5°, numeral 1; 12, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, párrafo 1; 104, numeral 1, inciso g); 104, numeral 1, inciso r); 119, numeral 2; 207, 208, numeral 1, inciso a); 216, numeral 1, incisos a) y b); 225, numeral 2, inciso a); 266, numeral 6; 267, numeral 1; 273, numerales 1 y 5; 279, numeral 2; 290, numeral 1, inciso f); 293, numeral 1; 295, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 89, 91, fracciones I, II y IV, 99, 101, fracción IV y 110 fracción XLVIII; 103, 134, fracciones IV y V, 204 y 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 118, numeral 1, 149, numerales del 1 al 5, 150, 153, 156, 160, numeral 1, incisos a) al g), 161, 162, 163, numerales del 1 al 3, 164, numeral 2, 164, numeral 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8°, fracción II, inciso d), 14 fracción IV y 25, fracción I, 39, fracciones I y IV, 46 fracción I, inciso a) y b), 60, fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 12, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto con urna electrónica, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de los considerandos XLIV y XLV del presente Acuerdo, mismos que se adjuntan al presente como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del asunto enlistado en el Orden del día con el numeral dos por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Bien, el punto dos del Orden del día de esta sesión refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro presentada por el Ciudadano Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto de acuerdo relativo a los puntos de acuerdo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud y se declara improcedente el registro al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, presentado por el Ciudadano Enrique Torres Mendoza para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de lo señalado en el considerando trigésimo quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Ciudadano Enrique Torres Mendoza.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos procedentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique.

Bien, no hay ninguna intervención ni en la Sala ni tampoco de manera virtual.

Señor Secretario, le voy a solicitar se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete en este momento a su aprobación el proyecto de acuerdo a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual de nueva cuenta les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto dos.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-43/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE TORRES MENDOZA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL CUAL HABRÁ DE RENOVARSE EL CARGO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
2. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
6. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecieron los documentos que deberían presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para ejercer su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
8. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para estar en posibilidades de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

10. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021, por el cual se aprobó la modificación al Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, a efecto de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del INE identificada con la clave INE/CG1601/2021.

11. Los días 5, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.

12. El 30 de diciembre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por conducto de sus presidencias estatales debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “VA POR TAMAULIPAS”, para postular candidatura para la Gubernatura del estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.

13. El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, para postular candidatura para la Gubernatura del estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.

14. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-02/2022, mediante el cual resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

15. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de coalición denominada “VA POR TAMAULIPAS” integrada por los

partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

16. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

17. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

18. En la misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-07/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo IETAM-A/CG-04/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, causando firmeza ya que dicha sentencia no fue impugnada.

19. El 01 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-36/2022, mediante el cual se resolvió sobre la petición presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar como candidato en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.

20. El esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resolvió sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

21. El 04 de abril de 2022, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recepcionó escrito sin número, signado por el C. Enrique Torres Mendoza, mediante el cual presenta escrito de solicitud de registro de la candidatura al cargo de la Gubernatura del estado de Tamaulipas.

22. El 06 de abril de 2022, se confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, relativo a la aprobación de la Candidatura Común, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JRC-030/2022, por lo que causó firmeza jurídica ante tal determinación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se

realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 5º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.

V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; las demás que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VII. El artículo 207 de la Ley Electoral General, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica entre otros cargos, de quienes integran los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos en los estados de la República.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará

IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

XII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo expuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XVI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, X, XVI, LXVII y LXVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, en términos de la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local; resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y resolver sobre peticiones y consultas que sometan las ciudadanas y ciudadanos, las candidatas y

candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

Del registro de candidaturas

XVIII. El artículo 8° de la Constitución Política Federal, contempla el derecho de petición en materia política, como un derecho de los ciudadanos, y un deber jurídico de los funcionarios y empleados públicos, cuando se ejerza por escrito de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República; a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

XIX. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XX. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal, dispone entre otras cosas, que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

XXI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otras cosas: que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracciones III y VII, de dicha Constitución.

XXII. El artículo 7º, numeral 3 de la Ley Electoral General, establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XXIII. Acorde con lo previsto por el artículo 25, numeral 1, de la Ley Electoral General, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

XXIV. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, correlativo con el 191 de la Ley Electoral Local, señalan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará *Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral Local y ejercerá sus funciones a partir del día 1 de octubre del año de la elección y durarán su encargo seis años.

XXV. El artículo 80 de la Constitución Política del Estado mandata, que el primero de octubre inmediato a la elección entrará el Gobernador a ejercer sus funciones por 6 años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por una nueva elección, ni con el carácter de provisional o interino.

XXVI. El artículo 5º, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de

manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

XXVII. El artículo 89, párrafo tercero, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que los partidos políticos que postulen candidatos o candidatas comunes no podrán postular candidaturas propias ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

XXVIII. El artículo 223, de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos y ciudadanas en lo individual, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y esta Ley. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos ante el IETAM deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

XXIX. El artículo 225, párrafo primero, fracción I y párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que el plazo para el registro de las candidaturas a la Gubernatura, será del 23 al 27 de marzo.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos de esta Ley será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

XXX. La Ley Electoral Local en su artículo 226, fracción I establece que las solicitudes de registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado deberán ser presentadas ante el Consejo General del IETAM.

XXXI. Asimismo, el artículo 227, párrafo primero, fracción I de la Ley Electoral Local, dicta que el plazo para aprobación de los registros de candidaturas a la Gubernatura, será del 28 al 30 de marzo del año de la elección. En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 174 de la citada Ley, el plazo para la aprobación de las solicitudes de registro en el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 quedó comprendido del 28 de marzo al 02 de abril de 2022.

XXXII. El artículo 231, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido o coalición que los postulan.

XXXIII. El artículo 10 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, 183 y 184 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, los siguientes: que la candidata o el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política Federal y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la misma Constitución; ser mexicano de nacimiento; ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección; ser mayor de treinta años de edad el día de la elección; poseer suficiente instrucción; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria; no tener mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección; no ser Militar en servicio activo a menos que se haya separado del cargo por lo menos 120 días antes de la elección; no desempeñar algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular; no ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Consejera o Consejero de la Judicatura, Diputada o Diputado local, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, a menos que se separen de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen de su cargo un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General del IETAM.

XXXIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse del formato IETAM-C-F-1, copia del acta de

nacimiento, copia de la credencial para votar vigente, constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma.

Análisis del escrito presentado por el C. Enrique Torres Mendoza

XXXV. Como lo señala el **antecedente número 21**, en fecha 04 de abril de 2022, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recepcionó escrito sin número, signado por el **C. Enrique Torres Mendoza**, mediante el cual expone manifestaciones que en su parte medular, corresponden a exhibir los siguientes elementos:

(...)

Me permito presentarle DOCUMENTOS COMPLETOS que acreditan los requisitos para ser candidato a GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- 1.- La solicitud de registro dirigida al Consejo Electoral Correspondiente.*
- 2.- Formato IETAM C-F-1.*
- 3.- Declaración de aceptación de la candidatura.*
- 4.- Declaración bajo protesta de decir verdad.*
- 5.- Aviso de privacidad simplificado.*
- 6.- Copia de Acta de Nacimiento de Adverso y Reverso.*
- 7.- Constancia de inscripción al padrón electoral.(copia)*
- 8.- Lista nominal de electores del Estado de Tamaulipas.*
- 9.- Constancia de residencia efectiva (copia)*
- 10.- Dispositivo USB*
- 11.- Formato IETAM*
- 12.- C-F-2 con extensión XLS (MS- EXCEL) (copia)*
- 13.- Certificado de Afiliación*
- 14.- Copia de la credencia de Afiliación (copia)*
- 15.-Formato semblanza curricular*
- 16.- Acreditación de Comité Ejecutivo Morena Tamaulipas (copia).*
- 17.- Carta Interna de Manifestación bajo protesta.*
- 18.-Plataforma Electoral del C. ENRIQUE TORRES MENDOZA, CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.*
- 19.- Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los Procesos Electorales Locales.*
- 20.- Registro del proceso interno de selección respectivo (copia)*
- 21.- Carta de antecedentes penales (copia)*

(...)

Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal

De conformidad como se mandata en el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la actividad número 45 del calendario aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el plazo para presentar y recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos, se comprende en la temporalidad del 23 al 27 de marzo de 2022. Por lo anterior, la solicitud que realiza el C. Enrique Torres Mendoza, evidentemente se encuentra fuera del plazo legal correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Tabla 1. Plazo para presentar solicitudes de registro

Plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas	Fecha y hora de presentación	Nombre de la persona que solicita la candidatura	Cumplió	
			Si	No
23 al 27 de marzo de 2022	04/04/2022 17:28 HRS	Enrique Torres Mendoza		X

De lo anterior se acredita el incumplimiento de este requisito fundamental, conforme a la tabla que antecede, en virtud que dicha documentación **NO** fue entregada dentro del plazo legal en términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, de fecha 12 de septiembre de 2021 y modificado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-116/2021 en sesión ordinaria en fecha 26 de octubre de 2021, es decir, que el plazo legal se estableció del 23 al 27 de marzo del presente año 2022.

En este sentido, en términos de lo que dispone el artículo 225 en su párrafo primero, fracción I y último párrafo de la Ley Electoral Local, al acreditarse la extemporaneidad en la presentación de la solicitud de registro de candidatura al cargo de la Gubernatura por parte del C. Enrique Torres Mendoza; derivado del análisis realizado en el presente considerando, este Órgano Electoral, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 110, fracciones XVI y LXVIII de la Ley Electoral Local, atiende la petición de mérito y determina que dicha solicitud **sea desechada de plano**.

Aunado a ello, es necesario señalar que tal y como consta en el acuerdo descrito en el antecedente 19 de este instrumento, por el cual se resolvió la petición presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, particularmente en el considerando XL, ésta autoridad electoral expresó al ciudadano en mención las razones legales de la

improcedencia de su solicitud de registro al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Con base en el análisis efectuado, resulta innecesario entrar al estudio de la documentación recibida para verificar el cumplimiento de la legalidad, paridad de género, las condiciones legales establecidas, incluidas las estatutarias del propio partido político, para solicitar el registro de la candidatura al cargo de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, toda vez que el elemento fundamental de temporalidad en la presentación de la solicitud en análisis **NO** se cumple en el caso en estudio, tal y como ha quedado detallado en el presente considerando.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 2, apartado A, fracciones III y VII, 8º, 14, último párrafo, 35, fracción II, 41 párrafo tercero, bases I, párrafo primero y segundo, y V. apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), e), k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, numeral 1, 7º, numeral 3, 25, numeral 1, 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso a), b) y r), 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2, 77, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 5º, párrafo cuarto, 10, 11, fracción I, 13, 14, 89, párrafo tercero, fracción VI, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I, 103, 110, fracciones IX, X, XVI, LXVII, LXVIII, 174, 183, 184, 191, 223, 225, párrafo primero, fracción I y párrafo tercero, 226, fracción I, 227, párrafo primero, fracción I, y 231, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve la solicitud y se declara improcedente el registro al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, presentado por el C. Enrique Torres Mendoza para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de lo señalado en el considerando XXXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al C. Enrique Torres Mendoza.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos procedentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Le voy a solicitar se sirva dar cuenta del siguiente asunto enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.

El punto tres del Orden del día refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-26/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas; así como de las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de dar lectura a la propuesta de puntos resolutivos por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“PRIMERO. Se sobresee el presente procedimiento sancionador, en lo relativo a la denuncia interpuesta en contra de las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus Titulares, por las razones expuestas en los numerales 3 y 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en promoción personalizada.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, el proyecto de resolución.

En primera ronda solicita el uso de la palabra la representación de morena, adelante Licenciado Eduardo Govea, tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Muchas gracias señor Consejero Presidente. Muy brevemente vamos a exponer nuestro disenso con el sentido de este proyecto ya que aquí concurren algunas circunstancias particulares que creemos importante deben quedar asentadas en el acta correspondiente al día de hoy más allá de que esto mueva a la reflexión a los señores, señoras y señores consejeros al momento de emitir su votación.

En primer término, vale decir algo muy importante porque el sentido del proyecto descansa en dos vertientes; el primero en hacer una relatoría y exponer algunos argumentos en cuanto a que este asunto ha sido dilucidado ya en diverso Procedimiento Sancionador Especial a saber que el PSE-8/2022, en el que dicho sea de paso, no fue denunciado por morena y en que los sujetos denunciados fueron precisamente diversas secretarías del estado de Tamaulipas, se hace pues una distinción en cuanto al análisis del fondo respecto de si las conductas atribuidas al Gobernador del estado de Tamaulipas son o no constitutivas de promoción personalizada.

Bien, ese es el contexto del fondo que se resuelve en este proyecto, sin embargo, se pasan por alto algunos aspectos importantes, se habla de que aquí aplica el principio non bis in ídem y que por esa razón ha lugar a sobreseer ya que ya fueron analizadas estas conductas, es decir, las publicaciones que constituyen promoción personalizada

del Gobernador en el diverso procedimiento PSE-8/2022 cuando el que nos ocupa el día de hoy es el diverso PSE-26/2022.

Aquí algo que fue pasado por alto al emitir el proyecto es que, alrededor del 23, 25 de febrero no recuerdo, la Junta Local Ejecutiva del INE remitió al Instituto Electoral de Tamaulipas en una derivación la denuncia que morena presentó ante el Instituto Nacional Electoral atento a que los actos denunciados se desplegaron precisamente en la veda relativa al proceso de revocación de mandato. Empero, no obstante que se recibió en esa fecha ante el Instituto cabe decir que el PSE-8/2022 aún no estaba resuelto, si bien se aduce que se trata de las mismas pruebas o de los mismos elementos ya dilucidados en ese procedimiento sancionador diverso, lo cierto es que para cuando se inició y se radicó pues la queja que hoy nos ocupa, aquél diverso procedimiento todavía no se resolvía por lo tanto debía haberse atendido a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas que prevé precisamente las reglas que deben observarse en los casos de acumulación, lo que aquí fue omitido totalmente.

Además, cabe decir que fue casi un mes después cuando este procedimiento sancionador el 26, es decir el que corresponde al proyecto que hoy se pretende votar fue iniciado en su integración, entonces nos parece que ese lapso que se, que fue propiciado por la autoridad instructora en este caso no tiene justificación. Ahora bien, en la página 75 del proyecto que nos ocupa se hace referencia a la justificación y voy a citarlo literalmente, porque también nos parece relevante señalar esta situación.

Se hace referencia a la justificación recurriendo o invocando precedente que lo es el expediente de la Sala Superior REP-193/2021 que refiere en muy, términos muy generales que la intención de posicionarse electoralmente un servidor público puede ocurrir cuando estos informes que tienen el tinte de propaganda gubernamental buscan obtener la aprobación de la ciudadanía.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor representante disculpe, ha concluido los cinco minutos de su intervención, si me permite en una segunda ronda con mucho gusto si así lo desea puede hacer uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Sí claro gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias muy amable señor representante. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? Bien, abrimos entonces una segunda ronda, si así lo tiene a bien solicitarlo señor representante de morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Por favor señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante por favor, tiene usted el uso de la palabra en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Muchas gracias. Decía yo que es muy importante la consideración que está plasmada en la parte final de la página 75 del proyecto que se somete a consideración del Consejo, porque se alude a un precedente de la Sala Superior que analiza cuándo debe tenerse por acreditado el elemento objetivo y dice literalmente que éste no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada alguna fuerza política.

Dice el precedente. Si no que en el contenido del mensaje también se debe analizar si el propósito comunicativo del mismo en términos generales se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, estilo de gobierno y las acciones rechazadas. Sucede que en la especie señoras y señores consejeros, en el cuerpo del proyecto precisamente se hace un análisis y lo hacen a través de una tabla ilustrativa en donde desglosan incluso el contenido de todos y cada uno de los mensajes, que más allá de la construcción de la promoción personalizada o mejor dicho de la propaganda gubernamental que se plasma en el proyecto, ha quedado establecido que ese posicionamiento personal se hizo desde una página o desde una red social del servidor público que es a la sazón el Gobernador del estado de Tamaulipas, más allá de que en el caso concreto no fue una página del gobierno del estado sino las publicaciones personales de este servidor público que indudablemente lo que había venido buscando y ha venido buscando es auto ensalzarse, al auto aprobarse ante la población en general y esto ocurre de manera particular en momentos muy importantes del Proceso Electoral, de ahí surge nuestro disenso ya que este argumento que se cita en la página en la parte final de la página 75 del proyecto y que continúa vaya ya al inicio de la página 76, es con un argumento en contrario lo que nos parece viola los principios lógicos puesto que nada puede ser y no ser al mismo tiempo, es decir ya continúa diciendo la página 76 que llegan a la conclusión de que las publicaciones denunciadas no constituyen promoción personalizada porque dice literal, únicamente se da cuenta de actividades de áreas del funcionario público sin que se advierta la insistencia de juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los límites del derecho a la libertad de expresión.

Creemos que es muy clara esta, esta oposición asimismo en el argumento empleado y de ahí que era necesario para nosotros expresar esa parte de nuestro, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias señor representante muy amable. Alguna otra intervención ¿en primera ronda? Consultaría si alguien desea, ay perdón

es cierto estamos en segunda ronda una disculpa. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

Bien, no hay ninguna otra intervención en segunda ronda, entonces tomaremos la votación por la aprobación del proyecto.

Señor Secretario si es tan amable, proceda por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto tres del Orden del día; para ello de nueva cuenta se llevará a cabo a través de votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual les solicito fueran tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución referido en el punto tres.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-34/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-26/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL, OBRAS PÚBLICAS Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN PROMOCIÓN PERSONALIZADA

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-26/2022, en el sentido de a) declarar inexistente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en promoción personalizada; y b) sobreseer el procedimiento en lo relativo a la infracción atribuida a las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus Titulares, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

<i>Consejo General:</i>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<i>IETAM:</i>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<i>INE:</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>La Comisión:</i>	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
<i>Ley Electoral:</i>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<i>Ley de Medios:</i>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<i>MORENA:</i>	Partido Político Morena
<i>Oficialía Electoral:</i>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<i>PAN:</i>	Partido Acción Nacional.
<i>SCJN:</i>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Escrito de queja. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, *MORENA* presentó queja ante el *INE*, en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; así como a las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.

1.2. Remisión de queja. El veintitrés de febrero del año en curso, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Tamaulipas, remitió a este Instituto copia simple del acuerdo de fecha veintidós de febrero del año en curso, emitido por el Vocal Ejecutivo de la referida Junta Local, en el que ordenó dar vista a esta autoridad electoral con la denuncia interpuesta por *MORENA*, a fin de que determine lo conducente respecto a la infracción consistente en promoción personalizada.

1.3. Radicación. Mediante Acuerdo del veintitrés de febrero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior con la clave PSE-26/2022.

1.4. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente y se practicaran las diligencias de investigación pertinentes.

1.5. Improcedencia de la adopción de medidas cautelares. El tres de marzo del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió resolución en la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.6. Admisión y emplazamiento. El treinta de marzo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial en lo relativo a la infracción consistente en promoción personalizada; asimismo, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El cuatro de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.8. Turno a La Comisión. El seis de abril del presente año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en el artículo 304, fracción III de la *Ley Electoral*, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracciones I¹ y III² de la ley citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSAL DE IMPROCEDENCIA INVOCADA POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DENUNCIADAS.

En el presente caso, en los escritos mediante los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, las Secretarías de Obras Públicas, Bienestar Social y Desarrollo Rural, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, invocan el principio *non bis in idem*, previsto en el artículo 23 de la *Constitución Federal*.

En efecto, las dependencias citadas exponen por medio de sus Titulares, que los hechos que se les imputan ya fueron objeto de estudio en el procedimiento sancionador PSE-08/2022 y resuelto por el Consejo General en la Resolución

¹ I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

² III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

IETAM-R/CG-18/2022, por lo que existe un impedimento procesal para instaurar un nuevo procedimiento, toda vez que conforme a la disposición constitucional invocada, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Conforme a la Jurisprudencia 29/2012, la *Sala Superior* determinó que entre las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos. En ese contexto, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, la autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador.

En ese sentido, el precedente citado impone a esta autoridad el deber de estudiar el planteamiento de los referidos denunciados y determinar lo conducente.

En primer término, lo conducente es realizar una comparativa entre las publicaciones denunciadas en el procedimiento sancionador especial PSE-08/2022 y el presente, PSE-26/2022, a fin de determinar, si como lo señalan los citados denunciados, en el presente procedimiento se denuncian publicaciones que ya fueron materia de estudio del PSE-08/2022.

Del citado ejercicio comparativo, se obtiene lo siguiente:

N ^o	PSE-08/2022	PSE-26/2022
1	https://twitter.com/ruraltam_mx	https://twitter.com/ruraltam_mx
2	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1488648065384857606	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1488648065384857606
3	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246
4	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898
5	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1487109029478473735	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1487109029478473735
6	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464

7	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248
8	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398
9	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330
10	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716
11	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631
12	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640
13	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1484590940400537613	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1484590940400537613
14	https://twitter.com/ObrasTam	https://twitter.com/ObrasTam
15	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488618378134798342	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488618378134798342
16	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488615169936830472	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488615169936830472
17	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488612321211604998	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488612321211604998
18	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246
19	https://twitter.com/JRivieraSchotte/status/1488150240985239556	https://twitter.com/JRivieraSchotte/status/1488150240985239556
20	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464
21	https://twitter.com/CecidelAlto/status/14868672221880619009	https://twitter.com/CecidelAlto/status/14868672221880619009

22	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486783891520180224	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486783891520180224
23	https://twitter.com/ObrasTam/status/1486506674173132804	https://twitter.com/ObrasTam/status/1486506674173132804
24	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716
25	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631
26	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486442153165287426	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486442153165287426
27	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640
28	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619
29	https://twitter.com/ObrasTam/status/1483093127779041286	https://twitter.com/ObrasTam/status/1483093127779041286
30	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464
31	https://twitter.com/SeBienTam	https://twitter.com/SeBienTam
32	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488501833085734915	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488501833085734915
33	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635
34	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486789929732481027	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486789929732481027
35	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486790109416411137	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486790109416411137
36	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398

37	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978
38	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486066351034834945	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486066351034834945
39	https://twitter.com/SeBienTam/status/1483922217402576902	https://twitter.com/SeBienTam/status/1483922217402576902
40	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324

Como se desprende del comparativo previamente insertado, en el presente procedimiento sancionador se denuncian publicaciones y hechos que ya fueron materia de estudio y pronunciamiento en el diverso PSE-08/2022, las cuales fueron atribuidas a las Secretarías de Desarrollo Rural, Bienestar Social y Obras Públicas, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus titulares.

Por lo tanto, corresponde analizar si dicha situación es constitutiva de la transgresión al principio “*non bis in idem*”, de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 23 de *Constitución Federal* es categórico en señalar que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Como se puede advertir, originalmente el principio “*non bis in idem*” se estableció para ser aplicable en la materia penal, sin embargo, debe considerarse que el PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, emitió la Tesis I.1o.A.E.3 CS (10a.)³, en la que estableció que dicho principio es aplicable por extensión al derecho administrativo sancionador.

El referido órgano jurisdiccional, determinó que el principio “*non bis in idem*” prohíbe el doble enjuiciamiento por el mismo delito, lo contenido en el artículo 23 de

³ Núm. de Registro: 2011565

la *Constitución Federal*, consigna una garantía de seguridad jurídica, cuyo propósito es proteger al gobernado que ha sido juzgado por determinados hechos, para que no sea sometido a un nuevo proceso por ese motivo, lo que implica la certeza de que no se le sancione varias veces por la misma conducta.

Así, dicha garantía no es exclusiva de la materia penal, pues en términos del artículo 14 constitucional, la seguridad jurídica debe regir en todas las ramas del derecho y, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva del Estado, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador, puede acudir a los principios penales sustantivos.

Por tanto, el principio “*non bis in ídem*” es aplicable al derecho administrativo sancionador, porque, en sentido amplio, una sanción administrativa guarda similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico, ya sea que se incumpla lo ordenado o se realice lo prohibido, tanto el derecho penal como el administrativo sancionador resultan ser inequívocas manifestaciones de la facultad del Estado de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.

Lo anterior es concordante con lo resuelto por el Pleno de la *SCJN* el catorce de marzo de dos mil dieciséis, en el RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 1/2015.

Por otro lado, en la Tesis emitida con el rubro NON BIS IN ÍDEM. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE⁴, de los Tribunales Colegiados de Circuito, se estableció que para transgredir dicho principio no se requiere que se sentencie a alguien dos veces por el mismo delito, toda vez que dicho precepto establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene, sin que implique necesariamente que deban llevarse a cabo dos procesos que culminen con sentencias, ya sean absolutorias o condenatorias, pues se trata de proteger con dicha norma jurídica a los gobernados para que éstos no sean sometidos a dos juicios o procesos por los mismo hechos delictivos, sin que deba entenderse el término “procesar” como sinónimo de sentenciar, sino de someter a un procedimiento penal a alguien.

Ahora bien, la Primera Sala de la *SCJN* en la Tesis 1a. LXV/2016 (10a.), estableció el método por el cual se puede determinar si actualiza la vulneración al principio “*non*

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195393> Tesis I.3o.P.35 P

bis in ídem”⁵, el cual consiste, en que se tendrá por acreditada, tanto en sus vertientes sustantiva y adjetiva, en los casos en que concurren tres presupuestos de identidad:

- a) en el sujeto,
- b) en el hecho; y,
- c) en el fundamento normativo.

En cuanto al **sujeto**, se advierte que se actualiza en lo relativo a las Secretarías de Obras Públicas, Bienestar Social y Desarrollo Rural, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, más no así del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, toda vez que dicha persona no fue denunciado dentro del procedimiento sancionador especial PSE-08/2022.

Por lo que hace elemento consistente en **hecho**, se llega a la conclusión de que se acredita, toda vez que se realizó una comparativa entre las ligas y publicaciones denunciadas en el procedimiento PSE-08/2022 y las denunciadas en el presente procedimiento, advirtiéndose que la totalidad de las ligas electrónicas y publicaciones, las cuales hacen alusión a los mismos hechos, que fueron materia del PSE-08/2022, también fueron denunciadas en el presente procedimiento.

En lo relativo al **fundamento normativo**, se advierte que tanto en el actual procedimiento como en el PSE-08/2022, el fundamento normativo presuntamente trasgredido es la fracción III, del artículo 304 de la *Ley Electoral*, en su vertiente de promoción personalizada.

Derivado de lo anterior, se advierte que, en los casos siguientes, de continuarse con el procedimiento se estaría transgrediendo la prohibición constitucional del doble enjuiciamiento.

1	https://twitter.com/ruraltam_mx
2	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1488648065384857606
3	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1487109029478473735

⁵ NON BIS IN ÍDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INCUPLADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS.

4	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1484590940400537613
5	https://twitter.com/ObrasTam
6	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488618378134798342
7	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488615169936830472
8	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488612321211604998
9	https://twitter.com/JRivieraSchotte/status/1488150240985239556
10	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486872221880619009
11	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486783891520180224
12	https://twitter.com/ObrasTam/status/1486506674173132804
13	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486442153165287426
14	https://twitter.com/ObrasTam/status/1483093127779041286
15	https://twitter.com/SeBienTam
16	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486789929732481027
17	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486790109416411137
18	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486066351034834945
19	https://twitter.com/SeBienTam/status/1483922217402576902

Ahora bien, se advierte que existe un grupo de publicaciones, que si bien fueron materia de análisis y resolución en el expediente PSE-08/2022, no son constitutivas de transgresión a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Federal.

En efecto, tal como ya se ha expuesto, dicho principio constitucional prohíbe que a una persona se le enjuicie dos veces por los mismos hechos, en ese sentido, debe precisarse que el procedimiento sancionador PSE-08/2022 no se instruyó en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, de modo que no se le vulnera derecho alguno, en el caso de que se instaure un procedimiento en su contra a fin de determinar si debe atribuirse alguna responsabilidad por las publicaciones emitidas desde su perfil personal de la red social twitter.

En ese sentido, no existe impedimento para continuar el procedimiento en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, toda vez que no existe identidad en el sujeto entre el presente procedimiento y el PSE-08/2022.

1	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246
---	---

2	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898
3	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464
4	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248
5	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398
6	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330
7	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716
8	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631
9	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640
10	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246
11	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464
12	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716
13	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631
14	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640
15	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619
16	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464
17	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488501833085734915
18	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635
19	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398
20	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978
21	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324

4. SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INSTAURADO EN CONTRA DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO

RURAL Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE SUS TITULARES.

Ahora bien, en la Tesis 1a. LXV/2016 (10a.), de la Primera Sala *SCJN*, emitida con el rubro *NON BIS IN ÍDEM. REPARACIÓN CONSTITUCIONAL DERIVADA DE LA TRANSGRESIÓN A ESTE PRINCIPIO*, el máximo Tribunal estableció que, en los casos de transgresión a dicho principio, lo procedente es decretar la anulación de uno de los procesos.

En el presente caso, se advierte a la existencia de dos procesos por la misma causa contra las mismas personas, así como por la misma disposición normativa, es decir, el PSE-08/2022, el cual ya fue resuelto por el Consejo General, así como el presente, el cual se encuentra en una etapa posterior a la admisión.

La *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, establece en el artículo 15, fracción III, que cuando habiendo sido admitido, en este caso, el procedimiento sancionador respectivo, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia, procede el sobreseimiento.

Asimismo, el artículo 333 de la *Ley Electoral*, establece que la queja o denuncia será improcedente cuando se presente por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del *Consejo General*.

Por su parte, la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 34/2002, estableció que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, por lo que, al quedarse totalmente sin materia, por cualquiera que sea el medio, se actualiza la causal de improcedencia en comento.

En el presente caso, al existir la imposibilidad jurídica de procesar de nueva cuenta a los mismos sujetos por los mismos hechos e idénticas infracciones, toda vez que existe una prohibición constitucional, así como una disposición expresa en el mismo sentido en la ley local de la materia, el presente procedimiento se ha quedado sin materia, en lo relativo a las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y de Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus titulares.

En consecuencia, lo procedente es sobreseer el presente procedimiento, en lo que respecta a la infracción atribuida a las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y de Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus titulares, consistente en promoción personalizada.

5. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA PARTE DE LA QUEJA QUE HACE REFERENCIA AL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁶ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

5.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

5.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio de la denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

5.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

5.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas, y en su caso, el cese de las conductas que se califiquen como contrarias a la normativa electoral, así como imponer una sanción.

6. REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA PARTE DE LA QUEJA QUE HACE ALUSIÓN AL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁷, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado ante el *INE*.

6.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por la promovente en su carácter de representante partidista.

⁶ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁷ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

6.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

6.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, toda vez que comparece por su propio derecho.

6.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

6.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además de que anexó fotografías y ligas de internet.

7. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante manifiesta que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, ha emitido desde su cuenta personal de la red social twitter, publicaciones que constituyen promoción personalizada.

Asimismo, denunció diversas publicaciones desde perfiles institucionales, las cuales, como se expuso previamente, no serán materia de la presente resolución.

Para acreditar lo anterior, agregó a su escrito de queja las siguientes ligas electrónicas:

1. https://twitter.com/ruraltam_mx
2. https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1488648065384857606
3. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246>
4. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898>
5. https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1487109029478473735
6. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464>
7. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248>
8. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398>
9. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330>
10. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716>
11. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631>
12. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640>
13. https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1484590940400537613
14. <https://twitter.com/ObrasTam>
15. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488618378134798342>

16. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488615169936830472>
17. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488612321211604998>
18. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246>
19. <https://twitter.com/JRiveraSchotte/status/1488150240985239556>
20. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464>
21. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486872221880619009>
22. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486783891520180224>
23. <https://twitter.com/ObrasTam/status/1486506674173132804>
24. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716>
25. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631>
26. <https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486442153165287426>
27. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640>
28. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619>
29. <https://twitter.com/ObrasTam/status/1483093127779041286>
30. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464>
31. <https://twitter.com/SeBienTam>
32. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488501833085734915>
33. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635>
34. <https://twitter.com/SeBienTam/status/1486789929732481027>
35. <https://twitter.com/SeBienTam/status/1486790109416411137>
36. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398>
37. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978>
38. <https://twitter.com/SeBienTam/status/1486066351034834945>
39. <https://twitter.com/SeBienTam/status/1483922217402576902>
40. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324>
41. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477829992746790916>
42. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477988115302137857>
43. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478362479340052483>
44. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478399831056044034>
45. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478573778049196032>
46. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478713663217451012>
47. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479437664805810178>
48. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479564036958216196>
49. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479643036619579392>
50. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1480897214159458306>
51. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481027789235052551>
52. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481050842769891330>
53. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481092629269987331>
54. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481372056705019907>
55. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481614507424174080>

56. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464>
57. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481983284229804039>
58. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482075913919643651>
59. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482478864186101761>
60. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482714607609286657>
61. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483069832149061638>
62. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619>
63. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483234539904421892>
64. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483508450361368576>
65. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324>
66. <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483873987658600451>

8. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

8.1. C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

El C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca no formuló excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

Ahora bien, es un hecho notorio para esta autoridad, que previo al inicio de la citada audiencia, a C. Cessia González García, en su carácter de apoderada legal del **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, presentó un escrito ante la oficialía de partes de este instituto, mediante el cual dijo comparecer al procedimiento PSE-36/2022, sin embargo, no se consideró que se tratara de un error involuntario en cuanto al número de expediente, toda vez que del análisis del escrito en referencia, se advirtió que este no guarda relación con la denuncia de materia del presente procedimiento,

En efecto, además del número de expediente, el escrito en referencia no es coincidente en la parte denunciante, los hechos controvertidos ni las ligas electrónicas y publicaciones denunciadas, por lo que lo se tuvo al **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca** como no compareciendo a la audiencia.

9. PRUEBAS.

9.1. Pruebas ofrecidas por la denunciante.

- 9.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.
- 9.1.2. Presunciones legales y humanas.
- 9.1.3. Instrumental de actuaciones.

9.2. Pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

El denunciado no ofreció prueba alguna ya que no compareció a la audiencia respectiva.

9.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

9.3.1. Acta Circunstanciada AC02/INE/TAM/JLE/21-01-22, así como el disco compacto anexo; de fecha veintiuno de febrero del presente año, elaborada por el Mtro. Faustino Becerra Tejeda, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, con motivo del desahogo de diversas ligas electrónicas, dentro del expediente JL/PE/MORENA/JL/TAM/PEF/2/2022.

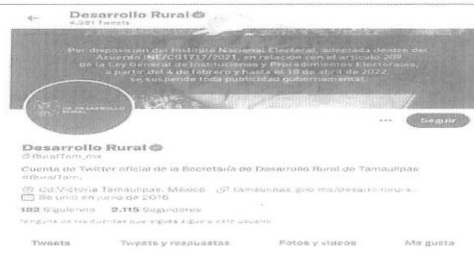
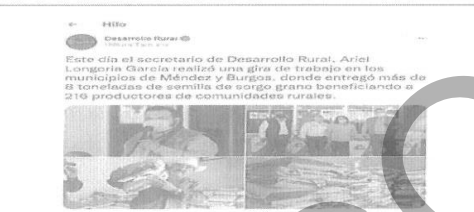
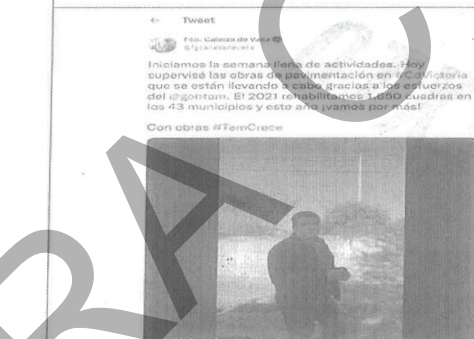
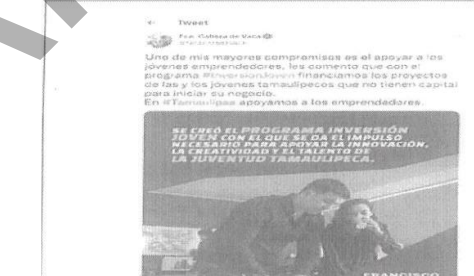
Imagen 	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/ruraltam_mx Usuario de Twitter: Desarrollo Rural, @RuralTam_mx Información de la cuenta: Esta cuenta está verificada debido a que tiene notoriedad en el ámbito gubernamental, de noticias, entretenimiento u otra categoría designada. Esta información se encuentra disponible en el icono de marca de verificación color azul. La cuenta proporciona como información lo siguiente: Cuenta de Twitter oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas #RuralTam, Cd. Victoria, Tamaulipas, México tamulipas.gob.mx/desarrollorural. Se unió en junio de 2016
Imagen 	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1488648065384867606 Usuario de Twitter: Desarrollo Rural, @RuralTam_mx Mensaje en la publicación: Este día el secretario de Desarrollo Rural, Ariel Longoria García realizó una gira de trabajo en los municipios de Méndez y Burgos, donde entregó más de 8 toneladas de semilla de sorgo grano beneficiando a 216 productores de comunidades rurales. Contenido multimedia: 4 Fotografías. Fecha y hora de publicación: 1 de febrero de 2022 4:58 p.m.
Imagen 	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca, @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Iniciamos la semana llena de actividades. Hoy supervisé las obras de pavimentación en #CdVictoria que se están llevando a cabo gracias a los esfuerzos del @gobtam. El 2021 rehabilitamos 1,650 cuerdas en los 43 municipios y este año vamos por más! Con obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 22 segundos. Fecha y hora de publicación: 31 de enero de 2022 10:41 a.m.
Imagen 	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca, @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Uno de mis mayores compromisos es el apoyar a los jóvenes emprendedores, les comento que con el programa #InversiónJoven financiamos los proyectos de las y los jóvenes tamaulipecos que no tienen capital para iniciar su negocio. En #Tamaulipas apoyamos a los emprendedores Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 29 de enero de 2022 07:39 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Desarrollo Rural @RuralTam_mx Más tamaulipecos se suman a la campaña de #VacunaciónTransfronteriza donde el @GobTam da todo su apoyo para la vacunación #COVID19. Me es muy grato dirigirme a ellos y decirles que la salud de los tamaulipecos siempre ha sido prioridad en el gobierno de @fgcabezadevaca  28 ene 2022, 11:03 a.m.	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1487109029478473735 Usuario de Twitter: Desarrollo Rural. @RuralTam_mx Mensaje en la publicación: Más tamaulipecos se suman a la campaña de #VacunaciónTransfronteriza donde el @GobTam da todo su apoyo para la vacunación #COVID19. Me es muy grato dirigirme a ellos y decirles que la salud de los tamaulipecos siempre ha sido prioridad en el gobierno de @fgcabezadevaca Contenido multimedia: 1 Fotografía. Fecha y hora de publicación: 28 de enero de 2022 11:03 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece  "Hoy les puedo decir con mucho orgullo que estamos entre los 10 estados más seguros del país." 28 ene 2022, 7:16 a.m.	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece Contenido multimedia: 1 Fotografía. Fecha y hora de publicación: 28 de enero de 2022 7:16 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Gracias a las acciones por la seguridad en #Tamaulipas y la confianza que ahora tener carreteras seguras, el turismo en el estado sigue creciendo. Las condiciones actuales permiten generar la confianza en los turistas y paseantes a nuestros destinos turísticos.  27 ene 2022, 4:33 p.m.	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Gracias a las acciones para la seguridad en #Tamaulipas y la confianza que genera tener carreteras seguras, el turismo en el estado sigue creciendo. Las condiciones actuales permiten generar la confianza en los turistas y paseantes a nuestros destinos turísticos. Contenido multimedia: Video de 3 minutos 01 segundo. Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 4:33 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece  27 ene 2022, 12:34 p.m.	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 32 segundos. Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 12:34 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Agradezco a los empresarios tamaulipeños que están apostándole a su tierra, con proyectos que generarán un gran desarrollo económico en #Tamaulipas. Pronto estas tierras serán prósperas y más familias estarán visitándolas. #TamCrece  2:28 p.m. - 26 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Agradezco a los empresarios tamaulipeños que están apostándole a su tierra, con proyectos que generarán un gran desarrollo económico en #LaPesca, #Tamaulipas. Pronto estas tierras serán prósperas y más familias estarán visitándolas. #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 04 segundos. Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 7:28 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado.  2:42 p.m. - 26 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado. Contenido multimedia: Video de 1 minuto 09 segundos. Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 2:42 p.m.

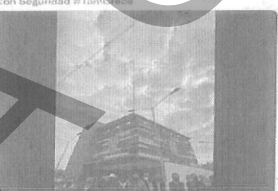
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria- #SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece  2:14 p.m. - 26 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria- #SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 08 segundos. Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 2:14 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Seguiremos trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece  7:32 a.m. - 24 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Seguiremos trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: 1 Fotografía tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 24 de enero de 2022 7:32 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
 Desarrollo Rural @RuralTam_mx Así se vivió la entrega de semilla de super sorgo en #Jaumave #RuralTam #TamCrece 36 reproducciones 12:17 a.m. · 21 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/RuralTam_mx/status/1484590940400537613 Usuario de Twitter: Desarrollo Rural @RuralTam_mx Mensaje en la publicación: Así se vivió la entrega de semilla de super sorgo en #Jaumave #RuralTam #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 02 segundos. Fecha y hora de publicación: 21 de enero de 2022 12:17 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
 ObrasTam A 214 Tweets ObrasTam @ObrasTam Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tam. tamaulipas.gob.mx/obraspublicas Se unió en febrero de 2019 140 Seguidores 9,523 Seguidores Seguir	https://twitter.com/ObrasTam Usuario de Twitter: ObrasTam @ObrasTam Información de la cuenta: Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tam. tamaulipas.gob.mx/obraspublicas Se unió en febrero de 2019

Imagen	Página verificada e información de publicación
 Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto El trabajo en equipo es lo que distingue la gestión del Gobernador @fgcabezadevaca permitiendo llevar el bienestar que se merecen los Tamaulipecos. Hoy inicia la construcción de la Calle Agustín Melgar, gracias al Programa de Pavimentación más grande en la historia de #Tamps. 3:00 p.m. · 1 feb. 2022 · Twitter for iPhone	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488618378134798342 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Mensaje en la publicación: El trabajo en equipo es lo que distingue la gestión del Gobernador @fgcabezadevaca permitiendo llevar el bienestar que se merecen los Tamaulipecos. Hoy inicia la construcción de la Calle Agustín Melgar, gracias al Programa de Pavimentación más grande en la historia de #Tamps. Contenido multimedia: 4 Fotografías Fecha y hora de publicación: 1 de febrero de 2022 3:00 p.m.

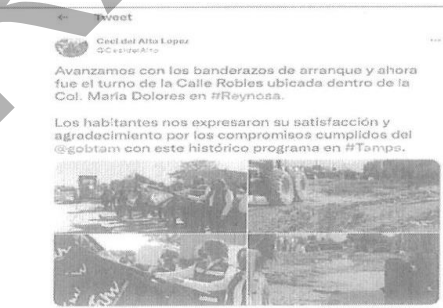
Imagen	Página verificada e información de publicación
 Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Avanzamos con los banderazos de arranque y ahora fue el turno de la Calle Robles ubicada dentro de la Col. María Dolores en #Reynosa. Los habitantes nos expresaron su satisfacción y agradecimiento por los compromisos cumplidos del @gobtam con este histórico programa en #Tamps. 2:48 p.m. · 1 feb. 2022 · Twitter for iPhone	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1488615169936830472 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Mensaje en la publicación: Avanzamos con los banderazos de arranque y ahora fue el turno de la Calle Robles ubicada dentro de la Col. María Dolores en #Reynosa. Los habitantes nos expresaron su satisfacción y agradecimiento por los compromisos cumplidos del @gobtam con este histórico programa en #Tamps. Contenido multimedia: 5 Fotografías Fecha y hora de publicación: 1 de febrero de 2022 2:48 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Cecid del Alto Lopez @CecidAlto Con la construcción que tendrán los habitantes de la nueva Calle Punta del Sol en la Col. Villas de la Joya ya no tendrán que batallar al ingresar y podrán transitar más fácilmente. ¡Esto es el resultado del compromiso que tiene el Gobernador @fgcabezadevaca con #Tamaulipas!  ConasTam 2:26 p.m. · 1 feb. 2022 · Twitter for iPhone	https://twitter.com/CecidAlto/status/1488612321211604998 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidAlto Mensaje en la publicación: Con la construcción que tendrán los habitantes de la nueva Calle Punta del Sol en la Col. Villas de la Joya ya no tendrán que batallar al ingresar y podrán transitar más fácilmente. ¡Esto es el resultado del compromiso que tiene el Gobernador @fgcabezadevaca con #Tamaulipas! Contenido multimedia: 5 Fotografías Fecha y hora de publicación: 1 de febrero de 2022 2:36 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Iniciamos la semana llena de actividades. Hoy supervisé las obras de pavimentación en #CdVictoria que se están llevando a cabo gracias a los esfuerzos del @gobtam. El 2021 rehabilitamos 1,650 cuadras en los 43 municipios y este año ¡vamos por más! Con obras #TamCrece  Fco. Cabeza de Vaca 12:41 p.m. · 31 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Iniciamos la semana llena de actividades. Hoy supervisé las obras de pavimentación en #CdVictoria que se están llevando a cabo gracias a los esfuerzos del @gobtam. El 2021 rehabilitamos 1,650 cuadras en los 43 municipios y este año ¡vamos por más! Con obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 22 segundos. Fecha y hora de publicación: 31 de enero de 2022 10:41 a.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Jorge Rivera @JRiveraSchotte Con una inversión histórica de más de 18 millones, el Gobernador @fgcabezadevaca impulsa la sustitución del sistema de drenaje y agua potable en la zona sur de Tamaulipas, mejorando la vida de más de 60 mil familias y las futuras generaciones #Trabajamos24Siete @gobtam @ObrasTam  COMASA 77 / 1 min 36 seg 8:00 a.m. · 31 ene. 2022 · Twitter	https://twitter.com/JRiveraSchotte/status/1488150240985239556 Usuario de Twitter: Jorge Rivera @JRiveraSchotte Mensaje en la publicación: Con una inversión histórica de más de 18 millones, el Gobernador @fgcabezadevaca impulsa la sustitución del sistema de drenaje y agua potable en la zona sur de Tamaulipas, mejorando la vida de más de 60 mil familias y las futuras generaciones #Trabajamos24Siete @gobtam @ObrasTam Contenido multimedia: Video de 38 segundos. Fecha y hora de publicación: 31 de enero de 2022 8:00 a.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece  4499 "Hoy los pudes decir con mucho orgullo que estamos entre los 10 estados más seguros del país" @fgcabezadevaca 7:16 a.m. · 28 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece Contenido multimedia: 1 Fotografía tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 28 de enero de 2022 7:16 a.m.

Imagen Tweet Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Continuamos dando inicio a las calles que son parte del Programa de Pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, ahora fue el turno de la calle Rubén F. Morales que se encuentra dentro de la Col. Marte R. Gómez, esto es el resultado del compromiso que tiene el @gobtam.  ObrasTam 7:22 p. m. · 27 ene. 2022 · Twitter Web App	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486872221880619009 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Mensaje en la publicación: Continuamos dando inicio a las calles que son parte del Programa de Pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, ahora fue el turno de la calle Rubén F. Morales que se encuentra dentro de la Col. Marte R. Gómez, esto es el resultado del compromiso que tiene el @gobtam. Contenido multimedia: 3 Fotografías Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 7:22 p.m.
Imagen Tweet Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto El Programa de Pavimentación más grande en #Tamaulipas que implementó el @gobtam sigue haciendo historias. Hoy el Gobernador @fgcabezadevaca inició esta nueva etapa que comienza en la Col. Mariano Matamoros de #CdVictoria, donde se rehabilitarán más de 95 calles en 40 colonias.  1:31 p. m. · 27 ene. 2022 · Twitter for iPhone	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486783891520180224 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Mensaje en la publicación: El Programa de Pavimentación más grande en #Tamaulipas que implementó el @gobtam sigue haciendo historias. Hoy el Gobernador @fgcabezadevaca inició esta nueva etapa que comienza en la Col. Mariano Matamoros de #CdVictoria, donde se rehabilitarán más de 95 calles en 40 colonias. Contenido multimedia: 4 Fotografías Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 1:31 p.m.
Imagen Tweet ObrasTam @ObrasTam El día de hoy se suma una Estación Segura Tam más a la lista con operatividad 24/7 para brindar atención, seguridad y sobre todo confianza a los usuarios que transitan por ellas. Las podrás encontrar cada 50 kms en toda la red carretera de #Tamaulipas. #TamCrece  7:09 p. m. · 26 ene. 2022 · Twitter Web App	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/ObrasTam/status/1486506674173132804 Usuario de Twitter: ObrasTam @ObrasTam Mensaje en la publicación: El día de hoy se suma una Estación Segura Tam más a la lista con operatividad 24/7 para brindar atención, seguridad y sobre todo confianza a los usuarios que transitan por ellas. Las podrás encontrar cada 50 kms en toda la red carretera de #Tamaulipas. #TamCrece Contenido multimedia: 4 Fotografías Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 7:09 p.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado.  2:42 p. m. · 26 ene. 2022 · Publica por Android 108 Retweets · 110 Me gusta · 199 Me gusta	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado. Contenido multimedia: Video de 1 minuto 09 segundos. Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 2:42 p.m.

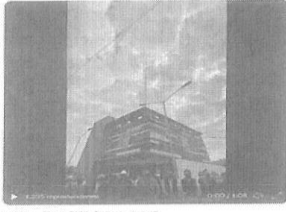
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria- #SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece  214 p.m. · 26 ene 2022 · Twitter en Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria- #SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 08 segundos. Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 2:14 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Seguimos avanzando en brindar a los tamaulipecos infraestructura hidráulica de calidad gracias al compromiso del @gobtam. El día de hoy me encuentro nuevamente supervisando la construcción de la Planta Potabilizadora en #SotoLaMarina, en compañía del Gobernador @fgcabezadevaca.  2:53 p.m. · 26 ene 2022 · Twitter en Android	https://twitter.com/CecidelAlto/status/1486442153165287426 Usuario de Twitter: Ceci del Alto Lopez @CecidelAlto Mensaje en la publicación: Seguimos avanzando en brindar a los tamaulipecos infraestructura hidráulica de calidad gracias al compromiso del @gobtam. El día de hoy me encuentro nuevamente supervisando la construcción de la Planta Potabilizadora en #SotoLaMarina, en compañía del Gobernador @fgcabezadevaca Contenido multimedia: 4 Fotografías Fecha y hora de publicación: 26 de enero de 2022 2:53 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Seguimos trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece  1:22 a.m. · 24 ene 2022 · Twitter en Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Seguimos trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: 1 Fotografía tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 24 de enero de 2022 7:32 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Esta tarde iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria, inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa, como parte del programa de pavimentaciones más grande en la historia de nuestro estado. @alecardenas26 Con Obras #TamCrece  5:09 p.m. · 17 ene 2022 · Twitter en Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Esta tarde iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria, inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa, como parte del programa de pavimentaciones más grande en la historia de nuestro estado. @alecardenas26 Con Obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 35 segundos. Fecha y hora de publicación: 17 de enero de 2022 5:09 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet ObrasTam @ObrasTam ¡Fortaleciendo las vías de acceso y mejorando la movilidad en #Tamaulipas, el @gobtam continua cumpliendo compromisos! Gracias al Programa de Pavimentación más grande en la historia de Tamps, se han pavimentando + de 650 calles que equivalen a 1,675 cuadras. #TamCrece  49 reproducciones 0:01 / 1:05 23 9:05 a. m. · 17 ene. 2022 · Twitter Web App	https://twitter.com/ObrasTam/status/1483093127779041286 Usuario de Twitter: ObrasTam @ObrasTam Mensaje en la publicación: ¡Fortaleciendo las vías de acceso y mejorando la movilidad en #Tamaulipas, el @gobtam continua cumpliendo compromisos! Gracias al Programa de Pavimentación más grande en la historia de Tamps, se han pavimentando + de 650 calles que equivalen a 1,675 cuadras. #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 06 segundos Fecha y hora de publicación: 17 de enero de 2022 9:05 a.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fcabezadevaca También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Héroes de Nacataz en las Col. Las Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles más grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam.  4:26 p. m. · 13 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fcabezadevaca/status/1481754461949374464 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fcabezadevaca Mensaje en la publicación: También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Héroes de Nacataz en las Col. Las Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles más grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam. Contenido multimedia: 4 Fotografías Fecha y hora de publicación: 13 de enero de 2022 4:26 p.m.
Imagen Bienestar Tamaulipas @SeBienTam  Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Cuenta Oficial de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Victoria, Tamaulipas · @tamaulipas.gob.mx/bienestarsocia... · 102 seguidores en octubre de 2016 188 Seguidores · 6.486 Seguidores Reserva de las e... a este espacio	https://twitter.com/SeBienTam Usuario de Twitter: Página Oficial de Bienestar Tamaulipas. Información de la cuenta: Esta cuenta está verificada debido a que tiene notoriedad en el ámbito gubernamental, de noticias, entretenimiento u otra categoría designada. Esta información se encuentra disponible en el icono de marca de verificación color azul. La cuenta proporciona como información lo siguiente: Cuenta Oficial de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Victoria, Tamaulipas tamaulipas.gob.mx/bienestarsocia... Se unió en octubre de 2016
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fcabezadevaca Con los #ParquesDeBienestar brindamos a las familias tamaulipecas espacios donde practicar deportes, recibir atención psicológica y realizar actividades culturales. Te invito a que disfrutes y cuides sus instalaciones. ¡Que tengas un excelente martes!  75 PARQUES DE BIENESTAR PRATICAR DEPORTE EN LAS INSTALACIONES ACTIVIDADES CULTURALES FRANCISCO CABEZA DE VACA 7:17 a. m. · 1 feb. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fcabezadevaca/status/1488501833085734915 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fcabezadevaca Mensaje en la publicación: Con los #ParquesDeBienestar brindamos a las familias tamaulipecas espacios donde practicar deportes, recibir atención psicológica y realizar actividades culturales. Te invito a que disfrutes y cuides sus instalaciones. ¡Que tengas excelente martes! Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 1 de febrero de 2022 7:17 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Desde el inicio de este gobierno uno de mis compromisos fue apoyar a los tamaulipecos que viven en situación vulnerable y que sufren carencias alimenticias. A través de los Comedores De Bienestar Comunitarios, hemos entregado 11 millones de raciones de comidas calientes. A TRAVÉS DE LOS COMEDORES DE BIENESTAR COMUNITARIO HEMOS BRINDADO 11 MILLONES DE COMIDAS CALIENTES A LOS TAMAULIPECOS FRANCISCO CABEZA DE VACA	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Desde el inicio de este gobierno uno de mis compromisos fue apoyar a los tamaulipecos que viven en situación vulnerable y que sufren carencias alimenticias. A través de los Comedores De Bienestar Comunitarios, hemos entregado 11 millones de raciones de comidas calientes. Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 31 de enero de 2022 7:29 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Hilo Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Como parte del Programa de Pavimentación con concreto hidráulico más grande de la historia en Tamaulipas efectuada por el gobernador @fgcabezadevaca, la secretaria de SEBIEN @YahleelAbdalaC y @CecidelAlto, titular de Obras Públicas acudieron al arranque de obra en #CdVictoria 1/2 1:55 p.m. · 27 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486789929732481027 Usuario de Twitter: Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Mensaje en la publicación: Como parte del Programa de Pavimentación con concreto hidráulico más grande de la historia en Tamaulipas efectuada por el gobernador @fgcabezadevaca, la secretaria de SEBIEN @YahleelAbdalaC y @CecidelAlto, titular de Obras Públicas acudieron al arranque de obra en #CdVictoria 1/2 Contenido multimedia: 4 Imágenes Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 1:55 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Hilo Bienestar Tamaulipas @SeBienTam encabezada por el mandatario estatal. Los ciudadanos beneficiados en diversas calles de la ciudad agradecieron al Gobernador las acciones en beneficio de sus familias. 2/2 1:55 p.m. · 27 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486790109416411137 Usuario de Twitter: Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Mensaje en la publicación: Como parte del Programa de Pavimentación con encabezada por el mandatario estatal. Los ciudadanos beneficiados en diversas calles de la ciudad agradecieron al Gobernador las acciones en beneficio de sus familias. 2/2 Contenido multimedia: 4 Imágenes Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 1:55 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece 1:55 p.m. · 27 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 32 segundos Fecha y hora de publicación: 27 de enero de 2022 12:34 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Gracias a nuestras gestiones se amplió el programa de #VacunaciónTransfronteriza con 150 mil vacunas adicionales de las 200 mil iniciales. Los tamaulipecos mayores de 12 años interesados pueden registrarse en tam.gob.mx/vacunagobtam ¡No necesitas visa ni vivir en la frontera!  6 feb. m. 25 ene 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje en la publicación: Gracias a nuestras gestiones se amplió el programa de #VacunaciónTransfronteriza con 150 mil vacunas adicionales de las 200 mil iniciales. Los tamaulipecos mayores de 12 años interesados pueden registrarse en tam.gob.mx/vacunagobtam ¡No necesitas visa ni vivir en la frontera! Contenido multimedia: Video de 45 segundos Fecha y hora de publicación: 25 de enero de 2022 6:14 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Bienestar Tamaulipas @SeBienTam ¡Seguimos beneficiando a más familias tamaulipecas con la entrega de #ApoyoAlimenticio, como en Gómez! 🇲🇽 Para mayor información ☎ 834 107 8372 #TodosSomosTam #TamCrece  3:00 p. m. · 25 ene. 2022 · Twitter Web App	https://twitter.com/SeBienTam/status/1486066351034834945 Usuario de Twitter: Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Mensaje en la publicación: ¡Seguimos beneficiando a más familias tamaulipecas con la entrega de #ApoyoAlimenticio, como en Gómez! 🇲🇽 Para mayor información ☎ 834 107 8372 #TodosSomosTam #TamCrece Contenido multimedia: 3 Fotografías Fecha y hora de publicación: 25 de enero de 2022 2:00 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Bajo el Programa de Bienestar Alimenticio del Gobierno de Tamaulipas, mediante la SEBIEN, entregamos apoyos a familias de distintos puntos del municipio de #Abasolo. 🇲🇽 Para más información comunícate al ☎ 834 107 8372 #TodosSomosTam  4:00 p. m. · 19 ene. 2022 · Twitter Web App	https://twitter.com/SeBienTam/status/1483922217402576902 Usuario de Twitter: Bienestar Tamaulipas @SeBienTam Bajo el Programa de Bienestar Alimenticio del Gobierno de Tamaulipas, mediante la SEBIEN, entregamos apoyos a familias de distintos puntos del municipio de #Abasolo. 🇲🇽 Para más información comunícate al ☎ 834 107 8372 #TodosSomosTam Contenido multimedia: 3 Fotografías Fecha y hora de publicación: 19 de enero de 2022 4:00 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMEs, a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores!  1:47 p. m. · 18 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMEs, a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores! Contenido multimedia: Video de 1 minuto 26 segundos Fecha y hora de publicación: 18 de enero de 2022 1:47 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Juntos hemos logrado resaltar la grandeza de nuestro estado y el orgullo de ser Tamaulipecos!!! #TamCrece  8:31 p. m. · 2 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477829992746790916 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Juntos hemos logrado resaltar la grandeza de nuestro estado y el orgullo de ser Tamaulipecos!!! #TamCrece Contenido multimedia: Video de 19 segundos Fecha y hora de publicación: 2 de enero de 2022 8:31 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Las acciones que estamos realizando para que más empresas inviertan en #Tamaulipas nos llevaron a generar más de 38 mil empleos. Seguiremos trabajando para generar condiciones que nos lleven a crear más y mejores empleos para los tamaulipecos. #FelizLunes  7:00 a. m. · 3 ene. 2022 · Twitter for Advertisers	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477988115302137857 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Las acciones que estamos realizando para que más empresas inviertan en #Tamaulipas nos llevaron a generar más de 38 mil empleos. Seguiremos trabajando para generar condiciones que nos lleven a crear más y mejores empleos para los tamaulipecos. #FelizLunes Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 3 de enero de 2022 7:00 a.m.

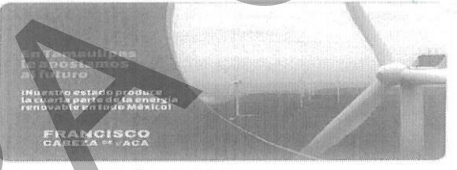
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En Tamaulipas sabemos que generar energías limpias, es construir un mejor estado para las futuras generaciones, fomentando la producción de energía eólica, que hoy nos posiciona como un estado líder en la materia. Con energías renovables #TamCrece ¡Que tengan un excelente Martes!  7:47 a. m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478362479340052483 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En Tamaulipas sabemos que generar energías limpias, es construir un mejor estado para las futuras generaciones, fomentando la producción de energía eólica, que hoy nos posiciona como un estado líder en la materia. Con energías renovables #TamCrece ¡Que tengan un excelente Martes! Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 4 de enero de 2022 7:47 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mi reconocimiento a los periodistas que desempeñan su trabajo con profesionalismo. Hoy les confirmo mi respaldo a su ejercicio y mi permanente política a favor de la pluralidad y respeto a la libertad de expresión; veo la diversidad de voces como un privilegio. ¡Felicidades!  10:16 a. m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478399831056044034 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Mi reconocimiento a los periodistas que desempeñan su trabajo con profesionalismo. Hoy les confirmo mi respaldo a su ejercicio y mi permanente política a favor de la pluralidad y respeto a la libertad de expresión; veo la diversidad de voces como un privilegio. ¡Felicidades! Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 4 de enero de 2022 10:16 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
← Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En #Tamaulipas apoyamos a los emprendedores. Si necesitas un crédito para hacer crecer tu negocio, ponemos a tu disposición el programa @InversionTam. Envía un mensaje en su página o llama al 8341726000 y te brindarán asesoría. Impulsando a los emprendedores #TamCrece  Con el programa Inversión Tam, los emprendedores obtienen un crédito a tu medida - MicroCrédito: hasta \$30 mil pesos - MicroEmpresario: hasta \$40 mil pesos - Creditam: hasta \$100 mil pesos #Tamaulipas es tierra de emprendedores! 9:47 p. m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478573778049196032 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En #Tamaulipas apoyamos a los emprendedores. Si necesitas un crédito para hacer crecer tu negocio, ponemos a tu disposición el programa @InversionTam. Envía un mensaje en su página o llama al 8341726000 y te brindarán asesoría. Impulsando a los emprendedores #TamCrece Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 4 de enero de 2022 9:47 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
← Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En nuestro gobierno trabajamos para tener un estado con más y mejores oportunidades y lo estamos logrando. Es un orgullo ser de #Tamaulipas ¡Que tengas un excelente miércoles!  La grandeza de un país no está en su gente: noble, trabajadora y aguerrida FRANCISCO CABEZA DE VACA 7:03 a.m. · 5 ene. 2022 · Twitter Web App	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478713663217451012 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En nuestro gobierno trabajamos para tener un estado con más y mejores oportunidades y lo estamos logrando. Es un orgullo ser de #Tamaulipas ¡Que tengas un excelente miércoles! Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 5 de enero de 2022 7:03 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
← Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Quiero comenzar el fin de semana compartiéndoles esta gran noticia, las acciones que realizamos en #Tamaulipas nos han llevado a que más empresas se instalen en el estado, creando así más empleos y el alza de las exportaciones. ¡Que pasen un excelente viernes!  Tamaulipas ocupa el primer lugar nacional en exportaciones #TamCrece FRANCISCO CABEZA DE VACA 7:00 a.m. · 7 ene. 2022 · Twitter from iPhone	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479437664805810178 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Quiero comenzar el fin de semana compartiéndoles esta gran noticia, las acciones que realizamos en #Tamaulipas nos han llevado a que más empresas se instalen en el estado, creando así más empleos y el alza de las exportaciones. ¡Que pasen un excelente viernes! Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 7 de enero de 2022 7:00 a.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
← Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca La seguridad de los tamaulipecos es uno de mis más grandes compromisos. Por ello hemos construido complejos de seguridad en diferentes municipios. En #Matamoros se encuentra muy avanzado el cuarto complejo, el cual podrá albergar hasta 580 elementos. Con Seguridad #TamCrece  580 ELEMENTOS HABITARÁN EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN EN MATAMOROS CON SEGURIDAD #TAMCRECE FRANCISCO CABEZA DE VACA 3:22 p. m. · 7 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479564036958216196 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: La seguridad de los tamaulipecos es uno de mis más grandes compromisos. Por ello hemos construido complejos de seguridad en diferentes municipios. En #Matamoros se encuentra muy avanzado el cuarto complejo, el cual podrá albergar hasta 580 elementos. Con Seguridad #TamCrece Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 7 de enero de 2022 3:22 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Los jóvenes emprendedores de #Tamaulipas tienen todo mi apoyo, los invito a que sigan la transmisión de la convocatoria para la Sexta Edición del programa #InversiónJoven, no dejes pasar la oportunidad de obtener un crédito para impulsar tu negocio. Las bases en @InversionTam  8:36 p. m. · 7 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479643036619579392 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Los jóvenes emprendedores de #Tamaulipas tienen todo mi apoyo, los invito a que sigan la transmisión de la convocatoria para la Sexta Edición del programa #InversiónJoven, no dejes pasar la oportunidad de obtener un crédito para impulsar tu negocio. Las bases en @InversionTam Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 7 de enero de 2022 8:36 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Participa en el programa #InversiónJoven con el cual financiamos el proyecto de jóvenes tamaulipecos que no tienen capital para comenzar su negocio. Si tienes un proyecto que quieres potenciar te invito a que te consultes las bases aquí: bit.ly/InversionJoven  7:39 a. m. · 11 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1480897214159458306 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Participa en el programa #InversiónJoven con el cual financiamos el proyecto de jóvenes tamaulipecos que no tienen capital para comenzar su negocio. Si tienes un proyecto que quieres potenciar te invito a que te consultes las bases aquí: bit.ly/InversionJoven Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 11 de enero de 2022 7:39 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Continuamos con el programa de pavimentaciones más grande en la historia de #Tamaulipas esta vez en #Matamoros, donde rehabilitamos calles que tenían más de 25 años sin ser atendidas. El @gobtam está metiendo el hombro para apoyar a los municipios. Con obras #TamCrece  11:16 a. m. · 11 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481027789235052551 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Continuamos con el programa de pavimentaciones más grande en la historia de #Tamaulipas; esta vez en #Matamoros, donde rehabilitamos calles que tenían más de 25 años sin ser atendidas. El @gobtam está metiendo el hombro para apoyar a los municipios. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 20 segundos. Fecha y hora de publicación: 11 de enero de 2022 4:18 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Hoy inauguramos laboratorios y aulas tecnológicas en la @UTMatamorosTam para que sus ingenieros salgan bien capacitados y tengan mejores empleos en las empresas que se instalan en el estado. Apoyar el desarrollo académico y profesional es vital para el crecimiento de #Tam.  5:50 p. m. · 11 ene. 2022 · Facebook for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481050842769891330 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Hoy inauguramos laboratorios y aulas tecnológicas en la @UTMatamorosTam para que sus ingenieros salgan bien capacitados y tengan mejores empleos en las empresas que se instalan en el estado. Apoyar el desarrollo académico y profesional es vital para el crecimiento de #Tam. Contenido multimedia: Video de 1 minuto 26 segundos. Fecha y hora de publicación: 11 de enero de 2022 5:50 p.m.

Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Seguimos con el programa de rehabilitación de calles mas grande en la historia de #Tamps, hoy inauguramos la Av. Francisco I. Madero en #ValleHermoso e hicimos entrega de luminarias. Agradezco el apoyo de @AlanisTam para trabajar en conjunto por el desarrollo del municipio. 2:18 p. m. · 11 ene, 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481092629269987331 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Seguimos con el programa de rehabilitación de calles mas grande en la historia de #Tamps, hoy inauguramos la Av. Francisco I. Madero en #ValleHermoso e hicimos entrega de luminarias. Agradezco el apoyo de @AlanisTam para trabajar en conjunto por el desarrollo del municipio. Contenido multimedia: Video de 2 minuto 57 segundos. Fecha y hora de publicación: 11 de enero de 2022 8:38 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Esta mañana inició en #RioBravo, #Reynosa y #Matamoros el traslado de maestros y personas mayores de 12 años hacia #EstadosUnidos, donde serán vacunados contra el #Covid19, gracias a la gestión de 200 mil dosis #Pfizer con nuestros vecinos del norte. #VacunaciónTransfronteriza 2:10 p. m. · 12 ene, 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481372056705019907 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Esta mañana inició en #RioBravo, #Reynosa y #Matamoros el traslado de maestros y personas mayores de 12 años hacia #EstadosUnidos, donde serán vacunados contra el #Covid19, gracias a la gestión de 200 mil dosis #Pfizer con nuestros vecinos del norte. #VacunaciónTransfronteriza Contenido multimedia: Video de 1 minuto 47 segundos. Fecha y hora de publicación: 12 de enero de 2022 8:06 p.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca La seguridad es uno de los más grandes compromisos que tengo con las familias tamaulipecas. Hoy con orgullo podemos decir que somos el único estado en el país con una Policía de Apoyo Carretero y con Estaciones de Servicio Policial cada 50 Km. Que tengan un excelente jueves 7:10 a.m. · 13 ene, 2022 · Twitter for Advertising	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481614507424174080 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: La seguridad es uno de los más grandes compromisos que tengo con las familias tamaulipecas. Hoy con orgullo podemos decir que somos el único estado en el país con una Policía de Apoyo Carretero y con Estaciones de Servicio Policial cada 50 Km. Que tengan un excelente jueves Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 13 de enero de 2022 7:10 a.m.
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Héroes de Nacataz en las Col. Las Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles más grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam. 4:25 p. m. · 13 ene, 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Héroes de Nacataz en las Col. Las Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles más grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam. Contenido multimedia: 4 Imágenes. Fecha y hora de publicación: 13 de enero de 2022 4:26 p.m.

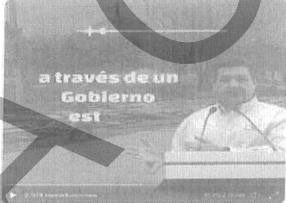
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Buen día, Tamaulipas es tierra de jóvenes emprendedores y nuestro gobierno ¡va a apoyarlos! Participa en el programa #InversiónJoven con el que puedes obtener un financiamiento para potenciar o iniciar con tu emprendimiento. Conoce las bases aquí bit.ly/inversionjoven  7:35 a. m. · 14 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481983284229804039 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Buen día, Tamaulipas es tierra de jóvenes emprendedores y nuestro gobierno ¡va a apoyarlos! Participa en el programa #InversiónJoven con el que puedes obtener un financiamiento para potenciar o iniciar con tu emprendimiento. Conoce las bases aquí https://bit.ly/inversionjoven Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 14 de enero de 2022 7:35 a.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca La tranquilidad de las familias tamaulipecas es uno de mis más grandes compromisos. Hoy en la reunión con el Grupo de Coordinación para la Construcción de Paz, evaluamos estrategias para seguir siendo uno de los estados con mejores resultados en seguridad. Con seguridad #TamCrece  1:43 p. m. · 14 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482075913919643651 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: La tranquilidad de las familias tamaulipecas es uno de mis más grandes compromisos. Hoy en la reunión con el Grupo de Coordinación para la Construcción de Paz, evaluamos estrategias para seguir siendo uno de los estados con mejores resultados en seguridad. Con seguridad #TamCrece Contenido multimedia: 4 Imágenes. Fecha y hora de publicación: 14 de enero de 2022 1:43 p.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En nuestro gobierno hemos llevado a cabo el programa de pavimentación de calles en municipios más grande en la historia de #Tamaulipas y #CdVictoria no ha sido la excepción. Impulsamos Infraestructura hidráulica e inversiones en la capital de nuestro estado. Con obras #TamCrece  2:54 p.m. · 15 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482478864186101761 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En nuestro gobierno hemos llevado a cabo el programa de pavimentación de calles en municipios más grande en la historia de #Tamaulipas y #CdVictoria no ha sido la excepción. Impulsamos Infraestructura hidráulica e inversiones en la capital de nuestro estado. Con obras #TamCrece Contenido multimedia: 1 Imagen con audio. Fecha y hora de publicación: 15 de enero de 2022 4:24 p.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Nuestro estado cuenta con reservas naturales que son únicas en el planeta, como la #BiosferaDelCielo y el cenote más profundo del mundo llamado #ElZacatón en el municipio de #Aldama. ¡Que tengan un excelente domingo!  8:01 a. m. · 16 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482714607609286657 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Nuestro estado cuenta con reservas naturales que son únicas en el planeta, como la #BiosferaDelCielo y el cenote más profundo del mundo llamado #ElZacatón en el municipio de #Aldama. ¡Que tengan un excelente domingo! Contenido multimedia: 1 Imagen. Fecha y hora de publicación: 16 de enero de 2022 8:01 a.m.

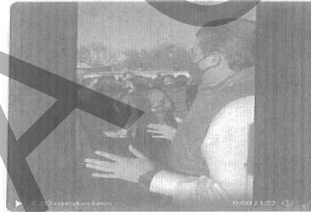
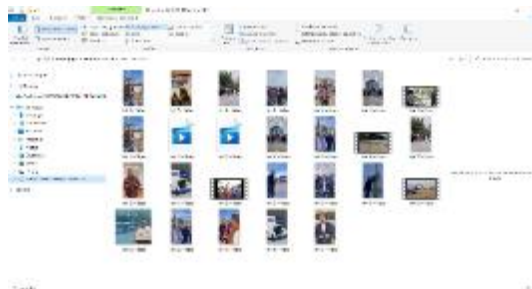
Imagen	Página verificada e información de publicación
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Tamaulipas es un estado en el que las empresas han depositado su confianza gracias a las acciones que hemos realizado en seguridad y en energías limpias. Esto nos ha posicionado como un estado líder en exportaciones alcanzando cifras históricas. Excelente inicio de semana.  En el 3° trimestre del 2021 Tamaulipas exportó 8,742 mdd ¡Cifra nunca alcanzada en el estado! #TamCrece FRANCISCO CABEZA DE VACA 7:32 a.m. · 17 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483069832149061638 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Tamaulipas es un estado en el que las empresas han depositado su confianza gracias a las acciones que hemos realizado en seguridad y en energías limpias. Esto nos ha posicionado como un estado líder en exportaciones alcanzando cifras históricas. Excelente inicio de semana. Contenido multimedia: 1 Imagen tipo folleto. Fecha y hora de publicación: 17 de enero de 2022 7:32 a.m.
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Esta tarde iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria, inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa, como parte del programa de pavimentaciones más grande en la historia de nuestro estado. @alecardenasc26 Con Obras #TamCrece  5:09 p.m. · 17 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/148321494844465619 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Esta tarde iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria, inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa, como parte del programa de pavimentaciones más grande en la historia de nuestro estado. @alecardenasc26 Con Obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 35 segundos. Fecha y hora de publicación: 17 de enero de 2022 5:09 p.m.
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca También dimos arranque a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en beneficio de las familias de las colonias Amalia González y Casas Blancas. Estamos cumpliendo una demanda de muchos años por parte de los vecinos de este sector. Con Obras #TamCrece  6:27 p.m. · 17 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483234539904421892 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: También dimos arranque a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en beneficio de las familias de las colonias Amalia González y Casas Blancas. Estamos cumpliendo una demanda de muchos años por parte de los vecinos de este sector. Con Obras #TamCrece Contenido multimedia: Video de 1 minuto 22 segundos. Fecha y hora de publicación: 17 de enero de 2022 6:27 p.m.
Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Esta mañana en #CdVictoria hemos realizado una nueva entrega de microcréditos a pequeños y medianos empresarios tamaulipecos, a fin de apoyarlos en la consolidación de sus negocios y conservar los empleos de las familias tamaulipecas. ¡Cuenten siempre con nuestro apoyo!  12:35 p.m. · 18 ene. 2022 · Twitter for Android	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483508450361368576 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Esta mañana en #CdVictoria hemos realizado una nueva entrega de microcréditos a pequeños y medianos empresarios tamaulipecos, a fin de apoyarlos en la consolidación de sus negocios y conservar los empleos de las familias tamaulipecas. ¡Cuenten siempre con nuestro apoyo! Contenido multimedia: 4 Imágenes. Fecha y hora de publicación: 18 de enero de 2022 12:35 p.m.

Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMEs, a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores!  1.203 reproducciones 18 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMEs, a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores! Contenido multimedia: Video de 1 minuto 26 segundos. Fecha y hora de publicación: 18 de enero de 2022 1:47 p.m.
Imagen Tweet Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Los saludo desde el Puente Internacional Río Bravo-Donna, donde nos fue presentado su proyecto de remodelación, el cual contará con mayor tecnología para eficientar costos y tiempos. Este tipo de obras nos ayudan a seguir impulsando la economía de nuestro estado. #TamCrecce  12.000 reproducciones 19 ene. 2022 · Twitter for Android	Página verificada e información de publicación https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483873987658600451 Usuario de Twitter: Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca Mensaje de Publicación: Los saludo desde el Puente Internacional Río Bravo-Donna, donde nos fue presentado su proyecto de remodelación, el cual contará con mayor tecnología para eficientar costos y tiempos. Este tipo de obras nos ayudan a seguir impulsando la economía de nuestro estado. #TamCrecce Contenido multimedia: Video de 1 minuto 32 segundos. Fecha y hora de publicación: 19 de enero de 2022 12:48 p.m.

9.3.2. Acta Circunstanciada OE/751/2022 elaborada por la *Oficialía Electoral*, mediante el cual da cuenta del contenido de un CDR.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las once horas, con veinte minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme a lo solicitado en el oficio SE/973/2022, a verificar el contenido de un dispositivo de almacenamiento (CD-R), Marca Verbatim de 700 MB, 52 x, 80 min, con la leyenda con tinta en color azul que dice "Acta: AC02/INE/TAM/JLE/21-02-22" y una rúbrica, mismo dispositivo, que al ingresar en el ordenador muestra el contenido de veintiséis videos como se muestra en la impresión de pantalla siguiente.-----



--- Acto continuo, procedo a verificar el contenido de cada uno de ellos, ingresando al primero que se muestra en orden de lista y que cuenta con la referencia “link 3.- Video” el cual consta de una duración de 1:22 (un minuto con veintidós segundos) en la que da inicio donde aparece una persona del género masculino, cabello negro tez clara, que viste chamarra oscura y pantalón de mezclilla, el cual se muestra en una calle donde se pueden ver imágenes de maquinas emparejando tierra, y expresa lo siguiente:-----

--- “Cómo les va, buenos días, buen inicio de semana. Arrancamos aquí en Ciudad Victoria supervisando las obras de pavimentación que se están llevando a cabo aquí en nuestra ciudad capital, pero déjenme contarles que en este sexenio, hemos implementado el programa de pavimentación de obras más grandes que se ha tenido por parte de un gobierno del Estado, estamos hablando de que el año pasado pavimentamos cerca de mil seiscientos cincuenta cuadras de calles en los cuarenta y tres municipios, y este año, en el dos mil veintidós, vamos a ir por más, queremos llegar a mil setecientas cuadras, estamos hablando que en esta administración estaremos pavimentando cerca de cinco millones de metros cuadrados de calles en todos los municipios de nuestro estado, esto ha sido una de las principales peticiones y demandas que han tenido las familias tamaulipecas, hay que recordar que si bien es cierto, esto es una responsabilidad de los gobiernos municipales dado a las demandas que se tenían por parte de las familias de mejorar sus condiciones de vida, de poder tener acceso a sus colonias, a sus casas, hemos implementado este programa y vamos a ir por más, vamos a seguir pavimentando las calles de Tamaulipas, saludos a todos”.

--- Asimismo, continúo con el siguiente video con la referencia “link 7.- Video” el cual consta de una duración de 3:01 (tres minutos con un segundo), el cual se desarrolla en el contexto de un inmueble donde en la parte posterior, en una pared se aprecia el texto: “Tam” “TAMAULIPAS LA SORPRESA DE MÉXICO” “REUNIÓN DE DIRECTORES DE TURISMO MUNICIPAL” “V EDICIÓN VICTORIA” “BIENVENIDOS”, así como una persona del género masculino, cabello negro tez clara, que viste chamarra café, mismo que desde un atril expresa a un grupo de personas que se encuentran sentadas, lo siguiente:-----

“Las tareas más importantes, dónde utilizamos todos los instrumentos que estaban a nuestro alcance que era precisamente reestablecer el orden, la paz del estado derecho, y con ello, recuperar no solamente la seguridad, sino que algo que no se compra con ningún dinero del mundo qué es la confianza, hicimos un gran esfuerzo, seguimos haciéndolo al grado que les puedo decir que cerca del cincuenta por ciento de mi tiempo se lo dedico al tema de la seguridad ¿y sabe por qué? porque sin seguridad pues para que hablamos de turismo, para que hablamos de inversión o de empleos. Hoy les puedo decir con mucho orgullo, ocupamos los diez lugares entre los estados más seguros del país y la semana pasada, el INEGI dio a conocer un estudio, un análisis de percepción, qué es lo que opinan los ciudadanos en cada una de las principales ciudades de este país, especialmente las que son con una población mayor a quinientos mil habitantes ¿y qué creen? Tampico ocupa el primer lugar nacional donde el ciudadano se siente más seguro, ya rebasamos a Mérida eso no es cualquier cosa, eso no es cualquier cosa porque les podemos presumir, imagínense usted, es decir, no sé los demás, pero en Tamaulipas tenemos una de las ciudades más seguras de este país. Hace 5 años vamos a hacer memoria, no había manera que habláramos de estos temas, cómo decirles a nuestros

amigos, familiares, parientes, vengan a Tamaulipas, vengan a conocer el cenote más profundo del país, cómo decirles vengan a conocer la playa más bonita el golfo de México, playa Miramar, vengan atenderse en las clínicas de hospitales con el turismo médico de las ciudades fronterizas, cómo decirles vengan a pescar a la presa Vicente Guerrero o Mejor aún vengan a conocer un lugar emblemático qué es único en el mundo que es la biosfera el cielo, era imposible, hoy lo podemos gritar a los cuatro vientos porque resulta que también el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acaba de dar a conocer el único análisis de estudios en torno a las carreteras de México ¿y qué creen? Tamaulipas ocupa el primer lugar nacional, tenemos hoy en día las carreteras más seguras de este país y no lo digo yo, lo dice el Gobierno Federal”.

--- Posteriormente, accedo a verificar el siguiente video con la referencia “link 8.- Video” con duración de 32 (treinta y dos segundos), el cual se desarrolla en el contexto de personas que se encuentran en una calle, algunas de ellas portando banderines blancos con la leyenda en colores azul y verde que dice: “TAM”, así como una persona del género masculino, cabello negro tez clara, que viste chamarra café, mismo que expresa acompañado del grupo de personas, un mensaje en los términos siguientes:-----

“Seguimos con el programa de pavimentación de calles a lo largo y ancho de nuestro estado déjeme decirle que esta calle como muchas otras de nuestro estado, tenía veintiséis años esperando que se les pavimentara y pregunta ¿cuántos años tenía?” El grupo de personas responde... “más de veinte años” continúa expresando, “vamos a seguir pavimentando las calles de nuestro Estado, estamos ahorita aquí en nuestra ciudad capital, van a ser cerca de trescientos millones de pesos que vamos a aplicar solamente en el puro programa de pavimentación como en otras muchas partes de nuestro Estado, saludos a todos”.

--- Enseguida, procedo a verificar el video con la referencia “link 9.- Video” el consta de una duración de con duración de 1:04 (un minuto con cuatro segundos), el cual se desarrolla en el contexto de un grupo de personas que se encuentran en una playa, donde a su vez, la persona descrita en videos anteriores, y al cual me refiero como persona del género masculino, cabello negro tez clara, que viste camiza azul y chaleco café, se retira un cubre bocas y caminando en la playa expresa el mensaje siguiente:-----

“Aquí nos encontramos en la pesca Tamaulipas, les agradezco a este grupo de empresarios entusiastas, y le están apostando a su Estado, a su tierra, en un proyecto turístico que viene a detonar una de las playas más conocidas pero sobre todo más emblemáticas en nuestro estado que es la playa de la pesca Tamaulipas, es aquí donde ordenando el tema de tierras le da certeza jurídica para llegar inversiones con obras como hoteles que van a permitir que haya una mayor capacidad hotelera y a la vez una derrama económica importante que va a beneficiar en gran medida al poblado de la pesca, a toda la comunidad, generando oportunidades, inversión y empleos para toda esta comunidad que estaba ansiosa de que se ordenara toda esta zona tan bonita que viene siendo el poblado de la pesca y está playa que es única en el golfo de México”.

--- Acto seguido, ingreso a verificar el contenido del video con la referencia “link 10.- Video” con una duración de 1:09 (un minuto con nueve segundos), el cual se desarrolla en

el contexto de la multicitada persona, descrita como del género masculino, cabello negro tez clara, que viste camisa azul y chaleco café, la cual expresa un mensaje al momento que se transmiten imágenes personas y de algunas calles, en los términos siguientes:-----

“Cómo les va, nos encontramos en el municipio de Soto La Marina, la carretera que se dirige al poblado de la pesca donde se está construyendo una planta potabilizadora de agua que va a permitir darle viabilidad a todo el poblado de la pesca, nos acompaña un número importante de empresarios que están interesados en hacer inversiones aquí en este municipio, pero sobretodo impulsar una de las principales vocaciones que tiene esta comunidad que es el turismo, a mí me da mucho gusto ver el entusiasmo que hay por parte de los empresarios tamaulipecos especialmente de los victorenses que hoy en día, han unido esfuerzos, capacidades, voluntad y recursos para poder hacer inversiones y que se desarrolle este polo tan importante turístico que se tiene aquí en el golfo de México. Así es, que por parte del gobierno del Estado estamos haciendo las inversiones necesarias, una de ellas tenía que ver que pudiera contar con agua potable esta unidad, y es parte de la inversión que se está llevando a cabo el día de hoy, saludos”.

--- Acto continuo, ingreso a verificar el video “link 11.- Video” el cual consta de una duración de 1:08 (un minuto con ocho segundos), el cual se desarrolla en el contexto de la multicitada persona, descrita como del género masculino, cabello negro tez clara, que viste camisa azul y chaleco café, la cual acompañada de diversas personas rompe un listón de lo que parece ser, la inauguración de un inmueble color azul que se observa en la parte posterior. Enseguida se retira el el cubre bocas y acompañado de una persona a la cual se refiere como alcalde, y que viste chaleco negro, camisa roja y sombrero, emite un mensaje al momento que se transmiten imágenes del inmueble de referencia, el cual desahogo en los términos siguientes:-----

“Nos encontramos en la carretera ciudad Victoria Soto La Marina inaugurando una de las estaciones Tam, nos acompaña el alcalde de aquí de Abasolo, gracias alcalde por acompañarnos, pues esto viene a fortalecer las acciones que está llevando a cabo el gobierno del estado en materia de seguridad, con una mayor supervisión de nuestras carreteras de tramo, que es sumamente importante, muy transitado qué es la carretera que va de Ciudad Victoria a Soto La Marina y que lleva a uno de los destinos más importantes de nuestro estado que es la pesca Tamaulipas. Nos acompañaron también empresarios, están también no solamente puestos y dispuestos hacer inversiones importantes en la pesca Tamaulipas y poder impulsar el turismo que es una de las principales vocaciones que tiene nuestro estado felicidades Alcalde eh.”

--- Posteriormente, accedo al video con la referencia “link 13.- Video” con duración de 1:02 (un minuto con dos segundos), en el que se muestra en la parte superior izquierda la leyenda: “TAM GOBIERNO DEL ESTADO”, así como a una persona del género masculino, tez morena, cabello negro, que viste chaleco café, el cual al mostrar su imagen durante el video, en la parte inferior se muestra el nombre “ARIEL LONGORIA GARCÍA SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL” persona que desde un atril expresa el mensaje siguiente:---

“El gobernador del estado me ha girado la instrucción de tratar de apoyar a las comunidades rurales con este tipo de semilla no, tratando de que el almacenamiento de forraje para los meses difíciles y lógicamente. Se le pueden dar entre 3 o 4 cortes al año según el mantenimiento que le de cada quien y lógicamente eso nos va ayudar a tener forraje para su ganado, una planta que si bien cuidada puede crecer arriba de 4 metros dando una producción de hasta 50 toneladas por hectárea de forraje entonces por eso que se tiró esta semilla primero que nada y posteriormente se trata de llevarla a todas las áreas rurales de Tamaulipas tratando de apoyar al sector ganadero, al sector agrícola para que lógicamente tengan un beneficio y puedan seguir manteniendo su ganado no.”

--- Asimismo, procedo a verificar el video con referencia “link18.- Video” el cual consta de 1:22 (un minuto con veintidós segundos) en la que da inicio donde aparece una persona del género masculino, cabello negro tez clara, que viste chamarra oscura y pantalón de mezclilla, el cual se muestra en una calle donde se pueden ver imágenes de maquinas emparejando tierra, el cual se muestra en una calle donde se pueden ver imágenes de maquinas emparejando tierra, y expresa lo siguiente:-----

--- “Cómo les va, buenos días, buen inicio de semana. Arrancamos aquí en Ciudad Victoria supervisando las obras de pavimentación que se están llevando a cabo aquí en nuestra ciudad capital, pero déjenme contarles que en este sexenio, hemos implementado el programa de pavimentación de obras más grandes que se ha tenido por parte de un gobierno del Estado, estamos hablando de que el año pasado pavimentamos cerca de mil seiscientas cincuenta cuerdas de calles en los cuarenta y tres municipios, y este año, en el dos mil veintidós, vamos a ir por más, queremos llegar a mil setecientas cuerdas, estamos hablando que en esta administración estaremos pavimentando cerca de cinco millones de metros cuadrados de calles en todos los municipios de nuestro estado, esto ha sido una de las principales peticiones y demandas que han tenido las familias tamaulipecas, hay que recordar que si bien es cierto, esto es una responsabilidad de los gobiernos municipales dado a las demandas que se tenían por parte de las familias de mejorar sus condiciones de vida, de poder tener acceso a sus colonias, a sus casas, hemos implementado este programa y vamos a ir por más, vamos a seguir pavimentando las calles de Tamaulipas, saludos a todos”.

--- Acto después, ingreso al video con la referencia “link 19.- Video” el cual tiene con duración de 38 (treinta y ocho segundos), con la leyenda en la parte superior derecha que dice “COMAPA ZONA TAM” y en la parte inferior del mismo lado dice “trabajando 24/7” donde se proyectan diversas imágenes de personas realizando trabajos de obra de tuberías en calles al mismo tiempo que se transmite el siguiente texto con letras blancas y verdes:--

“Con el apoyo del gobernador Francisco García cabeza de Vaca, estamos sustituyendo 900 metros de línea de drenaje sanitario y 1000 metros de tubería de agua potable en Tampico y Ciudad Madero con una inversión histórica de más de 18 millones de pesos beneficiando a más de 60 mil familias de la zona conurbada garantizando con ello la calidad en el servicio

que ofrecemos a las más de 163 mil usuarios mejorando la vida de estas y las futuras generaciones.”

--- Enseguida, procedo a verificar el video con la referencia “link 25.- Video” con una duración de 1:09 (un minuto con nueve segundos), el cual se desarrolla en el contexto de la multicitada persona, descrita como del género masculino, cabello negro tez clara, que viste camisa azul y chaleco café, la cual expresa un mensaje al momento que se transmiten imágenes personas y de algunas calles, en los términos siguientes:-----

“Cómo les va, nos encontramos en el municipio de Soto La Marina, la carretera que se dirige al poblado de la pesca donde se está construyendo una planta potabilizadora de agua que va a permitir darle viabilidad a todo el poblado de la pesca, nos acompaña un número importante de empresarios que están interesados en hacer inversiones aquí en este municipio, pero sobretodo impulsar una de las principales vocaciones que tiene esta comunidad que es el turismo, a mí me da mucho gusto ver el entusiasmo que hay por parte de los empresarios tamaulipecos especialmente de los victorenses que hoy en día, han unido esfuerzos, capacidades, voluntad y recursos para poder hacer inversiones y que se desarrolle este polo tan importante turístico que se tiene aquí en el golfo de México. Así es, que por parte del gobierno del Estado estamos haciendo las inversiones necesarias, una de ellas tenía que ver que pudiera contar con agua potable esta unidad, y es parte de la inversión que se está llevando a cabo el día de hoy, saludos”.

--- Acto seguido, procedo a verificar “link 26.- Video” el cual consta de 1:08 (un minuto con ocho segundos) y se desarrolla en el contexto de la multicitada persona, descrita como del género masculino, cabello negro tez clara, que viste camisa azul y chaleco café, la cual acompañada de diversas personas rompe un listón de lo que parece ser, la inauguración de un inmueble color azul que se observa en la parte posterior. Enseguida se retira el el cubre bocas y acompañado de una persona a la cual se refiere como alcalde, y que viste chaleco negro, camisa roja y sombrero, emite un mensaje al momento que se transmiten imágenes del inmueble de referencia, el cual desahogo en los términos siguientes:-----

“Nos encontramos en la carretera ciudad Victoria Soto La Marina inaugurando una de las estaciones Tam, nos acompaña el alcalde de aquí de Abasolo, gracias alcalde por acompañarnos, pues esto viene a fortalecer las acciones que está llevando a cabo el gobierno del estado en materia de seguridad, con una mayor supervisión de nuestras carreteras de tramo, que es sumamente importante, muy transitado qué es la carretera que va de Ciudad Victoria a Soto La Marina y que lleva a uno de los destinos más importantes de nuestro estado que es la pesca Tamaulipas. Nos acompañaron también empresarios, están también no solamente puestos y dispuestos hacer inversiones importantes en la pesca Tamaulipas y poder impulsar el turismo que es una de las principales vocaciones que tiene nuestro estado felicidades Alcalde eh.”

--- De igual manera, continuo verificando “link29.- Video” el cual consta de 33 (treinta y tres segundos) dando inicio con la presencia de una persona del género masculino, cabello negro tez clara, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca, chaleco café y porta cubrebocas azul con las siglas “TAM”, mismo que se encuentra en una calle en donde se

observa también una multitud de personas y expresa el siguiente mensaje:-----

“Esta es una inversión de cerca de 9 millones de pesos, en calles de puro concreto hidráulico, después de 45 años que la familias del poniente de la ciudad estuvieron pidiendo y exigiendo a los gobiernos, especialmente a los municipales que pavimentaran estas calles; seguiremos pavimentando las calles y muy especialmente en nuestra ciudad capital, seguiremos pavimentando las calles de Ciudad Victoria, saludos.”

--- Continuando con el mismo procedimiento, procedo a verificar el contenido del archivo “link30.- Video” el cual consta de un video con una duración de 1:05 (un minuto con cinco segundos), en donde se van mostrando diversas imágenes de calles, automóviles transitando, máquinas trabajando, así como de un grupo de personas de caminando sobre vialidades, destacando al frente la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca con las siglas “TAM” y cubrebocas azul. Asimismo, mientras se reproducen dichas imágenes, se escucha una voz de una persona de género femenino expresando lo siguiente:-----

“En nuestro gobierno nos dimos cuenta de la problemática vial en la que se encontraba el estado, calles que por décadas no se les había dado mantenimiento a pesar de la peticiones que se hacían año tras año; el estado físico en que se encontraban era deplorable y para los automóviles eran intransitables, pero gracias al compromiso que tiene el gobernador con los tamaulipecos, se implantó el programa de pavimentación más grande en la historia de Tamaulipas, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, se han pavimentado más de 650 calles que dan un total de 1675 cuadradas en las cuales se construyeron banquetas y guarniciones, instalación de alumbrado público, introducción y reposición de tubería y servicio de drenaje; invirtiendo más de 1 944 millones de pesos que beneficia a más de 2.4 millones de habitantes, brindando los servicios de calidad que merecen, cumpliendo compromisos Tamaulipas crece.”

--- Asimismo, procedo a verificar el contenido del archivo “link37.-Video” el cual consta de un video con una duración de 30 (treinta segundos), mismo que ya fue desahogado el punto, correspondiente al archivo de nombre “link8.-Video”, por lo que omito desahogar nuevamente el contenido por tratarse de lo mismo.-----

--- De manera subsecuente, procedo a verificar el contenido del archivo “link38.-Video” de dicho texto va seguido de un video con una duración de 45 (cuarenta y cinco segundos) en donde se aprecia a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo con pantalón de mezclilla y chamarra café, quien expresa el siguiente mensaje:-----

“Que gusto saludarles, seguimos con el programa de vacunación tea llevando a cabo en la frontera norte de nuestro estado, como lo he mencionado no se requiere ser ciudadano fronterizo para poder ser vacunados y se ha ampliado este programa de vacunación, donde hemos adquirido 150 mil vacunas adicionales que nos va a permitir el poder vacunar a un mayor número de tamaulipecas y tamaulipecos, así es que los invito a que se registren para que puedan ser trasladados a través de los camiones que está poniendo el gobierno del estado y poder así recibir la vacuna, saludos a todos.”

--- Enseguida, al verificar el archivo de nombre “link41.-Video”, se reproduce un video con una duración de 1:26 (un minuto con veintiséis segundos), el cual fue grabado en un recinto en donde se encuentran diversas personas sentadas en sillas, al fondo se observa una mampara de color blanco con las leyendas: “Tam” “ENTREGA DE RECURSOS DE INVERSIÓN TAMAULIPAS” y un escenario en donde se encuentran diversas personas, resaltando la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo con camisa blanca y chaleco negro con la leyenda “Tam”; expresando el siguiente mensaje:-----

“Somos de los estados que pudimos contener gran parte del problema que se vive a nivel nacional, pero fuimos más allá, dijimos tenemos que apoyar a aquellos emprendedores, aquellos que requieren un empujón para salir adelante, como es el poder poner un negocio para fabricar tortillas de harina, como es tener un negocio para vender ropa o una farmacia, eso es lo que ha hecho por parte del gobierno del estado con recursos del estado, no con recursos de la federación. Hoy en día nuestro estado tiene rumbo, tiene dirección, hoy en día somos reconocidos por ser el estado que más aporta a la federación, que está llegando inversión, que se está generando riqueza y empleos. Le dije aquí a la doctora, doctora a ver cómo le hacemos, a ver de dónde sacamos ahorros de otras partes, pero sí necesitamos tener este fondo de inversión en Tamaulipas para asegurarnos de que puedan seguir los negocios saliendo adelante, que no vayan a cerrar y muchos otros que se puedan crear. Mi reconocimiento a todos ustedes, sepan que van a seguir contando siempre con el gobierno del estado de Tamaulipas, felicidades a todos.”

--- Posteriormente, al verificar el archivo de nombre “link42.-Video”, se reproduce un video con una duración de 18 (dieciocho segundos), en el cual se muestran diversas imágenes en distintos escenarios donde se aprecian personas, vialidades, edificios, etc; asimismo, destaca la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, quien se muestra saludando a su paso a los presentes, así como tomándose fotografías.-----

--- Asimismo, procedo a verificar el archivo de nombre “link52.-Video”, el cual consta de un video con una duración de 1:16 (un minuto con dieciséis segundos) el cual fue tomado en un lugar al aire libre en donde se aprecia una multitud de personas, destacando la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, chamarra azul con las siglas “TAM” y cubrebocas azul con las mismas siglas, mismo que se encuentra caminando en el lugar y saludando a los ahí presentes, al tiempo que menciona lo siguiente:-----

“Seguimos en Matamoros, estamos inaugurando unas calles en la colonia campestre del rio, una inversión de más de 23 millones de pesos beneficiando a miles de familias aquí en Matamoros. Cerca de 25 años esperando que se repavimentaran todas estas calles, prácticamente toda la colonia ha sido pavimentada, esto es probablemente el programa más grande que ha habido en la historia de Tamaulipas donde un gobierno del estado pavimenta las calles de diferentes municipios de nuestro estado de los 43 municipios, este programa se va a mantener todo este año y por supuesto que Matamoros no puede ser la excepción por eso estamos aquí inaugurando estas obras.”

---Acto seguido, en la imagen se observa a la misma persona entablando el siguiente diálogo con una persona de género femenino:-----

“Estamos muy orgullosos.”

“No, y estamos con este programa, miren pavimentar las calles de nuestro estado es una responsabilidad y obligación de los gobiernos municipales, sin embargo pues ha habido muchos recortes entonces estamos metiendo el hombro a todos los gobiernos municipales, a todos los ayuntamientos, entonces este ha sido uno de los programas que más grande veo en la historia de nuestro estado, donde el gobierno del estado hace un esfuerzo y está pavimentando las calles de los 43 municipios y pues Matamoros no podía ser la excepción, por eso estamos aquí apoyando, enhorabuena y felicidades por su calle.”

--- De la misma manera, accedo al archivo de nombre “link53.-Video”, el cual consta de un video con una duración de 1:26 (un minuto con veintiséis segundos), en donde se aprecia a un grupo de personas en un lugar al aire libre, destacando al frente la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca y chamarra azul con las siglas “TAM”, quien expresa lo siguiente:-----

“Estamos en Matamoros en la universidad tecnológica de Matamoros, misma que hoy en día es referente no solamente a nivel estatal sino a nivel mundial, toda vez que aquí han salido técnicos e ingenieros que han sido contratados en diferentes empresas de carácter internacional, el día de hoy acabamos de inaugurar el laboratorio, como también más aulas que nos van a permitir poder seguir impulsando la innovación, pero sobre todo generar las condiciones de mano de obra calificada para nuestro estado; rector, a ver si nos puedes platicar un poquito.”

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez clara, cabello castaño, vistiendo pantalón de mezclilla y chamarra azul, expresando lo siguiente:-----

“Contentos pues de tener obviamente la presencia de nuestro gobernador aquí, digo para nosotros nos entusiasma, nos motiva precisamente para seguir trabajando, en este periodo nuestro gobernador nos ha apoyado muchísimo en la escuela, hemos hecho edificios en tiempo record, nos ha apoyado con todo lo que viene siendo el equipamiento para los propios edificios y eso redundará en beneficio para los propios chicos, para los jóvenes que están buscando una oportunidad de seguir estudiando, que ha sido la premisa importante de nuestro gobernador, que nadie se quede sin estudiar. Entonces todo esto viene a ayudar precisamente para que el desarrollo ya integrado como busca nuestro gobernador siga creciendo sobre todo con mano de obra calificada y con mucha ingeniería, y aquí en la universidad tecnológica de Matamoros estamos muy contentos de tenerlo con nosotros gobernador.”

--- A continuación la persona quien inicio el mensaje menciona lo siguiente:-----

“Felicidades, enhorabuena para todos, gran equipo y hacen un gran trabajo para Tamaulipas, felicidades.”

--- Al ingresar a verificar el archivo de nombre “link54.-Video”, este reproduce un video con una duración de 2:57 (dos minutos con cincuenta y siete segundos), el cual es grabado en un lugar al aire libre en donde se aprecia a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, chamarra azul con las siglas “TAM” y cubrebocas azul con las mismas siglas, quien expresa lo siguiente:-----

“Después de tantos años ahí vamos, 1, 2, 3, eso! Nos encontramos en Valle Hermosa, me acompaña nuestro alcalde el doctor Alanís al cual le agradezco el trabajo que viene realizando de la mano con el gobierno del estado, esta es una calle una avenida que estuvo demandando durante décadas y bueno tuvimos la oportunidad de poderla pavimentar, platíquenos alcalde.”

--- Enseguida, una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, chamarra beige y cubrebocas azul expresa lo siguiente:-----

“Sí pues muy agradecidos con el señor gobernador por esas importantes obras de pavimentación que nos trae aquí a nuestro municipio, le comentaba hace un momento que venimos generando lo que es pavimentación y alumbrado público son de las grandes deficiencias que teníamos aquí en nuestro municipio, por eso muy agradecidos señor gobernador, gracias, lo bueno que tenemos un gobernador que viene aquí con nosotros y bueno muy agradecidos por esta importante obra.”

--- Posteriormente, la persona de género masculino quien inicio el mensaje, menciona lo siguiente:-----

“Vamos a seguir pavimentando la calles de nuestro estado, es uno de los programas más grandes que ha habido en la historia de nuestro estado, a través de un gobierno estatal y por supuesto que Valle Hermoso no iba a ser la excepción por eso estamos inaugurando esta obra y muchas más que vamos a seguir pavimentando en el resto de este año aquí con las gestiones de nuestro alcalde así que felicidades y un saludo a todas las familias de Valle Hermoso, enhorabuena.”

--- Acto continuo, hace uso de la voz la misma persona de género masculino descrito previamente, expresando lo siguiente:-----

“Puedo agregar algo, agradecerle señor gobernador un tema muy importante como es la vacunación trasfronteriza, habernos tomado en cuenta como sede aquí en Valle Hermoso, al momento van 100 o 1200 dosis que se van a aplicar y vamos por más con su anuencia, sabemos que el covid es una enfermedad que nos está pegando muchísimo aquí en el municipio de Valle Hermoso como en todo el estado de Tamaulipas y en la nación pero pues muchísimas gracias porque eso es una manera de protegernos, muchas gracias.”

--- Asimismo, la otra persona expresa lo siguiente:-----

“Gracias a ti alcalde, aquí estamos uniendo esfuerzos, capacidades, talentos pero sobre todo voluntad política; si bien es cierto que tuvimos la oportunidad que hicimos con nuestros vecinos del norte, con los mayores, con los jueces de adquirir 200 mil dosis, por supuesto también el trabajo del alcalde aquí en Valle Hermoso porque el también está poniendo

camiones para poder trasladar a todas esas personas en los centros y las áreas donde se está registrando estas personas, juegan un papel importante porque llegan sobre la información, se programan y bueno aquí en el caso muy particular de Valle Hermoso el alcalde está poniendo los camiones para trasladarlos al municipio de Río Bravo para cruzarlos a Donna y que estos sean vacunados, así es que enhorabuena y felicidades a todos.”

--- En cuanto al archivo denominado “link55.-Video”, este reproduce un video con una duración de 1:47 (un minuto con cuarenta y siete), el cual fue grabado en un lugar al aire libre en donde se encuentra un grupo de personas sobre un pequeño escenario en donde hay una manta con la leyenda “VACUNACIÓN TRANSFRONTERIZA ENERO 2022”, así como la leyenda “TAM”, a dicho lugar van arribando camiones en donde se aprecia una manta con la misma leyenda “VACUNACIÓN TRANSFRONTERIZA”; acto seguido se aprecia un grupo de personas saludando a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla y chamarra negra.-----

--- Acto seguido, procedo a verificar el archivo de nombre “link60.-Video”, el cual consta de un video con una duración de 50 (cincuenta segundos) en donde se aprecia la figura de una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo camisa celeste con las siglas “TAM”, quien se encuentra frente a un púlpito sobre el cual hay dos micrófonos y expresa el siguiente mensaje:-----

“Y si hay un gobierno estatal que le ha metido recursos a la ciudad capital ha sido mi gobierno, no solamente en obras de infraestructura hidráulica, más de 350 millones de pesos que han beneficiado en gran medida a muchos sectores, en los programas de pavimentación que se han implementado, el más grande en la historia de este estado a través de un gobierno estatal donde es una obligación de los municipios pavimentar la calles, y quién las ha estado pavimentando, el gobierno del estado; y gran parte de esos recursos donde se han aplicado, en nuestra ciudad capital que no la vamos a dejar sola, vamos a meterle muchos recursos aquí en nuestra ciudad capital.”

--- Posteriormente, al verificar el contenido del archivo denominado “link63.-Video”, este consta de un video con una duración de 34 (treinta y cuatro segundos), el cual fue desahogado en puntos anteriores del presente documento, correspondiente al “link29.-Video”, por lo que omito hacer descripción ya que consta del mismo contenido.-----

--- Subsecuentemente, procedo a verificar el contenido del archivo de nombre “link64.-Video”, mismo que consta de un video con una duración de 1:21 (un minuto con veintiún segundos), en donde se observa a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca, chaleco café y portando cubrebocas azul con la siglas “TAM”, en un lugar al aire libre en donde se encuentra una multitud de personas y a quienes les expresa lo siguiente:-----

“Vamos a arreglar no solamente la calle, va a ser también el drenaje, todas las líneas de agua potable, cordones y banquetas y como me lo han solicitado va a ser con concreto hidráulico

para que dure, sé que tenían varios años pidiendo, cuantas décadas ya, bueno este es el programa más grande que ha habido en la historia de un gobierno estatal pavimentando calles

--- Acto continuo, procedo a verificar el video con la referencia “link 66.- Video” el cual consta de 1:26 (un minuto con veintiséis segundos), en el que se muestra la persona descrita en múltiples ocasiones en este instrumento, de cabello negro, con vestimenta chaleco azul y camisa blanca, en la parte posterior se muestra la leyenda “ENTREGA DE RECURSOS DE INVERSIÓN TAMAULIPAS” Cd. Victoria TAM” el cual expresa el siguiente mensaje.---

--- Somos de los estados que podemos contener gran parte del problema que se vive a nivel nacional pero fuimos más allá, dijimos tenemos que apoyar aquellos emprendedores, aquellos que requieren un empujón para seguir adelante como es el poder poner un negocio para fabricar tortillas de harina, como es tener un negocio para vender ropa o una farmacia, eso es lo que ha hecho por parte del gobierno el estado con recursos del Estado no con recursos de la federación, hoy en día nuestro estado tiene rumbo, tiene dirección, hoy en día somos reconocidos por ser el estado que más aporta a la federación, que está llegando inversión, que se está generando riqueza y empleos, le dije aquí a la doctora ¿a ver cómo le hacemos? a ver de dónde sacamos ahorros de otras partes, pero si necesitamos tener este fondo el fondo de inversión Tamaulipas para asegurarnos de que puedan seguir los negocios saliendo adelante que no vayan a cerrar y muchos otros que se puedan crear, mi reconocimiento a todos ustedes sepan que van a seguir contando siempre con el gobierno del estado de Tamaulipas, felicidades a todas.

--- Finalmente, procedo a verificar la videgrabación referida como “link 67.- Video” el cual tiene una duración de 1:32 (un minuto con treinta y dos segundos) en el que se muestra la persona descrita en múltiples ocasiones en el presente vistiendo en esta ocasión saco azul con la leyenda en color blanco que dice “TAM” y expresando el siguiente mensaje:-----

Cómo les va, nos encontramos en el cruce fronterizo de Río Bravo- Donna que es un puente internacional que tiene un gran futuro, hoy en día se ha hecho una inversión de cinco millones de dólares y tiene una inversión adicional de sesenta y ocho millones de dólares con la más alta tecnología que le va a permitir estar a la vanguardia pero sobre todo bajar los costos de operación y tiempo para los cruces de carga pesada, estamos convencidos que este será uno de los puentes que va a permitir mucho los flujos que se tienen entre México y Estados Unidos que pasen precisamente por este puente internacional que estará conectando con la dos ochenta y uno para poder así conectar la carga de México con todo el este de los Estados Unidos.

Esta es la nueva infraestructura que se está haciendo aquí en el puente de Río Bravo Donna y que va a permitir que haya mayores flujos comerciales entre México y Estados Unidos, así es que mi reconocimiento a todas las autoridades que están involucradas impulsando este proyecto especialmente al mayor de Donna a nuestro buen amigo Carlos Llerena, Pablo, a todos y cada uno de ustedes, gran trabajo que están haciendo aquí en este cruce fronterizo que va a permitir poder ser más competitivos y poder impulsar más el desarrollo económico felicidades a todos.

10. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

10.1. Documentales públicas.

10.1.1. Acta Circunstanciada OE/751/2022 elaborada por la *Oficialía Electoral*.

10.1.2. Acta Circunstanciada AC02/INE/TAM/JLE/21-01-22, elaborada por el Mtro. Faustino Becerra Tejeda, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción II, III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

10.2. Técnicas.

10.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

10.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

10.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

10.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

11. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

11.1. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca funge actualmente como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este propio Instituto le extendió la constancia de mayoría respectiva, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

11.2. Se acredita la existencia de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con el Acta Circunstanciada AC02/INE/TAM/JLE/21-01-22, elaborada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Tamaulipas.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción II, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

11.3. Se acredita que la cuenta de la red social twitter @gcabezadevaca, pertenece al denunciado.

Lo anterior se invoca como hecho notorio, toda vez que, en diversos expedientes, como, por ejemplo, el relativo al procedimiento sancionador especial PSE-181/2021, se tuvo por acreditada la titularidad de dicho perfil en favor del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

11.4. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada AC02/INE/TAM/JLE/21-01-22, elaborada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Tamaulipas, con motivo del desahogo de diversas ligas electrónicas dentro del expediente JL/PE/MORENA/JL/TAM/PEF/2/2022.

12. DECISIÓN.

12.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en promoción personalizada.

12.1.1. Justificación.

12.1.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y

entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015⁸, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados⁹, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución

⁸ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

⁹ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹⁰, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹¹:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.

¹⁰ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹¹ La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la **promoción personalizada** de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de **promoción personalizada** susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la **promoción** se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo,

ya que si la **promoción** se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

12.1.1.2 Caso concreto.

En el presente caso, se denuncian publicaciones emitidas desde perfiles institucionales de la red social twitter, así como desde cuentas personales de la referida red social, las cuales, a consideración de la parte denunciante, contienen propaganda gubernamental con elementos que constituyen promoción personalizada. En el presente caso, tal como se estableció previamente, al haberse sobrepasado la causa respecto a las instituciones públicas aludidas en el escrito de queja, el estudio de fondo se circunscribirá a la infracción que se le atribuye al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Al respecto, conviene señalar que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante Acuerdo del dieciséis de abril de dos mil veintiuno¹², consideró entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Que, para la *Sala Superior*, la propaganda gubernamental forma parte de la comunicación oficial o social de una entidad estatal y que entre sus finalidades está la de informar e influir de manera intencionada sobre la opinión pública para procurar la adhesión, comprensión, simpatía o apoyo de las personas gobernadas respecto de planes de gobierno, políticas públicas o acciones estatales. De esta forma, la comunicación oficial que adopta la modalidad de propaganda gubernamental se concibe como una acción permanente (énfasis añadido).
- Que para que la propaganda gubernamental resulte indebida o ilícita, resulta determinante demostrar su desnaturalización. Es decir, que la propaganda tenga un objetivo o influencia electoral; pues de lo contrario, dicha propaganda

¹² https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/REP/142/SUP_2019_REP_142-984357.pdf

no resultaría infractora en lo que concierne a la materia electoral (énfasis añadido).

- Que para determinar si el evento materia de estudio constituye una infracción electoral, esta autoridad debe verificar: **a) Su contenido:** es decir, si la realización y difusión del acto de gobierno, tuvo como propósito influir en la equidad en la contienda electoral, a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular. **b) Su temporalidad:** es decir, si se realizó durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral. **c) Su intencionalidad:** es decir, si el evento tuvo un carácter institucional y no estar personalizada.

Conforme a lo expuesto, se considerará que la infracción denominada promoción personalizada tiene como propósito materializar la prohibición constitucional prevista en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, consistente en que la propaganda gubernamental se emita en modalidades que afecten la equidad de la contienda político-electoral.

En ese contexto, se advierte que el presupuesto básico para que se transgreda dicho mandato, es que se trate de propaganda gubernamental.

En el presente caso, se advierte que las publicaciones denunciadas se emitieron desde el perfil **@fgcabezadevaca**.

Conviene señalar que tanto la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como la *Sala Superior*, han determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusivo o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión¹³.

En ese sentido, se estima que las publicaciones denunciadas se ajustan a dicha descripción, no obstante, se advierte que se emitieron desde el perfil de la red social Twitter **@fgcabezadevaca**, es decir, un perfil personal, sin embargo, también se advierte por parte de los integrantes del órgano que resuelve que, en dicho perfil, el titular se ostenta como servidor público, es decir, el titular del perfil **@fgcabezadevaca** se ostenta como Gobernador de Tamaulipas.

¹³ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Lo anterior es de tomarse en consideración, atendiendo al principio de inmediación, el cual, entre otros propósitos, persigue el fin de colocar a quien resuelve en las mejores condiciones posibles para percibir sin intermediarios toda la información que surja de las pruebas¹⁴.

Retomando el hilo anterior, es de señalarse que la *Sala Superior* en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-285/2021, validó el criterio sostenido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-96/2021, en la que consideró que una cuenta personal de Twitter de un servidor público en la que se ostente como tal, y de su contenido se desprenda la presentación de obras y acciones de gobierno, debe considerarse como propaganda gubernamental.

Por otra parte, en la resolución correspondiente al expediente SUP-REP-37/2019, la misma *Sala Superior* señaló que el factor esencial para determinar si la información difundida por un funcionario público debe ser considerada como propaganda gubernamental, es el contenido del mensaje.

En la resolución citada en el párrafo que antecede, la *Sala Superior* consideró que puede existir propaganda en el supuesto que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social cultural o político, o beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad.

En ese sentido, del análisis de las publicaciones denunciadas se advierte que su contenido hace referencia a dicha temática, de modo que lo procedente es determinar que efectivamente se trata de propaganda gubernamental.

En consecuencia, lo conducente es analizar las publicaciones denunciadas conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, por lo que a fin de determinar si se acredita la infracción denunciada, se debe considerar los elementos siguientes:

a) elemento temporal.

¹⁴ Tesis: 1a./J. 54/2019 (10a.)

Primera Sala.

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN DE LA PRUEBA. EXIGE EL CONTACTO DIRECTO Y PERSONAL DEL JUEZ CON LOS SUJETOS Y EL OBJETO DEL PROCESO DURANTE LA AUDIENCIA DE JUICIO.

- b) elemento personal.
- c) elemento objetivo.

a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron en el mes de enero del presente año, es decir, dentro del proceso electoral, abarcando el periodo de precampaña, que correspondió del dos de enero al diez de febrero del presente año.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, así como a la actividad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del cual el referido ciudadano es titular, aunado a que ha quedado establecido que dicho ciudadano es el titular de la cuenta de la red social Facebook desde la cual se emitieron las publicaciones denunciadas.

c) En lo que respecta al **elemento objetivo**, lo procedente es analizar las publicaciones a luz de los elementos que hacen identificable que la propaganda gubernamental tenga elementos de promoción personalizada.

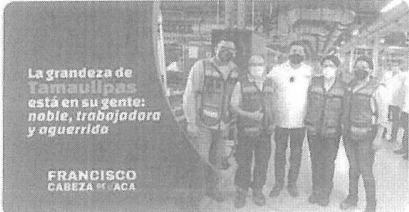
En la sentencia emitida en el recurso de apelación SUP-RAP-345/2012, la *Sala Superior* estableció que para efectos de determinar la infracción consistente en promoción personalizada, se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Para determinar lo anterior, resulta lo aplicable por lo establecido por la propia *Sala Superior* en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, en la que señaló que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

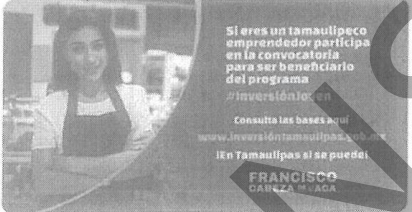
- a) Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;
- b) Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- c) Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

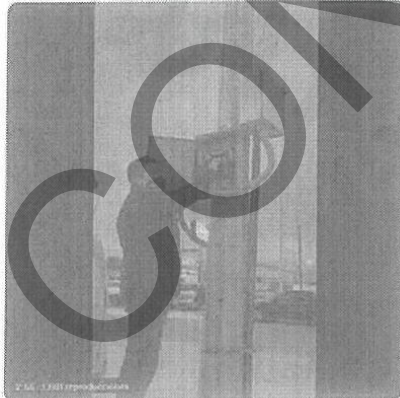
- d) Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
e) Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
En tal virtud, se procede a realizar el análisis correspondiente atendiendo a los referidos elementos, conforme a lo siguiente:

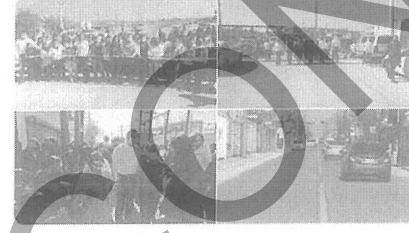
N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477829992746790916	 Juntos hemos logrado resaltar la grandes de nuestro estado y el orgullo de ser Tamaulipecos!!! #TamCrece	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
2	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1477988115302137857	 Las acciones que estamos realizando para que más empresas inviertan en #Tamaulipas nos llevaron a generar más de 38 mil empleos. Seguiremos trabajando para generar condiciones que nos llevan a crear más y mejores empleos para los tamaulipecos. #FelizLunes	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
3	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478362479340052483	En Tamaulipas sabemos que generar energías limpias, es construir un mejor estado para las futuras generaciones, fomentando la producción de energía eólica, que hoy nos posiciona como un estado líder en la materia. Con energías renovables #TamCrece ¡Que tengan un excelente Martes!	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del

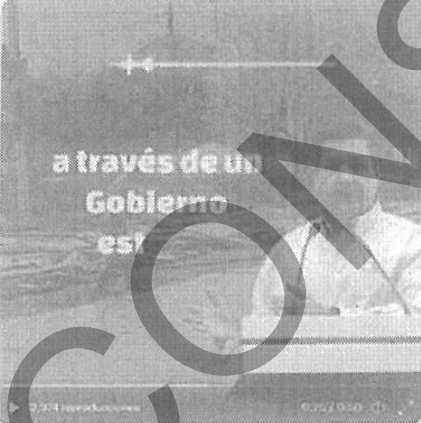
		 7:47 a.m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
4	1. https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478399831056044034	Mi reconocimiento a los periodistas que desempeñan su trabajo con profesionalismo. Hoy les confirmo mi respaldo a su ejercicio y mi permanente política a favor de la pluralidad y respeto a la libertad de expresión; veo la diversidad de voces como un privilegio. ¡Felicidades!  10:10 a.m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
5	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478573778049196032	En #Tamaulipas apoyamos a los emprendedores. Si necesitas un crédito para hacer crecer tu negocio, ponemos a tu disposición el programa @InversionTam. Envía un mensaje en su página o llama al 8341726000 y te brindaran asesoría  9:47 p.m. · 4 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
6	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1478713663217451012	En nuestro gobierno trabajamos para tener un estado con más y mejores oportunidades y lo estamos logrando es un orgullo ser de #Tamaulipas. 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

			➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
7	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479437664805810178	Quiero comenzar el fin de semana compartiéndoles esta gran noticia, las acciones que realizamos en #Tamaulipas nos han llevado a que más empresas se instalen en el estado, creando así más empleos y el alza de las exportaciones. ¡Que pasen un excelente viernes!  7:00 a. m. · 7 ene. 2022 · Twitter for Advertisers	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
8	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479564036958216196	 3:02 p. m. · 7 ene. 2022 · Twitter for Advertisers La seguridad de los tamaulipecos es uno de mis más grandes compromisos. Por ello hemos construido complejos de seguridad en diversos municipios. En #Matamoros se encuentra muy avanzado el cuarto complejo, el cual podrá albergar hasta 580 elementos. Con Seguridad #TamCrece	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
9	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1479643036619579392	Los jovenes emprendedores de #Tamaulipas tienen todo mi apoyo, los invito a que sigan la transmision de la convocatoria para la Sexta Edición del Programa #InversionJoven, no dejes pasar la oportunidad de obtener un credito para tu negocio. Las bases en @InvesrionTam	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

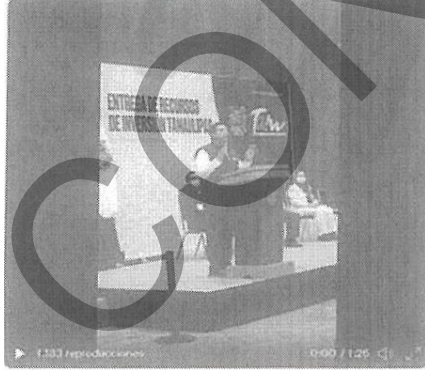
		 8:38 p.m. · 7 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
10	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1480897214159458306	Participa en el programa #InversionJoven con el cual financiamos el proyecto de jóvenes tamaulipecos que no tienen capital para comenzar su negocio. Si tienes un proyecto que quieres potenciar te invito a que te consultes las bases aquí: bit.ly/InversionJoven  7:39 a.m. · 11 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
11	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481027789235052551	Continuamos con el programa de pavimentación mas grande en la historia de Tamaulipas; esta vez en Matamoros, donde rehabilitamos calles que tenían mas de 25 años sin ser atendidas. El @gobtam está metiendo el hombro para apoyar a los municipios. Con obras #TamCrece  4:15 p.m. · 11 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
12	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481050842769891330	Hoy inauguramos laboratorios y aulas tecnológicas en la @UTMatamorosTam para que sus ingenieros salgan bien capacitados y tengan mejores empleos en las empresas	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado;

		que se instalen en el estado. 	➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
13	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481092629269987331	Seguimos con el programa de rehabilitación de calles más grande en la historia de #Tamps, hoy inauguramos la Av. Francisco I. Madero en #ValleHermoso e hicimos entrega de luminarias. Agradezco el apoyo de AlanisTam para trabajar en conjunto por el desarrollo del municipio. 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
14	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481372056705019907	Esta mañana inició en RioBravo, Reynosa y Matamoros el traslado de maestros y personas mayores de 12 años hacia #EstadosUnidos, donde seran vacunados contra el #Covid19, gracias a la gestión de 200 mil dosis #Pfizer con nuestros vecinos del norte. #VacunaciónTransfronteriza 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/		➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra

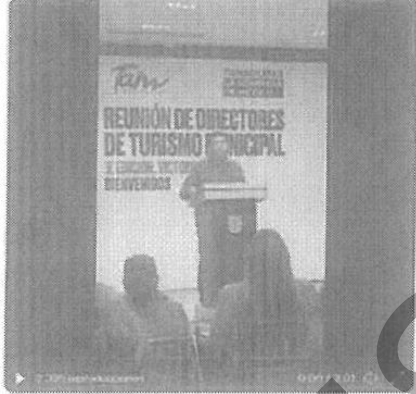
15	1481614507424174080	La seguridad es uno de los más grandes compromisos que tengo con las familias tamaulipeacas. Hoy con orgullo podemos decir que somos el único estado de en el país con una Policía de Apoyo Carretero y con Estaciones de Servicio Policial cada 50 Km  7:10 p. m. · 13 ene. 2022 · Twitter for Advertisers	de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
16	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464	También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Heroes de Nacataz en las Col. Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles mas grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam  4:20 p. m. · 13 ene. 2022 · Twitter for Android	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
17	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481983284229804039	Buen día, Tamaulipas es tierra de jóvenes emprendedores y nuestro gobierno ¡va a apoyarlos! Participa en el programa #InversiónJoven con el que puedes obtener un financiamiento para potenciar o iniciar con tu emprendimiento.  FRANCISCO CABEZA @FCABEZA	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
18	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482075913919643651	La tranquilidad de las familias tamaulipeacas es una de mis más grandes compromisos. Hoy en la reunión con el grupo de coordinadores para la construcción de paz, evaluamos estrategias para seguir siendo uno de los estados con mejores resultados en	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración

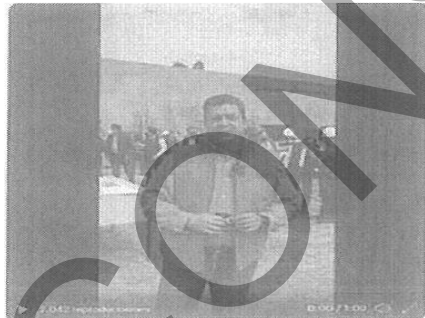
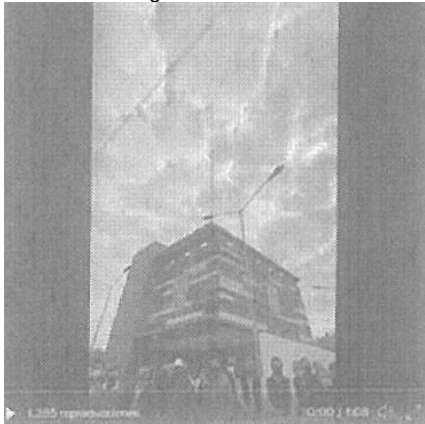
		seguridad. Con seguridad #TamCrece 	personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
19	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482478864186101761	En nuestro gobierno hemos llevado a cabo el programa de pavimentación de calles en municipios más grande en la historia de #Tamaulipas y #CdVictoria no ha sido la excepción. Impulsamos infraestructura hidráulica e inversiones en la capital de nuestro estado. Con Obras #TamCrece. 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
20	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1482714607609286657	Nuestro estado cuenta con reservas naturales que son únicas en el planeta como la #BiosferaDelCielo y el cenote más profundo del mundo llamado #ElZacatón en el municipio de Aldama. ¡Que tengan un excelente domingo! 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
21	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/148306983214906163	Tamaulipas es un estado con el que las empresas han depositado su confianza gracias a las acciones que hemos realizado en seguridad y en energías limpias. Esto nos ha posicionado como un estado líder en exportaciones alcanzando cifras históricas.	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración

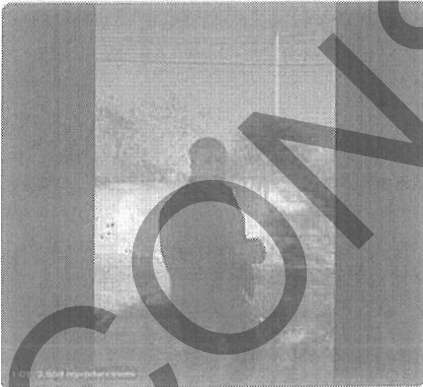
		Excelente inicio de semana.		personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
22	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619	Esta tarde iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle francisco villa como parte del programa de pavimentación más grande de la historia de nuestro estado. @alcardenasc26 Con Obras #TamCrece	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.	
23	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483234539904421892	También dimos arranque a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en beneficio de las familias de las colonias Amalia González y Casas Blancas. Estamos cumpliendo una demanda de muchos años por parte de los vecinos de este sector. Con Obras #TamCrece	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.	

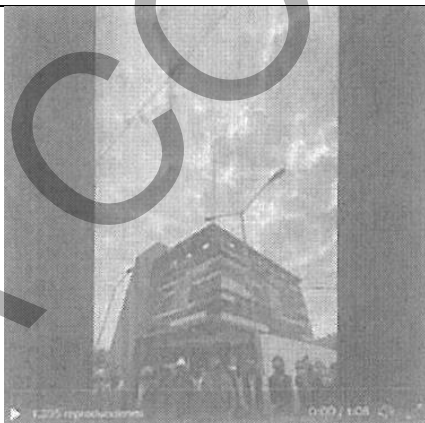
24	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483508450361368576	Esta mañana en #CdVitoria hemos realizado una nueva entrega de microcréditos a pequeños y medianos empresarios tamaulipecos, a fin de apoyarlos en la consolidación de sus negocios y conservar los empleos de las familias tamaulipecas. ¡Cuenten siempre con nuestro apoyo! 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
25	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324	En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMes a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores! 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
26	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483873987658600451	Los saludo desde el puente internacional Río Bravo-Donna, donde nos fue presentado su proyecto de remodelación, el cual contará con mayor tecnología para eficientar costos y tiempos. Este tipo de obras nos ayudan a seguir impulsando la economía de nuestro estado. #TamCrece 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
27	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483873987658600451	"Iniciamos la semana llena de actividades. Hoy supervisé las obras de pavimentación en	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los

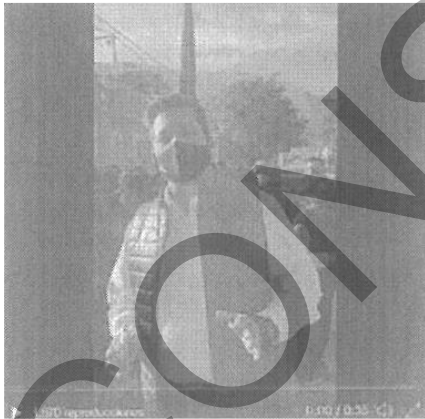
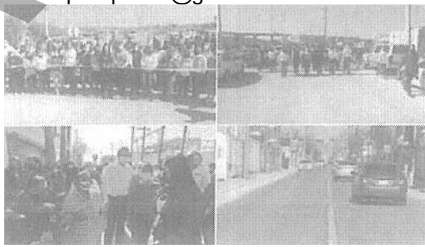
	aca/status/1488190618329354246	#CdVictoria que se están llevando a cabo gracias a los esfuerzos del @gobtam. El 2021 rehabilitamos 1,650 cuerdas en los 43 municipios y este año ¡vamos por más! Con obras #TamCrece". 	logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
28	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487601296026832898	"Uno de mis mayores compromisos es el apoyar a los jóvenes emprendedores, les comento que con el programa #InversiónJoven financiamos los proyectos de las y los jóvenes tamaulipecos que no tienen capital para iniciar su negocio. En #Tamaulipas apoyamos a los emprendedores." 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
29	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464	"Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece". 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

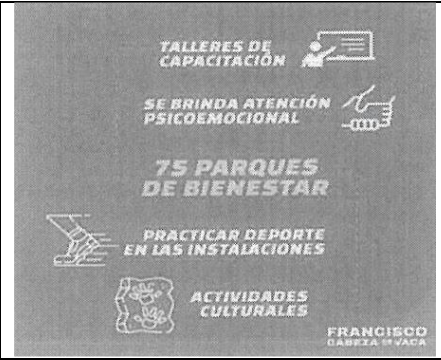
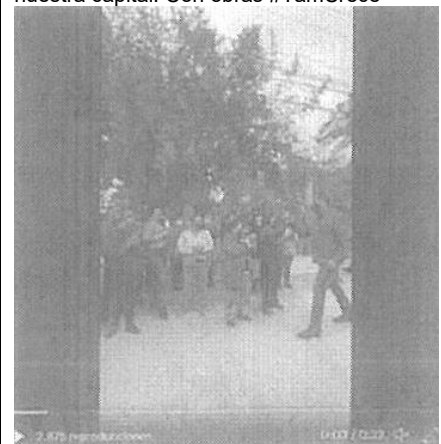
30	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486829749037109248	Gracias a las acciones para la seguridad en #Tamaulipas y la confianza que genera tener carreteras seguras, el turismo en el estado sigue creciendo. Las condiciones actuales permiten generar la confianza en los turistas y paseantes a nuestros destinos turísticos. 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
31	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398	"Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece". 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
32	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486511329246691330	"Agradezco a los empresarios tamaulipecos que están apostándole a su tierra, con proyectos que generarán un gran desarrollo económico en #LaPesca, #Tamaulipas. Pronto estas tierras serán prósperas y más	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

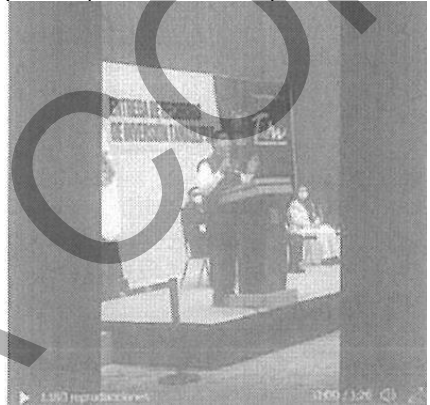
		familias estarán visitándolas. #TamCrece". 	➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
33	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716	"Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado." 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
34	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631	"Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria-#SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

35	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640	"Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Seguiremos trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece". 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
36	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488190618329354246	 "Iniciamos la semana llena de actividades. Hoy supervisé las obras de pavimentación en #CdVictoria que se están llevando a cabo gracias a los esfuerzos del @gobtam. El 2021 rehabilitamos 1,650 cuadradas en los 43 municipios y este año ¡vamos por más! Con obras #TamCrece".	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
37	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1487051898473619464		➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;

		"Hace 5 años vivíamos en incertidumbre por la inseguridad. Hoy nos encontramos entre los 10 estados más seguros del país y #Tampico es la ciudad más segura de todo México. ¡Aún falta mucho por hacer, no bajaremos la guardia! Con seguridad #TamCrece".	➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
38	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486439445255667716	 "Me encuentro en #SotoLaMarina supervisando los trabajos que se están realizando en la próxima planta potabilizadora, una obra que impulsará el desarrollo de la zona y dará viabilidad a futuras inversiones para que siga siendo un importante destino turístico de nuestro estado."	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
39	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486432383524122631	 "Inauguramos una #EstaciónTam ubicada en #Abasolo en el tramo carretero #CdVictoria-#SotoLaMarina, con la que fortalecemos acciones por un #Tamaulipas seguro. Quiero que recorras nuestro estado de manera segura y visites nuestros destinos o a tu familia. Con Seguridad #TamCrece	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
40	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1485606478417477640	"Encabezamos el programa de pavimentación más grande de la historia de #Tamaulipas que apoya a los municipios pavimentando calles que tenían décadas sin ser atendidas. Se trabajando para llegar a más calles pavimentadas este año. Con obras #TamCrece."	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado;

			➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
41	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483214948444655619	"Esta iniciamos una gira de trabajo en #CdVictoria, inaugurando la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa, como parte del programa de pavimentaciones más grande en la historia de nuestro estado @alecardenasc26. Con obras #TamCrece" 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
42	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1481754461949374464	"También en #NLD se inauguró la pavimentación de las calles Gustavo Díaz Ordaz y Héroes de Nacataz en las Col. Las Torres y Daniel Hdz., las cuales forman parte del programa de pavimentación de calles más grande de la historia realizado en municipios por el @gobtam." 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
43	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488501833085734915	"Con los #ParquesDeBienestar brindamos a las familias tamaulipecas espacios donde practicar deportes, recibir atención psicológica y realizar actividades culturales. Te invito a que disfrutes sus instalaciones. ¡Que tengas un excelente martes!";	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado;

			➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
44	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488323513253445635	"Desde el inicio de este gobierno uno de mis compromisos fue apoyar a los tamaulipecos que viven en situación vulnerable y que sufren carencias alimenticias. A través de los Comedores De Bienestar Comunitarios, hemos entregado 11 millones de raciones de comidas calientes." 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
45	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486769606954000398	"Continuamos con el programa de pavimentación más grande en la historia de #Tamaulipas, esta vez en #CdVictoria, comenzamos en la calle Artículo 7 en la Col. Mariano Matamoros. En esta etapa vamos a pavimentar 94 calles en 40 colonias de nuestra capital. Con obras #TamCrece" 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

46	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1486130277369982978	"Gracias a nuestras gestiones se amplió el programa de #VacunacionTransfronteriza con 150 mil vacunas adicionales de las 200 mil iniciales. Los tamaulipecos mayores de 12 años interesados pueden registrarse en tam.gob.mx/vacunagobtam ¡No necesitas visa ni vivir en la frontera!" 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
47	https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1483526488167096324	"En #Tamaulipas no dejamos a la deriva a los emprendedores en medio de esta pandemia, se les sigue apoyando con recursos estatales. Hoy hicimos entrega de apoyos a #MiPyMEs, a través de los programas de @InversionTam. Con orgullo digo: ¡Tamaulipas es tierra de emprendedores!" 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Como se puede advertir, las publicaciones denunciadas no contienen elementos que constituyan promoción personalizada, sino que se trata de publicaciones en las que el denunciado comparte actividades cotidianas relacionadas con su trabajo, el cual consiste precisamente en un cargo público, de modo que resulta razonable que las publicaciones tengan contenido que puede identificarse como propaganda gubernamental.

No obstante, las modalidades en que se presenta la información permite concluir que no se pretende utilizar la actividad gubernamental para influir en la contienda electoral en curso ni para posicionarse anticipadamente para otro cargo, puesto que

no se hace referencia a partidos políticos, procesos electorales ni tampoco se advierte que se emitan expresiones en las que se pretenda alertar a la ciudadanía respecto a una supuesta necesidad de la continuidad del gobierno para poder acceder a beneficios, obras o programas.

De igual modo, no se advierte que se condicione la entrega de algún bien o servicio a cambio del apoyo en favor o en contra de alguna opción política.

Por el contrario, se advierte que de forma genérica se aborda el tema de la pavimentación en diversos municipios sin abundar al respecto, sino que únicamente hace alusión a un programa de rehabilitación de calles, el cual, si bien lo hace ver como un programa relevante, dicha situación no la convierte en promoción personalizada, puesto que precisamente la propaganda gubernamental por definición se emite en modalidades en que se destacan las acciones realizadas.

Asimismo, de manera general invita a una transmisión en vivo en la que se dará información a jóvenes emprendedores, lo cual constituye un derecho de la ciudadanía a ser informado, además, de que restringir ese tipo de actividades constituiría una obstaculización innecesaria e injustificada a la actividad gubernamental.

De igual forma, se advierte que se difunden actividades como el traslado de personas a centros de vacunación, información que resulta necesaria para los ciudadanos que requieren de dichos servicios, siendo un hecho notorio la situación relacionada con la existencia de una pandemia.

En el mismo caso se encuentran las publicaciones relativas a comedores comunitarios y programas de apoyo carretero.

También se advierten publicaciones que pueden catalogarse como generalidades no vinculadas con actividades específicas como, por ejemplo, la afirmación de “el orgullo de ser tamaulipecos”, referencias a la conveniencia de usar energías limpias, felicitaciones al gremio periodístico y la existencia de dos biosferas en esta entidad federativa, que presuntamente no existen en otros lugares.

Asimismo, se observa que señala de forma general que existen avances en la construcción de un edificio destinado a la materia de seguridad, sin embargo, no especifica en qué consiste el avance, sino que únicamente señala que se utilizará determinado número de elementos de seguridad.

Ahora bien, a fin de ajustarse al principio de exhaustividad, conviene señalar que la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política; sino que, en el contenido del mensaje también se debe analizar si el propósito comunicativo del mismo, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido; situación que resulta contraria a la norma.

Bajo ese parámetro, se reitera la conclusión de que las publicaciones denunciadas no constituyen promoción personalizada, toda vez que, como se dijo, únicamente se da cuenta de actividades diarias del funcionario público emisor, sin que se advierta la existencia de juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los límites del derecho a la libertad de expresión, así como en el derecho de los ciudadanos a que se les rindan cuentas.

En efecto, el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, asimismo, que ese derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De este modo, la difusión de propaganda mediante la cual se informan actividades realizadas por funcionarios públicos constituye también el ejercicio del derecho de los ciudadanos a que se les proporcione información sobre cuestiones públicas.

En el presente caso, se advierte que en las publicaciones denunciadas únicamente se hace mención de las actividades realizadas por el funcionario aludido, asimismo, se difunde información que resulta relevante para los ciudadanos, a efecto de que tengan la oportunidad de enterarse y en consecuencia, beneficiarse con las actividades que se están desplegando por parte de los entes gubernamentales, como por ejemplo, traslado a centros de vacunación, comedores comunitarios y programas de créditos.

Por lo tanto, es dable adoptar el criterio de que no es procedente tener por ilícita la propaganda gubernamental si no se desprende la finalidad del emisor de posicionarse

ante la ciudadanía con el propósito de buscar una incidencia electoral, ya sea para favorecerse a sí mismo o para favorecer o afectar a alguna fuerza política con el ánimo de influir en la contienda electoral, lo cual no ocurre en el caso particular, puesto que no se advierte que los funcionarios aludidos, en particular, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca pretenda posicionarse electoralmente, toda vez que no hace alusión a partidos, candidatos o procesos electorales. De ahí que se concluya que la propaganda gubernamental denunciada no constituye promoción personalizada.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el presente procedimiento sancionador, en lo relativo a la denuncia interpuesta en contra de las Secretarías de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Bienestar Social, todas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a sus Titulares, por las razones expuestas en los numerales 3. y 4. de la presente resolución.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en promoción personalizada.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido se sirva dar cuenta del asunto enlistado como cuatro en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cuatro del Orden del día refiere al Proyecto de Resolución Del Consejo General Del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-32/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por la Ciudadana María Luisa García Medina, en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le voy a solicitar sea usted tan amable de dar lectura a la propuesta de puntos resolutivos por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Los puntos resolutiveos del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución.

Al no registrarse petición de intervención alguna, señor Secretario procedamos de manera directa a la votación del proyecto de resolución por la aprobación del mismo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación en este momento el proyecto de resolución a que refiere el punto cuatro del Orden del día de esta sesión; para ello de nueva cuenta se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros

electorales, con relación al Proyecto de Resolución referido en el punto cuatro del Orden del día de esta sesión.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-35/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-32/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA LUISA GARCÍA MEDINA, EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y DE LA ASOCIACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DENOMINADA “TODOS POR TAMAULIPAS”, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, ASÍ COMO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-32/2022, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

<i>Consejo General:</i>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<i>IETAM:</i>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<i>INE:</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>La Comisión:</i>	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Presentación de queja ante el INE. El veintiocho de febrero del año en curso, la C. María Luisa García Medina presentó ante el *INE*, escrito de queja en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, denunciando hechos que a su consideración podrían ser constitutivos de infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

1.2. Remisión de queja. Mediante oficio número INE/UTF/DRN/4233/2022, de fecha dos de marzo del año en curso, la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE*, remitió a este Instituto copia del escrito de queja señalado en el párrafo anterior, para efecto de que se determinara lo que correspondiera en derecho, respecto a los hechos denunciados en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, alias “El Truko” y/o “El Truco”, aspirante, precandidato y/o candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, consistentes en posibles actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como el posible desvío de recursos públicos.

1.3. Radicación. Mediante Acuerdo del cuatro de marzo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-32/2022.

1.4. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente y se practicaran las diligencias de investigación pertinentes.

1.5. Resolución INE/CG149/2022. En fecha treinta de marzo del presente año, se notificó a este Instituto mediante disco compacto la resolución respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos.

1.6. Admisión y emplazamiento. El cuatro de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial en lo relativo a las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, más no así por el supuesto desvío de recursos públicos, toda vez que como se razonó en el Acuerdo citado, este Instituto no tiene competencia para conocer de dicha conducta; asimismo, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El nueve de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.8. Turno a La Comisión. El once de abril de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en la fracción I, del artículo 301¹; así como en la fracción III, del artículo 304², de la *Ley Electoral*, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracciones I y III³, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁴ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.6. de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio de la denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, es posible imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

¹ **Artículo 301.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

² **Artículo 304.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado: (...) III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

³ **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; (...) III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

⁴ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁵, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.6. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

4.2. Nombre de la quejosa con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por la promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de la denunciante, toda vez que comparece por su propio derecho.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

HECHOS DENUNCIADOS.

Señala que el C. César Augusto Verástegui Ostos y la asociación “Todos por Tamaulipas”, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, de manera velada, promocionaron la imagen del referido ciudadano, en una temporalidad en la que este fungía como funcionario público.

Que dicha conducta se desprende del perfil de la red social Facebook www.facebook.com/cesartrukoverastegui/.

Por otra parte, expone que la conducta que se le atribuye a la asociación “Todos por Tamaulipas”, se desprende del perfil de la red social Facebook www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas.

⁵ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

Asimismo, señala que, de los eventos masivos realizados para promover la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos, dieron cuenta diverso diarios y medios de comunicación.

La denunciante señala que el común denominador en todas las publicaciones son eventos masivos donde la figura central es el C. César Augusto Verástegui Ostos, ya que en todos se hace alusión al funcionario a fin de posicionarlo sin tener sustento de carácter institucional y sin especificar qué clase de actividades realiza y cuál es el fundamento.

Que la asociación “Todos por Tamaulipas” fue la principal promotora de los eventos denunciados.

Que, en la campaña citada, se utilizaron recursos de dudosa procedencia o bien, recursos públicos del Gobierno de Tamaulipas.

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. César Augusto Verástegui Ostos.

- Que considera que la denuncia interpuesta en su contra debe ser sancionada por frivolidad, pues pretende que se le sancione por hechos realizados dentro del marco legal.
- Que el denunciante en su escrito de marras solo establece conexiones imaginativas y ha utilizado los recursos del estado para la persecución e investigación de faltas de índole electoral sin elementos de prueba que no solo acrediten su dicho, sino además de estos no se desprende nada.
- Niega rotundamente que se haya realizado evento alguno junto con la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas”.
- Que el denunciante ofrece diversas pruebas consistentes en ligas electrónicas, las cuales carecen de eficacia demostrativa basta y suficiente para que se configure algún tipo de conducta punible hacia él.
- Que sobre el perfil de Facebook “cesartrukoverastegui” no se actualizan los elementos temporal, personal y subjetivo.
- Que sobre las publicaciones de la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas” las desconoce y se deslinda de las mismas.
- Que sobre las publicaciones emitidas por medios de comunicación las desconoce y se deslinda de las mismas, pues es imposible que se pretenda atribuir infracciones por publicaciones que no son realizadas por él ni por mandato suyo.

- Que se deslinda de la elaboración de los eventos denunciados, así como de la asociación “Todos por Tamaulipas”, por lo que los actos o eventos que haya realizado esta agrupación no le pueden ser imputables.
- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que la promovente formuló una denuncia, sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se verificaron y únicamente ofrece pruebas técnicas sin formalidades que por su naturaleza se exige en materia electoral, que por sí solas resultan insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar.
- Que la parte denunciante incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia, pues no expone los motivos o circunstancias del porqué a su juicio se tiene por actualizada la utilización indebida de recursos públicos, pues como se dijo, no basta con atribuirlo a determinado servidor público, sino que es obligación acreditarlo.
- Que las probanzas ofrecidas resultan insuficientes para tener por plenamente acreditado la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y el posible desvío de fondos públicos.
- Que no deben tenerse por acreditados los hechos imputados en su contra con lo asentado en el acta circunstanciada OE/743/2022, pues su elaboración está sustentada en el desahogo de pruebas técnicas.
- Que la denunciante es omisa en manifestar cómo es que se ha cometido la infracción consistente en actos anticipados de campaña, pues se ciñe únicamente a plasmar diversos vínculos para acreditar que existe un posicionamiento ante una elección constitucional.
- Que de los mensajes descritos en el acta circunstanciada OE/743/2022 no se desprenden elementos de valor que acrediten una violación a la normativa aplicable.
- Niega lisa y llanamente haber vulnerado el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Niega categóricamente la imputación relativa a una supuesta propaganda personalizada mediante el uso de recursos públicos.
- Que en cuanto al alcance de las pruebas aportadas por el denunciante se carece de certeza sobre el origen de las publicaciones, además de que existe una evidente edición en las fotografías plasmadas, así como los videos presentados, por tanto, debe concluirse que las evidencias plasmadas han sido manipuladas.

- Que las diversas publicaciones presentadas por el actor no pueden valorarse para imputar sanción alguna en contra de los sujetos denunciados, pues al provenir de terceros no se comprueba la autoría y que estén vinculadas a él.
- Invoca el principio de la libertad de asociación.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.
- Que el acta circunstanciada OE/743/2022 no acredita que hubiera elementos que confirmen una infracción electoral por difusión de propaganda personalizada, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos o el posible desvío de fondos públicos.
- Que cualquier manifestación realizada en el uso de la voz está amparada por el derecho a la libertad de expresión.

6.2. C. Ricardo Gaviño Cárdenas.

- Niega que los eventos denunciados se desarrollaron con fines electorales, sino que fueron realizados en un contexto social y de debate abierto de interés general, del que jamás se ostentó como presidente de la agrupación “Todos por Tamaulipas”.
- Que de las publicaciones emitidas de la cuenta del C. César Augusto Verástegui Ostos las desconoce y se deslinda de las mismas.
- Que sobre las publicaciones de la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas” las desconoce y se deslinda de ellas, ya que no son realizadas por él ni por mandato suyo.
- Que sobre las publicaciones emitidas por medios de comunicación las desconoce y se deslinda de las mismas, pues es imposible que se pretenda atribuir infracciones por publicaciones que no son realizadas por él ni por mandato suyo.
- Que la organización “Todos por Tamaulipas” es un ejercicio ciudadano que no cuenta con una estructura orgánica formalmente constituida, por lo que desconoce el carácter con el que se haya participado, en el supuesto caso que dicha organización haya participado en los eventos denunciados.
- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que el promovente formuló una denuncia, sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se verificaron y únicamente ofrece pruebas técnicas sin formalidades que por su naturaleza se exige en materia electoral, que por sí solas resultan insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar.
- Que la parte denunciada incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia, pues no expone los motivos o circunstancias del porque a su juicio se tiene por

actualizada la utilización indebida de recursos públicos, pues como se dijo, no basta con atribuirlo a determinado servidor público, sino que es obligación acreditarlo.

- Que las pruebas técnicas son insuficientes por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.
- Que la denunciante es omisa en manifestar cómo es que se ha cometido la infracción consistente en actos anticipados de campaña, pues se ciñe únicamente a plasmar diversos vínculos para acreditar que existe un posicionamiento ante una elección constitucional.
- Que las diversas publicaciones presentadas por el actor no pueden valorarse para imputar sanción alguna en contra de los sujetos denunciados, pues al provenir de terceros no se comprueba la autoría y que estén vinculadas a él.
- Invoca el principio de la libertad de expresión.
- Invoca el principio de la libertad de asociación.
- Que del acta circunstanciada proporcionada no se acreditan elementos de modo, tiempo y lugar del cual se pudiera configurar que los actos denunciados fueron realizados, y menos aún, que habiéndose realizado existieran mensajes que violenten la norma electoral.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por la denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. César Augusto Verástegui Ostos.

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Ricardo Gaviño Cárdenas.

7.3.1. Presunciones legales y humanas.

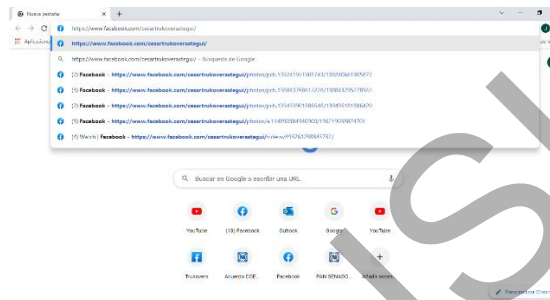
7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/743/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, Vostro 3267”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: 1. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Posteriormente, al dar clic sobre la referida liga electrónica, esta me dirige a la red social denominada “Facebook”, en donde no se muestra contenido; únicamente se despliegan las siguientes leyendas: ***“Esta página no está disponible” “Es posible que el enlace esté roto o que se hay eliminado la página. Comprueba que el enlace que quieres abrir es correcto”***. De lo cual, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 1** del presente instrumento.-----

--- Acto seguido, al ingresar a la siguiente liga web: 2. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48>, esta me direcciona a la misma red social “Facebook”, donde se muestra una publicación de fecha **“10 de diciembre de 2021”** por el usuario **“César “Truco” Verástegui”** en la cual expresa lo siguiente: ***“Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad.”*** Asimismo, en dicha publicación se observa una fotografía en la que se aprecian dos personas de género masculino; uno de ellos de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla y camisa blanca, a un costado, se encuentra la otra persona, la cual es: de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca y en la parte izquierda de su cuerpo tiene la leyenda **“Tam”** y cubrebocas azul con la misma leyenda **“TAM”**. Dicha publicación cuenta con **1494 reacciones, 93 comentarios y ha sido compartida en 138 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 2** del presente documento.---

--- De la misma manera, al ingresar al siguiente hipervínculo: 3. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=10752569507736

[9&m_enstream_source=timeline](#), al dar clic me direcciona a la misma red social en donde se encuentra una publicación realizada en fecha **“5 de diciembre de 2021”** por el mismo usuario **“César “Truco” Verástegui”** donde se aprecia la siguiente mención: ***“Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!”***. De la misma manera, se observa una fotografía en donde al fondo se aprecia una multitud de personas, al centro un escenario en donde se aprecian dos personas de género masculino, uno de ellos de tez clara, pantalón de mezclilla, camisa azul y porta sombrero color beige; a un costado, otra persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul y porta sombrero del mismo color, ambas personas, tomados de las manos y con ellas levantadas, al tiempo que posan hacia la cámara. La anterior publicación cuenta con **2085 reacciones, 141 comentarios y ha sido compartida en 733 ocasiones**; de lo cual agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 3** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Enseguida, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: **4.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline, el cual me enlaza a la misma red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“César “Truco” Verástegui”** en fecha **4 de diciembre de 2021** y en la cual se lee lo siguiente: ***“La puerta de #México, #Matamoros #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso”***. Asimismo, se encuentran publicadas diversas fotografías en las que se aprecia una multitud de personas sentadas en sillas, ubicadas al interior de un recinto; en las paredes de dicho lugar se encuentran pequeñas lonas de colores blanco, amarillo, rojo, azul y verde con la leyenda ***“#TODOS por Tamaulipas”***. En otra de las fotografías se encuentra la misma multitud de persona de pie, portando en sus manos globos, así como banderines de los cuales no se aprecia el texto; asimismo, en dicha imagen resalta la presencia de una persona de género masculino, de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón azul y camisa celeste. Dicha publicación cuenta con **1193 reacciones, 36 comentarios y ha sido compartida en 767 ocasiones**; de lo cual agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 4** del presente instrumento.-----

---Asimismo, al teclear la siguiente liga electrónica en el buscador de la aplicación de Google: **5.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline, al dar clic en ella me enlaza a una publicación realizada por el mismo usuario **“César “Truco” Verástegui”** en fecha **29 de noviembre de 2021** a través de la red social “Facebook” y en la cual se lee lo siguiente: ***“El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!”***; también se observan tres fotografías + 8, en las que se aprecia una multitud de personas, en su mayoría con uso de cubre bocas, personas que se muestran sentadas en sillas ubicadas en un recinto parecido a lo que comúnmente se le conoce como palenque, en la mayoría de las fotos, resalta la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, quien

viste pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y porta sombrero beige. Dicha publicación cuenta con **972 reacciones, 34 comentarios y ha sido compartida en 1052 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla en el **anexo 5** de la presente acta circunstanciada.-----

---Acto continuo, al verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **6.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&__entstream_source=timeline, mediante la misma aplicación de Google, advierto que se trata de una publicación de Facebook realizada en fecha **28 de noviembre de 2021** por el usuario **“César “Truco” Verástegui”** y en la cual se lee lo siguiente: ***“Hoy acompañé al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mi poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT”***. De la misma manera, se encuentran publicadas diversas fotografías, tres +14, en las cuales se aprecia el mismo contexto en el que se observa una multitud de personas sentadas en sillas ubicadas al interior de un inmueble, en donde al fondo se encuentran pequeñas mantas de color rojo, amarillo, verde y azul con la leyenda **“#TODOS por Tamaulipas”**, también se distinguen cinco letras grandes sostenidas por personas formando la palabra **“TRUKO”**. En todas las fotografías resalta la presencia de una persona de género masculino, de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón negro y camisa blanca; quien se muestra saludando y se observa que es retratado con los presentes. Dicha publicación cuenta con **1500 reacciones, 77 comentarios y ha sido compartida en 1188 ocasiones**, de lo cual agrego impresión de pantalla en el **anexo 6** de la presente acta circunstanciada.-----

---Enseguida, procedí a teclear la siguiente liga electrónica en el buscador: **7.** <https://www.facebook.com/watch/v=269999935093538>, misma que al dar clic, me enlaza a la red social “Facebook” en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario **“César “Truco” Verástegui”** en fecha **28 de noviembre de 2021** y en la cual se lee lo siguiente: ***“Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT”***; asimismo, se observa un video con una duración de 1:12 (un minuto con doce segundos) el cual mientras transcurre va mostrando diversas imágenes en donde se muestran diferentes personas dentro de un recinto en donde también se encuentran lonas con la leyenda **“#TODOS por Tamaulipas”**, algunas de las personas presentes portan cartulinas con las leyendas **“MADERO CON TRUKO”, “ESTAMOS CON EL TRUKO”**, así como pequeños banderines con la leyenda **“TRUKO VERÁSTEGUI”**. Entre los presentes resalta una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, quien viste pantalón negro y camisa azul, mismo que se encuentra saludando y tomándose fotografías en el lugar. Dicha publicación cuenta con **959 reacciones, 44 comentarios y ha sido reproducida en 7174 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 7** del presente documento.-----

---Posteriormente, al ingresar al siguiente hipervínculo: **8.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369

9&m entstream source=timeline, al dar clic me direcciona a la red social “Facebook” en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario “César “Truco” Verástegui” en fecha **27 de noviembre de 2021** y en la cual se encuentra la siguiente mención: ***“Gracias a la gente de #Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y la tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas”***; asimismo, se observa un video con una duración de 1:31 (un minuto con treinta y un minutos) en el cual mientras va transcurriendo se van mostrando diferentes imágenes tomadas al interior de un recinto en donde se observa una lona con las leyendas **“#TODOS por Tamaulipas” “EXPO EMPRENDEDORES”** y una multitud de personas quienes portan cartulinas con las leyendas **“TODOS SOMOS TRUCO”, “TRUCO VERÁSTEGUI”, “EL TRUCO ES REYNOSA”** también se observan carteles formando la palabra **“#TRUCO”**. De igual manera, entre la multitud resalta la presencia de una persona tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando sombrero beige; quien, a su paso, se muestra saludando a los ahí presentes, así como tomándose algunas fotografías. Dicha publicación cuenta con **1053 reacciones, 74 comentarios y ha sido compartida en 798 ocasiones**; de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 8** del presente instrumento.-----

--- Acto continuo, procedí a verificar el contenido de la liga electrónica: **9.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116144017548870&id=107525695077369&m entstream source=timeline, misma que al dar clic, me enlaza a la red social “Facebook”, en la cual no se muestra ningún tipo de contenido fotográfico o de video; únicamente se observan las siguientes leyendas: **“Este contenido no está disponible en este momento”**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 9** al presente instrumento.-----

--- Subsecuentemente, procedí a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **10.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&m entsetram source=timeline, mismo que al dar clic, me dirige a la red social “Facebook” en donde se encuentra una publicación realizada en fecha **“21 de noviembre de 2021”** por el usuario “César “Truco” Verástegui” y en donde se lee lo siguiente: ***“Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata “Haciendo Región” y a la asociación Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César “Truco” Verástegui.”*** Asimismo se observan tres fotos +5, de las cuales se advierte que sucedieron en un lugar al aire libre en donde se observan personas en su mayoría montando a caballo, algunos de ellos portando banderines y pancartas con las leyendas **“#TODOS por Tamaulipas” “CASAS”**; De igual manera, entre los presentes resalta la figura de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa de cuadros azules y sombrero color beige, quien monta un caballo color café. Dicha publicación cuenta con **222 reacciones, 128 comentarios y ha sido compartida en 853 ocasiones**; de lo anterior,

agrego impresión de pantalla en el **anexo 10** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto seguido, ingresé a la siguiente liga electrónica: **11.**https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&__source=timeline, la cual también, al dar clic para su verificación me enlaza a la red social “Facebook”, en donde se encuentra una publicación realizada por el mismo usuario “**César “Truco” Verástegui**” de fecha **17 de noviembre de 2021** en la que se lee lo siguiente: ***“Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!”***; de igual manera, en esta publicación se muestra una imagen editada, en la que se observan diversas imágenes de menor tamaño, así como de diferentes personas, en medio de la imagen principal se puede advertir la presencia de una persona de género masculino de tez blanca, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa celeste y portando sombrero beige y bajo de él la leyenda **“TRUCO”**. La anterior publicación cuenta con **1012 reacciones, 60 comentarios y ha sido** compartida en 65 ocasiones, de la cual agrego impresión de pantalla en el **anexo 11** al presente instrumento.-----

--- Posteriormente, ingreso a la liga web **12:** <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas>, al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a la página principal de Facebook donde se muestra el usuario de nombre, ***“Altamira Todos por Tamaulipas”*** y a un lado del nombre se muestra la información: ***“Altamira Todos Por Tamaulipas @AltamiraTodosxTamaulipas · Organización no gubernamental (ONG)”*** En dicho perfil se muestran imágenes de perfil y de portada y en ellas se muestra el mismo contenido textual con letras en colores celeste, amarillo, rojo azul y verde, que dice: ***“Altamira # Todos por Tamaulipas”*** en la sección de información que se encuentra visible se muestran los datos siguientes: ***“A 647 personas les gusta esto” “671 personas siguen esto” “Enviar mensaje” “Siempre abierto” “Organización no gubernamental (ONG)”*** Lo anterior, lo corroboro con impresión de pantalla que agrego en el **anexo 12** del presente instrumento.-----

--- Enseguida, ingresé a la liga web **13:** <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258/>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:07 (un minuto con siete segundos), en la página de Facebook, de fecha ***“8 de noviembre de 2021”***, del mismo usuario, ***“Altamira Todos por Tamaulipas”*** con las menciones siguientes: ***“¡El #Truco está en hacer las cosas bien! El futuro de nuestro estado está en tus manos, es momento de dar todo por #Tamaulipas, y nuestros más de 8 mil amigos de Altamira, lo saben. 🙌💙 Únete a este movimiento, por un mejor futuro para esta tierra, sin división y de la mano de quién realmente trabaja por los tamaulipecos. #Altamira #TodosPorTamaulipas”***. En cuanto al video, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la leyenda ***“# Todos por Tamaulipas”*** así como a multitudes de personas, algunas que visten playera color

amarillo con una leyenda en color negro que dice: ***“#Todos por Tamaulipas”***. De igual manera se muestran imágenes relativas a un evento, y algunas tomas de video que se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, sombrero, vistiendo camisa color blanca, así como personas con pancartas con diversas leyendas, en algunas de ellas se aprecian las siguientes: ***“Altamira tiene Truko para ganar, el Truko es ganar”, “Cuauhtémoc con Truko”, Esteros con Truko”***, finalmente se muestra la leyenda ***“WWWTODOSPORTAMAULIPAS.ORG”*** Así mismo, en dicho video se escucha de una voz del género femenino el siguiente mensaje:-----

“Así es, Todos por Tamaulipas es una agrupación integrada por mujeres y hombres con el objetivo de seguir construyendo un mejor Tamaulipas”

“En Tamaulipas nosotros vamos a decidir el futuro de nuestro estado”

“Altamira viene a sumarse a todos por Tamaulipas “todos por Tamaulipas”

--- Dicha publicación cuenta con **17 reacciones, 1 comentario y 1111 reproducciones**.

De lo anterior, agrego impresión

de pantalla del sitio consultado en el **anexo 13** del presente instrumento:-----

--- Acto continuo, ingresé a la liga web 14: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117193844111620>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha ***“27 de noviembre de 2021”***, del mismo usuario, ***“Altamira Todos por Tamaulipas”*** con las menciones siguientes: ***“En Tamaulipas, ¡Somos una fuerza imparable! Nuestros amigos de Reynosa se han sumado a este movimiento #JuntosPorTamaulipas, Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de una persona que sabe que el truco está en trabajar por los tamaulipecos. 📌, En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🙌”***. Seguido de **tres fotos + 4**, relativas a una multitud de personas que se encuentran en un inmueble cerrado color beige, donde en la parte posterior y alta de una imagen se muestra la leyenda ***“#Todos por Tamaulipas”*** y en letras color naranja dice: ***“TRAEMOS TRUKO”***. Asimismo, entre las personas que se muestran destaca la presencia de la persona de género masculino de sombrero y chaleco negro, la cual se describe en múltiples ocasiones en el presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **4 reacciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 14** de la presenta acta circunstanciada-----

--- Asimismo, ingresé a la liga web 15: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/419572729801067>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:31 (un minuto con treinta y un segundos), en la página de Facebook, de fecha ***“27 de noviembre de***

2021”, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de César Verástegui, una persona que sabe que el #Truko está en trabajar por los tamaulipecos. 📌 En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente.**

💙 **#TodosPorTamaulipas 🙌”**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la leyenda **“# Todos por Tamaulipas Expo Emprendedores”** así como a multitudes de personas, en un inmueble tipo rodeo color beige, en él se encuentran algunas personas con pancartas de diversos colores formando la palabra: **“#TRUCO”**. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, sombrero, vistiendo camisa color azul y chaleco negro, así como personas con pancartas con diversas leyendas, en algunas de ellas se aprecian las siguientes: **“TXT”, “El Truko”**:-----

--- Dicha publicación cuenta con **4 reacciones**, y **89 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 15** del presente instrumento:-----

--- De la misma manera, ingresé a la liga web 16: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/438622381246601>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 53 (cincuenta y tres segundos), en la página de Facebook, de fecha **“28 de noviembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas”**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra una rotonda donde se aprecia el nombre **“Tampico”**, y enseguida, la imagen panorámica de un inmueble color beige, al interior de un inmueble del mismo color beige, se muestran en la parte posterior algunos pendones de colores, así como una mamparas con las leyendas en color amarillo, verde, rojo y azul **“#Todos por Tamaulipas”** así como a multitudes de personas, algunas de ellas con banderines amarillos y pancartas de diversos colores con las leyendas como: **“#Todos por Tamaulipas, Alianza Guerrero con Truko, todos por tamaulipas”**. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, vistiendo camisa color blanca. Finalmente, una voz masculina expresa **“Todos por Tamaulipas”**, cerrando la grabación con la imagen donde se muestra la leyenda **“WWW.TODOSPORTAMAULIPAS.ORG”**:-----

--- Dicha publicación cuenta con **1 reacción**, y **40 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 16** del presente instrumento:-----

--- De igual forma, ingresé a la liga web 17: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:07 (un minuto con siete segundos), en la página de Facebook, de fecha **“8 de noviembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** de la cual advierto que se trata de la misma liga electrónica y del mismo contenido de la publicación desahogada en el **punto 13** del presente instrumento, por lo que al tratarse de lo mismo, omito desahogar por duplicado el contenido.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 17** del presente instrumento: -----

--- Continuamente, ingresé a la liga web 18: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117608104070194>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha **“28 de noviembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“Gracias a nuestros más de 15 mil amigos de la zona sur de Tamaulipas, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de esta tierra. #TodosPorTamaulipas”**. Seguido de **tres fotos + 3**, relativas a una multitud de personas que se encuentran en un inmueble cerrado color beige, donde en la parte posterior y alta de las imágenes se muestran diversos pendones de colores con la leyenda: **“#Todos por Tamaulipas”**. Asimismo, entre las personas que se muestran destaca la presencia de la persona de género masculino de cabello y bigote cano, la cual se describe en múltiples ocasiones en el presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **6 reacciones** y **123 veces compartida**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 18** de la presenta acta circunstanciada-----

--- Acto seguido, ingresé a la liga web 19: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/683029782678259>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:13 (un minuto con trece segundos), en la página de Facebook, de fecha **“5 de diciembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“¡Matamoros ya está listo para el cambio! Agradecemos a las Miles de personas que se han sumado a nuestro movimiento, un proyecto de unidad y que luchará por traer a Tamaulipas la grandeza que su gente se merece. #TodosPorTamaulipas ❤️”**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la imagen panorámica de un inmueble con estacionamiento y vehículos. En el interior de un inmueble del mismo color beige, se muestran en la parte posterior algunos pendones de colores, así

como una mamparas con las leyendas en color amarillo, verde, rojo y azul ***“#Todos por Tamaulipas”*** así como a multitudes de personas, algunas de ellas con globos largos de diversos colores, celestes, azules, amarillos, rojos, así como banderines amarillos y pancartas de diversos colores con las leyendas como: ***“#Todos por Tamaulipas”, “Alianza Guerrero con Truko, todos por Tamaulipas” “Matamoros con Truko”***. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, vistiendo camisa color blanca. Finalmente, una voz masculina expresa ***“Todos por Tamaulipas”***, cerrando la grabación con la imagen donde se muestra la leyenda ***“WWW.TODOSPORTAMAULIPAS.ORG”***:-----

--- Dicha publicación cuenta con **2 reacciones**, y **40 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 19** del presente instrumento:-----

--- Sumbsecuentemente, ingresé a la liga web 20: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/119937487170589>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de una imagen en la página de Facebook, de fecha ***“5 de diciembre de 2021”***, del mismo usuario, ***“Altamira Todos por Tamaulipas”*** con las menciones siguientes: ***“¡BIENVENIDO GERARDO PEÑA! Aquí recibimos a todo el que tenga ganas de darlo todo por su gente, y agradecemos su respaldo al proyecto de César “El Truko” Verástegui. #TodosPorTamaulipas 📄”***. En cuanto a la imagen, principalmente se muestran dos personas del género masculino tomados de la mano y con ellas levantadas, ambos visten camisa azul y sombrero blanco, al fondo se aprecia una multitud de personas debajo de una malla sombra, algunos de ellos portando globos largos color rojo.-----

--- Dicha publicación cuenta con **24 reacciones**, **1 comentario** y **9 veces compartida**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 20** de la presenta acta circunstanciada

--- Enseguida, ingresé a la liga web 21: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/303885121620959>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:35 (un minuto con treinta y cinco segundos), en la página de Facebook, de fecha ***“5 de diciembre de 2021”***, del mismo usuario, ***“Altamira Todos por Tamaulipas”*** con las menciones siguientes: ***“¡Enhorabuena! Gerardo Peña se une a Todos por Tamaulipas y con ello al proyecto de César Verástegui “El Truko”. #TodosPorTamaulipas 📄”***. En cuanto al video, al inicio de la video filmación con música instrumental de fondo, se muestran personas cabalgando, posteriormente ante una multitud de personas las cuales se encuentran reunidas, sobre ellas se observa una malla sombra color negro, así como pancartas con la leyenda ***“truco”*** y en color amarillo, rojo, azul y verde la leyenda ***“#Todos Por Tamaulipas”***, asimismo se muestra a una persona del género masculino, con sombrero blanco y camisa azul quien desde un pódium expresa lo siguiente:-----

He decidido formar parte, formar parte importante del colectivo todos por Tamaulipas, quiero decirles que no importa de dónde venimos pero si hacia dónde vamos, y todos por

Tamaulipas, será esa fuerza que va a consolidar ese estado de paz que desde hace cinco años se ha venido construyendo todos los días, por eso, es que César Verástegui Ostos, mi amigo a quién tanto aprecio, hoy te refrendo todo mi respaldo, toda mi suma de un servidor, de todo mi equipo y toda la capacitación y la experiencia que he tenido para ayudarte, muchas gracias y muy buenas tardes a todos.

--- Asimismo, durante las imágenes del video, se aprecia levantando la mano y dando un abrazo a otra persona del género masculino, con características físicas tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa azul y sombrero.-----

--- Dicha publicación cuenta con **5 reacciones, y 183 reproducciones**. De lo anterior, agrego imagen de pantalla en el **anexo 21** del presente instrumento.-----

--- Asimismo, ingresé a la liga web 22: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/122572350240436>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha **“12 de diciembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“Nuevo Laredo recibió con los brazos abiertos a nuestra organización, demostrando que su gente cree en este proyecto y al igual que nosotros, brindarán su confianza a nuestro amigo El truco Verástegui para a liderar nuestra causa. Este es un proyecto de todos y para todos. #TodosPorTamaulipas 🍷 #todosxtamaulipas #eltrucoesestareunidos #TxT”**. Seguido de **tres fotos + 6**, las cuales muestran en la parte inferior colores verde, rojo, amarillo y azul, y la leyenda: **“#TODOS por TAMAULIPAS”** donde se muestran en ellas a diversas personas con pancartas y globos, y en algunas de las imágenes se muestra la persona tez clara, cabello y bigote cano, con vestimenta de camisa blanca. Fotografías mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido y que agrego en el **anexo 29** del presente instrumento:-----

--- Dicha publicación cuenta con **1 reacción**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 22** de la presenta acta circunstanciada-----

--- En cuanto al siguiente hipervínculo: 23. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave>, este me direcciona al portal de noticias **“EL UNIVERSAL”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística según se advierte, de fecha **28/11/2021** a las **21:48** por **Roberto Aguilar**, titulada **“Continúan los eventos masivos de “El Truco” en Tamaulipas morenistas realizan cónclave”**, la cual transcribo a continuación:-----

---“**Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui “El Truco”, en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno. Este domingo, en las instalaciones de la Expo Tampico**

se reunieron unas 15 mil personas, que incluyó a empresarios, ONGs, sindicatos, estudiantes, grupos de la sociedad civil y políticos en torno al colectivo Todos por Tamaulipas, insistiendo en pedirle a César Verástegui que abandere sus causas. “Yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Sí Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, expresó la maestra de Tampico, Ruth de los Reyes. En el evento destacó la presencia de los exalcaldes de la zona, Álvaro Garza Cantú, Guadalupe González Galván, Jaime Turrubiates Solís, Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Hernández Correa, y el excandidato a la alcaldía Agustín de la Huerta García, entre otros. El excandidato del PRI a la presidencia de Ciudad Madero, Alfonso Martínez Tapia, señaló que hay uno solo Tamaulipas, “el de los hombres y mujeres que queremos construir un futuro mejor para todos y nos necesita unidos; es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos, para escuchar, integrar, construir, encausar, proponer y para ganar el futuro; esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”, expresó. El empresario y excandidato independiente a la alcaldía de Madero, Miguel Rodríguez Salazar, convocó a los ciudadanos de Tampico y Madero a unirse con TXT, “hoy vengo a unirme a este colectivo como un ciudadano convencido de que se puede servir a la sociedad no solamente a través de los partidos políticos”. Todos los participantes como oradores coincidieron en pedir a César Verástegui, “El Truco”, como conocen sus amigos al secretario general del Gobierno de Tamaulipas, ser quien encabece los esfuerzos de dicho movimiento. El sábado, en Reynosa, el mismo colectivo TXT reunió también a unas 15 mil personas en el Lienzo Charro “Los Tamaulipecos. Ahí, el excandidato del PRI a la diputación federal, Jonathan Treviño, exhortó a los asistentes a estar unidos y ponerle fin al miedo, al rencor y al resentimiento, “si no lo hacemos ahora, toda esta frontera y todo el estado se sumarán en un hoyo cuyo fondo sólo ofrece atraso, pobreza, abandono”, expresó. Los organizadores informaron que “Todos por Tamaulipas” ha instalado 17 comités municipales en la entidad. En un hotel de Ciudad Victoria se realizó una reunión que presidió el delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena, Ernesto Palacios, con la presencia de los aspirantes a ser candidatos del partido a la gubernatura, entre quienes estuvieron ausentes el senador Américo Villarreal, el ex súper delegado federal, José Ramón Gómez Leal y el diputado federal Erasmo González. En entrevista, Palacios calificó como muy productiva la reunión, “estamos trabajando bastante bien por la unidad del partido, creo que avanzamos bastante, platicamos del proceso, aclaramos algunas dudas”. Afirmó que estarán en comunicación con todos los aspirantes, “trabajando por la unidad, vamos a cerrar filas todas y todos, eso es lo que estamos platicando”. -¿Los nombres de los empresarios –Carmona Angulo- no afectará el proceso interno de Morena? “Pues Morena en realidad no tiene nada que decir al respecto, nosotros decimos que aclare quien tenga que aclarar, pero sabemos lo que vamos a enfrentar, un proceso donde vamos a la cabeza y por eso hay nerviosismo”, respondió Ernesto Palacios. Entre los asistentes, el delegado estatal de Programas Federales, Rodolfo González Valderrama, expresó que, “me ha tocado estar en otros procesos y simplemente se daba a conocer el resultado y ya, aquí es un ejercicio de transparencia y de diálogo para ir construyendo consensos”; el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de

Economía, Héctor Garza González, dijo que, “los compañeros están sumándose a la tarea, celebro que se haya hecho esta reunión”; y el alcalde de Madero, Adrián Oseguera afirmó que todavía no hay nada definido, “no hay nada para nadie, puedo asegurar que voy a estar en la encuesta”. La lluvia de encuestas también continuó el fin de semana, difundiéndose los resultados de algunas, entre ellas tres que indican que entre los aspirantes de Morena iría arriba la exalcaldesa de Reynosa, Maki Ortiz: Massive Caller, Campaigns & Elections y Rubrum.”-----

---De igual manera, se encuentra publicada una fotografía en donde se observa una multitud de personas sentados en sillas ubicadas dentro de un recito, al fondo se aprecian pequeñas pancartas de color rojo, amarillo, verde y azul con la leyenda “**#TODOS por Tamaulipas**”; al frente, destaca la presencia de una persona de género masculino de tez clara, bigote y cabello canos, quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento. De dicha publicación, agrego impresión de pantalla en el **anexo 23** del presente documento.-----

--- Enseguida, al verificar mediante el mismo buscador web el contenido de la siguiente liga web: **24.** <https://expreso.press/2021/11/29/el-truco-en-tampico/>, esta me dirige al portal de noticias “**Expreso.press**”, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **noviembre 29, 2021** a las **8:45** por **Mario Prieto**, titulada “**El truco...En Tampico**” nota que transcribo literalmente a continuación:-----

---“**TAMAULIPAS.- Y finalmente, la ola “Todos por Tamaulipas”, llegó a uno de los municipios más importantes del estado: Tampico. Se reunieron más de 15 mil personas en el Centro de Convenciones y exposiciones de esta ciudad, simpatizantes de este movimiento, tanto de la comuna porteña como de la urbe petrolera. El evento se convirtió en un escaparate de expresiones en respaldo a César Verástegui Ostos. Acudieron muchos jóvenes que quieren sumarse a este proyecto, por lo que estuvieron presentes para escuchar las propuestas. Acudieron: la periodista, (la ex chica del clima) , Amalia Avalos, también se sumaron los ex candidatos a la alcaldía de Madero: Iris Abundis de Movimiento Ciudadano, Adolfo Tapia del PRI y el “pollo verde”, Miguel Rodríguez Salazar, quienes habrán de estar respaldando el proyecto del Truco. También estuvo presente la ex regidora del PRI y líder del Chipus, Reina Inés Silva, todos ellos estuvieron en el presidium, junto a la ex conductora facebuquera, Gema Acosta. En la primera fila se encontraba el ex alcalde de la urbe petrolera, Don Lupe Galván, el ex Diputado Local, Joaco Hernández Correa, y el ex alcalde, Jaime Turrubiates Solís; Además de Agustín de la Huerta y German Pacheco. Acudió también, y estuvo en uno de los lugares VIP, el empresario Álvaro Garza Cantú, el ex diputado local, Luis Alonso Mejía y Doris Hernández, entre otros personajes políticos de la zona. Y el ex presidente del PRI en Tampico, Joel Vela, también acudió como uno de los invitados. En los discursos, remató la maestra de la facultad de derecho de la UAT, Elda Ruth de los Reyes, (y fue el mejor, la neta), quien con su vocerron invitó al Truco a ser la persona que abandere la causa de “Todos por Tamaulipas”. El truco llegó, puntualito a las 12 del medio día, el protocolo duro cerca de una hora, y eran casi las cuatro de la tarde y todavía seguían las filas y filas, de la raza que se quería tomar la foto con él, y se dio tiempo (casi – casi) para atenderlos**

a todos. Nuevamente, ayer volvió, a ser noticia Óscar Pérez Inguanzo. Sí, hablo del amigo Tampiqueño de Geño Hernández que llegó a ser Gerente de la Comapa, después brincó a alcalde porteño, quien el día que terminó su administración salió huyendo en una patrulla de la entrega de poderes. Pues él, quien pasó días muy amargos en el bote, acusado de peculado, y después ni perdón le pidieron al exonerarlo, hace unos meses acudió al tercer informe del alcalde Chucho Nader. Y ayer, circularon en redes sociales unas fotografías sobre un accidente que tuvo rumbo a Naranjos, Veracruz, el asfalto tenía diésel, perdió el control de la unidad y se volcó. Viajaba con su esposa, la señora Diana Sarmiento, quienes “pasaron otro susto de sus vidas” pero se encuentran bien, solo con algunos rasguños, nada de gravedad. Recuerda: ¡No se vale Chillar!-----

--- Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica: 25. <https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginese-tampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html>, al dar clic me direcciona al portal de noticias “El Sol de Tampico”, en donde se encuentra publicada una nota o publicación de fecha “**martes 30 de noviembre de 2021**” mostrándose enseguida el nombre de: **Mario Alberto Gámez**, y el título “**¡Imagínese! Tampico y Madero con “El Truco”**”, nota que transcribo a continuación:-----

---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de un gran mosaico sin precedentes en el ámbito político de la región, dirigentes sindicales, magisteriales, líderes de colonos, representantes de organizaciones no gubernamentales, deportistas, representantes de la comunidad cultural y de organizaciones juveniles. Junto a “El Truco” hay cinco exalcaldes, de Tampico Álvaro Garza Cantú y de Ciudad Madero Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Guadalupe González Galván y Jaime Turrubiates Solís y tras de ellos, la clase política de la zona con representantes del PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, MC y hasta Independientes, como el caso de Miguel Rodríguez Salazar a quien llaman “El Pollero”, que desde el micrófono dice: “Estoy convencido que se puede servir a la sociedad, no solamente a través de los partidos políticos”. A la expectativa de los discursos y de la figura del siempre silente secretario general de gobierno están, del PAN, Agustín de la Huerta, Javier Morado, Ángel Maldonado, Germán Pacheco, Doris Hernández, Pedro Granados, Luis Alonso Mejía, Rosario González, María Elena Figueroa, Gerardo Villaseñor y Ernesto Gutiérrez; del PRI, Roberto González Barba, Joel Vela Robles y el doctor Adolfo Martínez Tapia, quien también ofreció en sus palabras la invitación a ganar el futuro: “Es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos para escuchar, integrar, construir, encauzar, proponer y para ganar el futuro, esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”. Del PRD está el dirigente jaibo Paco Sigala, del PT, Mario Villalobos

Garza, del Partido Verde los ex candidatos Daniel Morales y Gema Acosta, y del Movimiento Ciudadano la excandidata Iris Agundis quien, al tomar la palabra invita a todos a un proyecto distinto: “Este día ha hermanado a dos importantes vecinos del mar, que comparten una historia y un destino común. Estamos listos; hoy tampiqueños y maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente”. Esto es de vital importancia. En cada acto que tiene, César Verástegui no habla públicamente, es la sociedad quien lo respalda y en ello se fortalece su proyecto rumbo a la gubernatura. Ahí estaban empresarios y profesionistas como el abogado Eustacio Reyes, Rosa María Mariscal de la AMMJE, David Hernández Muñiz de la Asociación de Padres de Familia, Héctor Limón, presidente de Canaco Madero, dirigente de los jóvenes Jordi Bazaldúa, la lideresa maderense Reyna Inés Silva Lagunes, entre muchos más que se sumaron ya a “Todos por Tamaulipas”, organismo civil con mosaico multipartidista en apoyo una sola figura, la que ya ha establecido en todo el territorio estatal una estructura que será piedra angular del proyecto de “El Truco” en la próxima elección. Luego del cónclave en la capital del estado con los aspirantes a la gubernatura de Morena, está clara la inclusión al sexteto que se someterá a la encuesta final del presidente municipal de Ciudad Madero Adrián Oseguera Kernion y de la senadora tampiqueña Guadalupe Covarrubias, que se sumarán a los cuatro ya definidos, Rodolfo González Valderrama, Américo Villarreal Anaya, Maki Ortiz Domínguez y Olga Patricia Sosa. En Morena aún hay muchos que no se han deslindado del escándalo por el homicidio de Sergio Carmona y esto puede ser definitorio a la hora de la decisión, ya sea de la encuesta o de lo que el inquilino de Palacio Nacional diga con su dedito. Hace una semana me topé con el exalcalde de Tampico Oscar Rolando Pérez Inganzo, a quien me dio mucho gusto saludar en el estacionamiento de un centro comercial. Autoexiliado de aquella terrible temporada de violencia en la ciudad, Pérez Inganzo regresó a Tampico hace algunos meses y reapareció en el último informe de gobierno municipal de Tampico. Lo vi más delgado, pero con el extraordinario buen humor que siempre le caracterizó. Desafortunadamente el domingo por la mañana sufrió un accidente cuando volcó junto a su familia cerca de Naranjos, aunque afortunadamente sólo fue el susto y sin heridas de consideración. Les deseo pronta recuperación.”-----

--- En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 25** del presente documento.-----

--- Posteriormente, ingresé la siguiente liga electrónica en el mismo buscador: **26.** <https://www.elmanana.com/opinion/columnas/el-truco-navega-en-busca-de-votos-5459743.html>, la cual al dar clic me enlaza al portal de noticias “EL MAÑANA”, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **29 de noviembre de 2021** por **Héctor Garcés** y titulada “El Truco navega en busca de votos” y la cual a continuación transcribo:-----

---“El comité de recepción integrado por Jaime Turrubiates Solís, Germán Pacheco Díaz, Agustín de la Huerta Mejía, Ricardo Flores y un empresario ganadero de apellido Elizondo queda totalmente rebasado justo en el momento en que llega César Verástegui Ostos al lobby del Centro de Convenciones de Tampico: docenas de personas rodean al

aspirante a gobernador y, como si fuera un rápido caudal, lo enfilan hacia el interior del salón principal. Al entrar el secretario general de gobierno al área central del recinto, los asistentes que se encuentran en las gradas comienzan a corear su apodo: '¡Truco, Truco, Truco!'. El ambiente festivo de la campaña electoral tamaulipeca rumbo al ardiente 2022 se ve, se respira, se siente, se huele en cada espacio de la Expo Tampico, en el mediodía de un domingo de finales de noviembre, a pocas semanas de que el CEN del PAN lance la convocatoria que defina el método de selección de su candidato y, además, perfile la virtual alianza con el PRI y el PRD. '¡Todas las banderas arriba!', pide con singular énfasis, micrófono en mano, el entusiasta maestro de ceremonias, el panista José Alberto Guzmán, ex secretario particular de la ex alcaldesa de Altamira, Alma Laura Amparán. Mientras un remolino de gente gira en torno al aspirante panista a la gubernatura, las notas musicales de 'El Navegante', compuesta por doctor José Sierra Flores, se escuchan a través de las potentes bocinas que cuelgan sobre el escenario. El secretario general de gobierno navega en busca de votos que lo conduzcan a tomar el timón del siguiente sexenio. La gente que se encuentra sentada en las 6 mil 400 butacas que se instalaron en medio del salón principal se pone de pie para recibir al aspirante a la candidatura de Acción Nacional a la gubernatura de Tamaulipas, quien, un día antes, estuvo, en otro evento masivo, en Reynosa. '¡Ya está con nosotros César Verástegui!', anuncia el maestro de ceremonias y comenta con especial condimento: 'Mejor conocido en todos los rincones del estado como... ¡El Truco!'. Los globos azules y blancos se agitan entre algunos de los asistentes que se ubican en la zona de butacas, mientras en el graderío ondean las banderas amarillas del sol azteca. En la primera fila, justo frente al escenario, está el ex alcalde de Tampico, Álvaro Garza Cantú; a su derecha, se encuentra otro ex presidente municipal, pero de Ciudad Madero, el experimentado Guadalupe González Galván. Ahí, con ellos, con ese par de referentes de la clase política del sur de Tamaulipas, se sentará César Verástegui Ostos al iniciar el evento. Otro ex presidente municipal de la urbe petrolera estará en primera fila, cerca del protagonista del evento, el perredista Jorge Sosa Pohl. El presidium es una representación social de lo que pretende la asociación 'Todos por Tamaulipas': líderes de diferentes sectores de la sociedad civil, pero también ex candidatos priistas, emecistas y hasta independientes. Todos caben en el proyecto de 'El Truco'. Ahí, en el escenario, están Iris Agundis Salas, ex candidata de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Ciudad Madero; el médico especialista en urgencias, Adolfo Martínez Tapia, ex candidato a la presidencia municipal de la urbe petrolera; y Miguel Rodríguez Salazar, conocido como 'El Pollero', ex candidato independiente a alcalde maderense. Los tres tomarán la palabra en su momento para respaldar el proyecto político de César Verástegui. También se encuentran en el presidium el presidente de la Canaco de Madero, Héctor Limón Garrido; la presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE), Rosa María Mariscal Rojas; el empresario Raúl García Flores; el coordinador nacional de Abogados Especialistas en Juicios Orales, Eustacio Reyes Hernández; el consejero de la Asociación de Padres de Familia, David Hernández Muñiz; el representante del sindicato de Veladores de la zona sur, Asunción Hernández; y la conocida comunicadora Amalia Ávalos. A la hora de los discursos, el priista Adolfo Martínez Tapia expresa convencido: 'Esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas'. Acostumbrada a hablar de frente, la ex emecista

Iris Agundis, ahora de lleno en la agrupación que respalda la aspiración del secretario general de gobierno de ser el próximo gobernador del estado, afirma: 'Estamos listos, los tampiqueños y los maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente'. Al evento asisten más personajes que no toman la palabra, pero cuya presencia es significativa. Son los casos del empresario de la educación, Mario Villalobos; el operador político y ex priista, Ernesto Gutiérrez; la lideresa de colonos de 'El Chispús, Reyna Inés Silva Lagunes; el dirigente del PRD en el puerto jaibo, Paco Sigala; y la comunicadora y ex candidata del Partido Verde a la alcaldía de Tampico, Gema Acosta. Por supuesto, también pasan lista de presentes un buen número de panistas: Rosario González, ex presidenta del PAN y ex regidora en tierras jaibas; Javier Morado, líder de una corriente blanquiazul relevante en Ciudad Madero; Luis Alonso Mejía, ex diputado local; Pedro Granados, director de Protección Civil del gobierno del estado; y Ángel Maldonado, regidor albiazul en el Cabildo maderense. Al terminar los discursos, el evento no concluye: inicia el verdadero contacto con la gente, las miles de fotos que se tomará César Verástegui Ostos con sus seguidores, lo que concluirá hasta pocos minutos después de las tres de la tarde. Tras subir al escenario principal para tomarse las fotos que todos compartirán en sus cuentas de redes sociales, 'El Truco', haciendo gala de habilidad, baja en cuatro ocasiones para saludar y recibir el apoyo de gente que no sube a la tarima. Es el caso de las maestras de la escuela primaria 'Artículo 123, Profesora Aurelia García Rodríguez', de Ciudad Madero, quienes, con una colorida manta, agradecen al secretario general de gobierno 'el apoyo demostrado para evitar el cierre' del plantel. Él les agradecerá su asistencia y su respaldo. Incluso, 'El Truco' se tomará la foto del recuerdo con dos jóvenes que asisten al acto disfrazados de extraterrestres color verde, esos extraterrestres que, según la leyenda urbana, son los que protegen a Tampico y Ciudad Madero del impacto de un ciclón. Ambos chavos portan camisetas blancas con la frase 'Todos por Tamaulipas'. Los tres, incluido el aspirante panista a gobernador, hacen la señal de la victoria con la mano. 'Así como lo ve, así es César', comenta a este columnista, cuando prácticamente ya nadie queda en el salón principal, la profesora Felicitas Martínez, supervisora en el sistema escolar en la zona sur, acompañada del priista altamirenses Manolo Castillo. Ella conoce bastante bien al secretario general de gobierno: fueron compañeros de preparatoria en El Mante. 'Así era desde entonces, desde joven', afirma la maestra. Subraya: 'Él es pueblo, él es raza'. Y reitera: 'Siempre ha sido así'. El evento ha concluido en la Expo Tampico, pero todavía se escuchan los ecos de la canción 'El Navegante', el de un navegante blanquiazul que busca el voto y la preferencia de los tamaulipecos en la cada vez más candente ruta hacia el 2022. Y PARA CERRAR... El próximo fin de semana, ya en pleno mes navideño, César Verástegui Ostos estará en El Mante y Matamoros. Después, el sábado 11 de diciembre, cerrará a tambor batiente en Nuevo Laredo. Por cierto, la agrupación 'Todos por Tamaulipas' va que vuela para instalar comités locales en los 43 municipios del estado, solo le faltan unos pocos.-----

--- Asimismo, se observa una fotografía en donde se aprecia una multitud de personas dentro de un recito, algunos de ellos portan cartelones con las leyendas “#**TODOS con TRUKO**”, “**ALIANZA GUERRERO**” “**TRUKO JÓNEVES**”; también se encuentra una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón gris y camisa blanca.

En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 26** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Para finalizar con lo solicitado, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 27. <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreados-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/>, la cual, al dar clic para la búsqueda de la información, me direcciona a la red social “Facebook”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario “**Revista Vertical**” en fecha “**29 de noviembre de 2021**” en donde se lee lo siguiente: “**ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA....**”: asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 11:15 (once minutos con quince segundos) el cual se desarrolla en el contexto de un espacio al aire libre, en donde se observa una multitud de personas, así como autobuses arribando al lugar; mientras que el video transcurre se escucha la voz de una persona de género masculino expresando el siguiente mensaje:-----

---“**Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira; pues ya se regresan, sus coordinadores se ponen de acuerdo para abordar las unidades en las que llegaron, fueron más de 300 entre autobuses y vehículos habilitados como taxis, colonia hipódromo, este viene de la colonia hipódromo. Espera la gente de los autobuses, esperan abordar el autobús que los lleven a sus casas, colonias, fraccionamientos y ejidos de Tamaulipas del sur del estado, vinieron a este evento de César Verástegui. Hay mucha confusión en la coordinación pues son cientos de autobuses.**-----

--- Acto seguido, se acerca una persona de género masculino de tez morena, vistiendo pantalón, camisa beige, chamarra gris, cubrebocas blanco y sombrero beige, a quien le realizan la siguiente entrevista:-----

--- **Entrevistador: “¿De dónde mero es usted?”**-----
--- Persona de género masculino: “De la colonia revolución verde”-----
--- **Entrevistador: “¿Y en qué autobús venía, no se acuerda del autobús?”**-----
--- Persona de género masculino: “No me acuerdo ahorita en el momento fíjate”-----
--- **Entrevistador: “¿Cuál es su nombre?”**-----
--- Persona de género masculino: “Maximino Julio”-----
--- **Entrevistador: “¿A quién vino a apoyar?”**-----
--- Persona de género masculino: “Pues a los que salieron ahí, con Carolina, pero...”-----
--- **Entrevistador: “O sea ¿a usted lo invito Carolina?”**-----
--- Persona de género masculino: “Exactamente.”-----

--- **Entrevistador:** “¿De la colonia? ¿Y qué le ofrecieron? Hágase para este lado porque nos van a aplastar ahí.”-----

--- Persona de género masculino: “Pues lo mismo de siempre, promesas y promesas.”

--- **Entrevistador:** “Pero a usted ahora pare venir ¿qué le dieron? Porque usted ya está grande, ¿qué anda haciendo por acá hombre?”-----

-- Persona de género masculino: “Pues venimos en el micro, pero...”-----

--- **Entrevistador:** “¿Pero, que le dijeron pa que usted aceptara venir, le ofrecieron un refresco, alguna?”-----

--- Persona de género masculino: “Bueno, nos regalaron agua.”-----

--- **Entrevistador:** “Ah y usted cree que con el agua? Pero el motor se desvíela, el motor quiere una cervecita el motor.”-----

--- **Entrevistador:** “Esta bien don Max, esperemos que encuentre su camión, ¿y la gente con la que venía dónde está?”-----

-- Persona de género masculino: “Pues no los veo, no se ven entre tanta gente y no viene nadie de los de la colonia, vaya, de la colonia revolución verde de Madero.”-----

--- **Entrevistador:** “¿A qué se dedica usted?”-----

--- Persona de género masculino: “Pues yo ya, pues a juntar botes de aluminio porque pues ya no recibo nada de nada, 68 y más, 65 y más es lo que me dan cada dos meses.”-----

--- **Entrevistador:** “¿Ah lo apoya López Obrador?”-----

--- Persona de género masculino: “Bueno aquí vinieron a saludar al truco, a César Verástegui Ostos, ¿usted lo saludo o no?”-----

--- **Entrevistador:** “O sea ¿a usted lo invito Carolina?”-----

--- Persona de género masculino: “No pues estaba yo hasta mero arriba, atrás.”-----

--- **Entrevistador:** “Ah en las gradas, era donde se oía fuerte la porra, pero pues mire pregunté qué camión porque no creo que encuentre su camión, pregunté qué camión va por allá cerca porque mire son muchos, pero son diferentes, unos son de Altamira, pregúntele bien al chofer, uno que lo dejé ahí cerca por la borreguera o por la avenida Monterrey porque si no se va a quedar aquí”-----

--- Finalmente, la persona de género masculino se retira del lugar y la voz masculina continúa expresando lo siguiente:-----

--- “Pues ahí anda mucha gente desorientada pues no encuentran los autobuses en los que llegaron, ya algunos ya, este es de zona 1402, de qué colonia es este autobús, cañada. Pues sí, cientos de autobuses están esperando recoger su pasaje. ¿De qué colonia es este autobús? La barra, ciudad Madero; pues si son cientos de autobuses para levantar la gente que vino a saludar a César Verástegui Ostos, secretario general de gobierno, el truco. La fila es interminable de autobuses, a cada unidad se le abasteció con mil pesos de combustible que se requirieron para este evento en la expo Tampico, 300 unidades entre autos habilitados como taxis y estos autobuses que vienen de los ejidos de Altamira, González, Aldama, estos autobuses que vinieron son locales. Pues así sigue la fila, este autobús pa donde va, López Portillo en Tampico. Todavía ahí hay más, ahí hay más, este autobús pa donde va, 16 de septiembre en Madero, cual busca, pa donde va este, Cañada, vámonos pa Cañada y arriba el truco. Este pa donde va, la

Borreguera, este autobús ya los lleva hasta allá por Victoria, este es un autobús ya ejecutivo, van pa la borreguera, esta interminable la fila de unidades del transporte público que suspendió la rutas desde las 7 de la mañana hasta ahorita que ya son las dos de la tarde en lo que van a dejar a la gente a sus áreas y colonias, ahí van ya cargados de gente. Pero veo que a ustedes no los consintieron porque allá en Victoria les dieron su comida, les dieron su guisadito de adobo y su refresquito. Oiga, pero trajo toda la familia, nombre llenaron el micro, y quien los invitó para que vinieran a ver a quién, ¿la vecina, la líder o qué? Pues esa es la gente que viene a darle su apoyo a César Verástegui Ostos el truco.-----

--- Dicha publicación cuenta con 96 reacciones, 50 comentarios y ha sido reproducida en 10 mil ocasiones, en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 27 de la presente acta circunstanciada.-----

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/743/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las

afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/743/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En la referida diligencia, se dio fe de la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas, con excepción de las ligas electrónicas siguientes que no fueron localizadas:

- <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/>
- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116144017548870&id=107525695077369&__entstream_source=timeline

9.2. Se acredita que el C. César Augusto Verástegui Ostos ocupó el cargo de Secretario General de Gobierno en la temporalidad que corresponde a los hechos denunciados.

De acuerdo al oficio SGG/296/2021, firmado por el C. César Augusto Verástegui Ostos, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual informó a esta autoridad que fungía como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas sin que a esa fecha hubiera solicitado licencia para separarse del cargo, dicho oficio obra en el expediente PSE-183/2021.

Asimismo, se desprende del oficio SGG/SLSG/0172/2022, que en fecha seis de enero del presente año, el C. César Augusto Verástegui Ostos, dejó de ocupar la titularidad

de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, dicho oficio lo emitió el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual obra dentro del expediente PSE-03/2022.

Dichos documentos se consideran documentos públicos de conformidad con el artículo 20, fracción III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

9.3. Se acredita que el perfil “cesartrucoverastegui pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

De acuerdo con lo asentado en el Acta OE/743/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*, el perfil de la red social Facebook pertenece a un usuario de nombre “César “Truco” Verástegui”.

En ese contexto, la *Oficialía Electoral* dio cuenta que, se advierte una fotografía en la que aparece una persona con características fisonómicas similares a las del C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, se advierte que en dicho perfil se emiten publicaciones relacionadas con el ciudadano en referencia, así como sus actividades cotidianas, acompañadas de fotografías.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, cambiando lo que haya que cambiar, resulta aplicable la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004 , en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016 , emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar

contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

Aunado a que, en el presente caso, el C. César Augusto Verástegui Ostos no se deslindó del perfil mencionado, por todo lo anterior se tiene por acreditado que el citado perfil www.facebook.com/cesartrukoverastegui/ le pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

10. DECISIÓN.

10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en actos anticipados de campaña.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

El artículo 4, fracción I de la *Ley Electoral*, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano”.

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

La Sala Superior ha sostenido que se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña⁶:

a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.

b. Un elemento subjetivo: que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular, y

c. Un elemento temporal: que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña o precampaña electoral.

Por su parte, la **Jurisprudencia 4/2018** establece lo siguiente:

De conformidad con el citado precedente, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia

⁶ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 acumulados al diverso SUP-JRC-194/2017.

de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La *Sala Superior* en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-REP-700/2018⁷, sostuvo que un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección de manera expresa con frases, como “vota por” “apoya a” “XXX para presidente” o “XX 2018”.

La propia *Sala Superior*, aclara que la razón detrás de una restricción tan explícita se basa en la idea de que los candidatos a puestos de elección popular, especialmente aquellos que se encuentran en campaña, se vinculan directa o indirectamente con los problemas de interés público, ya sea mediante propuestas legislativas o acciones gubernamentales. Por lo tanto, restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, se razona que la Jurisprudencia 4/2018, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

No obstante, la propia *Sala Superior* reflexiona que esa distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello posibilitaría la evasión de la normativa electoral o un fraude a la Constitución cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante esta situación, dicho órgano jurisdiccional consideró que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Con ello, tal como lo sostiene el órgano jurisdiccional en referencia, se evita que la restricción constitucional sea sobre inclusiva respecto de expresiones propias del debate público sobre temas de interés general y, al mismo tiempo, se garantiza la

⁷ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0700-2018.pdf

eficacia de la previsión constitucional respecto de manifestaciones que no siendo llamamientos expresos resultan equiparables en sus efectos.

Ahora bien, la propia *Sala Superior* en la resolución referida, señala que las herramientas para determinar en qué casos se puede interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

Análisis integral del mensaje: Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).

Contexto del mensaje: El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

Resolución SUP-REC-803/2021 (Equivalentes funcionales).

La *Sala Superior* en el recurso de reconsideración SUP-REC-803/2021, determinó los precedentes relativos a la identificación de los equivalentes funcionales resultaban incompletos, en razón de lo siguiente:

- No señalan de forma expresa el deber de motivar la equivalencia.
- No se especifica en qué condiciones es válido asumir que una expresión es equivalente de otra.
- No indica qué alcance debe darse a la expresión “posicionamiento” para actos anticipados de campaña.

Por lo que hace a las variables **i) un análisis integral del mensaje** y **ii) el contexto del mensaje**, en la citada resolución se determinó que su estudio no se reduce a enunciar las características auditivas y visuales del mensaje o a afirmar que se está realizando un análisis de tipo contextual, sino que es necesario que la autoridad correspondiente explique de forma particularizada por qué estima que cada uno de los elementos destacados influye en considerar que el mensaje supone un equivalente

funcional de un llamado inequívoco al voto, o bien, en que las expresiones no tienen un impacto electoral.

Por lo tanto, la *Sala Superior* consideró necesario precisar algunos elementos que no estaban suficientemente explicados en la Jurisprudencia 4/2018, es decir, estableció qué tipo de argumentación es exigible cuando una autoridad electoral busca establecer la existencia de un equivalente funcional de un llamado expreso a votar, obteniéndose lo siguiente:

i) Deber de motivación de la equivalencia funcional.

- Una equivalencia implica una igualdad en cuanto al valor de algo. Tratándose de mensajes de índole electoral la equivalencia supone que el mensaje denunciado puede equipararse o traducirse (de forma inequívoca) como un llamado a votar.
- La existencia de esa equivalencia debe estar debidamente motivada. Es decir, las autoridades que busquen establecer que una frase denunciada es equivalente a una expresión del tipo “vota por mí” están obligadas a motivarlo debidamente.
- La autoridad electoral debe precisar y justificar cuáles son las razones por las que las expresiones que identifica equivalen a un llamado al voto a favor o en contra de una opción electoral, considerando el sentido gramatical o coloquial de las palabras o frases empleadas, tanto en lo individual como en su conjunto, para de esta manera construir una inferencia respecto a la intención del mensaje o a que necesariamente tiene como resultado una influencia de tipo electoral.
- Este ejercicio implica que no es viable que la autoridad resolutora identifique algunas de las expresiones realizadas y que se limite a afirmar que tienen un significado equivalente de llamado al voto de forma inequívoca, sino que dicha conclusión debe estar respaldada en una justificación exhaustiva y suficiente, que permita identificar las razones en las que se sustenta dicha postura y así posibilitar que su corrección sea objeto de cuestionamiento y revisión en la instancia judicial correspondiente.

ii) Elementos para motivar la equivalencia. Ahora bien, algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

- a. Debe precisarse cuál es el tipo de expresión objeto de análisis. En efecto, la autoridad resolutora debe identificar de forma precisa si el elemento denunciado que analiza es un mensaje –frase, eslogan, discurso o parte de este–, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.
- b. Debe establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante equivalencia. Es decir, debe definir de forma clara cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia.

Con lo anterior, se busca señalar que un aspecto relevante y necesario de la motivación que las autoridades electorales que analizan la existencia de actos anticipados de campaña es el deber de explicitar, con toda claridad y precisión, cuál es el mensaje prohibido que utilizan como parámetro para efectuar el análisis de equivalencia. Si el mensaje denunciado es equivalente a otro de innegable finalidad de respaldo electoral, deben señalar cual es este mensaje o expresión que utilizan como parámetro.

Cabe indicar que el mensaje que se usa como parámetro generalmente estará relacionado con aquellas expresiones que se consideran eminentemente electorales y que ya se mencionaron: llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral.

c. Deber de justificar la correspondencia de significado. Para que exista equivalencia debe actualizarse una correspondencia o igualdad en la significación de dos expresiones, esto es, entre el mensaje parámetro cuyo empleo está evidentemente prohibido y el mensaje denunciado.

Parte del deber de motivación de las autoridades es justamente el de establecer, de forma objetiva, el por qué considera que el significado de dos expresiones diferenciadas es el mismo, esto es, que tienen el mismo sentido.

En el caso del ejemplo previo, la motivación tendría que justificar el por qué se estima que las expresiones 1 y 2 tienen o no el mismo significado. Algunos parámetros básicos para esto serían:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

iii) Conclusión sobre la actualización de un posicionamiento electoral. En relación con el empleo de la expresión “posicionamiento electoral”, la *Sala Superior* considera que, en términos de la Jurisprudencia 4/2018, no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de esa autoridad jurisdiccional en los

que ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura. Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Lo anterior significa que la autoridad electoral a quien corresponde resolver un procedimiento sancionador no debe limitarse a señalar que determinadas frases o características de un mensaje o publicación posiciona o beneficia electoralmente al sujeto denunciado, sino que es necesario que desarrolle la justificación de cuáles son las razones para dotarles de un significado que conlleve necesariamente esa consecuencia, ya sea por tratarse de un llamamiento expreso a ese respaldo o porque tiene un significado equivalente, sin lugar a una duda razonable.

En síntesis, se estima que el posicionamiento electoral es el resultado (consecuencia) del empleo de una solicitud de voto expresa o de una solicitud de voto mediante un equivalente funcional en los términos previamente precisados.

10.1.2. Metodología del caso concreto.

En el presente caso, del escrito de denuncia se advierte que la denunciante considera que el C. César Augusto Verástegui Ostos y la asociación “Todos por Tamaulipas” incurrieron en actos anticipados de campaña, por medio de dos vías comisivas a saber:

- a) Publicaciones en redes sociales; y
- b) La realización de eventos promocionando la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos.

En el presente caso, primeramente se analizará si las publicaciones denunciadas son constitutivas de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña.

En la especie, del análisis de las publicaciones materia de la denuncia, atendiendo a los perfiles desde los cuales se emitieron, pueden clasificar de la manera siguiente:

- i) Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”;
- ii) Publicaciones emitidas desde el perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”; y
- iii) Publicaciones emitidas desde perfiles asociados a medios de comunicación (www.eluniversal.com.mx; <https://expreso.press>; www.elmanana.com; www.elsoldetampico.com.mx; y <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/>)

Por lo tanto, se analizarán las publicaciones denunciadas, atendiendo al perfil desde el cual se emitieron, toda vez que el elemento personal resulta relevante para efectos de determinar si acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

Posteriormente, se analizará si se acredita la realización de los eventos denunciados, y en su caso, si estos son constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

10.1.3. Estudio del caso concreto.

10.1.3.1. Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”

Conforme al método establecido por la *Sala Superior*, el cual fue señalado en el marco normativo correspondiente, relativo a la infracción consistente en actos anticipados de campaña, para efectos de determinar si esta se acredita, deben considerarse los elementos siguientes:

- A. elemento temporal.
- B. elemento personal.
- C. elemento subjetivo.

Por razones de método, atendiendo a que conforme la línea argumentativa de la *Sala Superior*, para efectos de determinar si se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña, la conducta debe ser desplegada por un sujeto destinatario de la norma, las publicaciones se analizarán en conjuntos, cuyo criterio de agrupación es el emisor.

Elemento temporal: Se tiene por acreditado, toda vez que las publicaciones se emitieron entre el diecisiete de noviembre y el diez de diciembre de dos mil veintiuno, es decir, previo al inicio del periodo de precampaña, pero dentro del proceso electoral local 2021-2022.

Elemento personal (César Augusto Verástegui Ostos): se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable al C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, las publicaciones se emitieron desde el perfil **cesartrucoverastegui**, en la

que se publican actividades cotidianas del C. César Augusto Verástegui Ostos, acompañadas de fotografías.

Elemento personal (Asociación “Todos por Tamaulipas): Se tiene por no acreditado, toda vez que no obran elementos que generen por lo menos indicios de que dicha asociación tiene injerencia en el contenido de las publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”.

Respecto al **elemento subjetivo**, se estima lo siguiente:

Primeramente, debe señalarse que la línea jurisprudencial de la *Sala Superior* se ha propuesto evitar que se desplieguen conductas que afecten la equidad de la contienda político-electoral, como, por ejemplo, el posicionamiento anticipado; sin embargo, también ha sido enfática en precisar que dentro de sus fines no se encuentran los siguientes:

- a. La restricción innecesaria del discurso político;
- b. La restricción innecesaria de la estrategia electoral de partidos políticos, aspirantes y candidatos;

Para lograr lo anterior, dicha línea argumentativa, se ha propuesto lo que se expone a continuación:

- a) Establecer parámetros objetivos, para que las autoridades electorales lleguen a conclusiones objetivas sobre la finalidad e intencionalidad del mensaje;
- b) Generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña; y
- c) Acotar la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad.

Así las cosas, la *Sala Superior* en la sentencia relativa al expediente SUP-JRC-194/2017, determinó que el elemento subjetivo de un posicionamiento adelantado únicamente se actualizará cuando las comunicaciones trasciendan a cualquier público relevante y contengan:

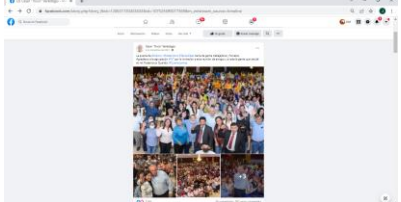
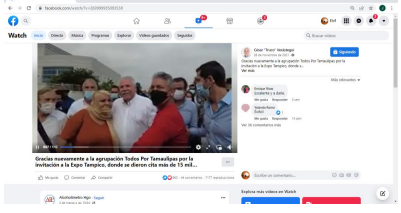
- i) elementos (palabras) que de forma explícita denoten una solicitud de apoyo o rechazo electoral; o
- ii) elementos unívocos e inequívocos de esa solicitud.

De este modo, a partir de una interpretación teleológica y funcional, el citado órgano jurisdiccional determinó que las expresiones en estudio, para efectos de configurar el elemento subjetivo, deben tener las características siguientes:

- a) Ser manifestaciones explícitas o unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral;
- b) Que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y;
- c) Que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Las publicaciones emitidas desde el perfil citado, son las siguientes:

Nº	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	https://www.facebook.com/cesartrucoveraslegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=s&source=48	"Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad." 	La expresión no constituye un llamado al voto, ya que se limita a informar que acudió a la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
2	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline	"Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a una muestra de agradecimiento. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
3	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline	"La puerta de #México, #Matamoras #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso".	La publicación no constituye un llamado al voto, solo hace referencia a que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son

			"vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
4	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	"El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a un evento de la agrupación Todos por Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
5	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	"Hoy acompañé al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mi poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT". 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
6	https://www.facebook.com/watch/v=269999935093538	"Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente hace referencia a un agradecimiento a la agrupación Todos por Tamaulipas por la invitación a la expo Tampico. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
7	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	"Gracias a la gente de #Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y la tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas"	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a que asistió a Reynosa, Tamaulipas, a una expo de emprendedores, en la cual convivió con las personas se dieron cita en el lugar. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".

			
8	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&m_entsetram_source=timeline	“Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata “Haciendo Región” y a la asociación Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César “Truco” Verástegui.” 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se manifiesta que asistió a un evento consistente en una cabalgata, asimismo, agradece a la agrupación Todos por Tamaulipas por haberlo invitado. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.
9	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&m_entsetram_source=timeline	“Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!” 	La publicación no constituye un llamado al voto, sino que se hace referencia a un agradecimiento hacia la agrupación Todos por Tamaulipas, así como a las muestras de apoyo que a recibido. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.

Así las cosas, de las publicaciones emitidas se advierte que no contienen llamados expresos el voto, toda vez que no contienen invitaciones a votar en favor de algún partido o candidato, asimismo, no se advierten expresiones mediante los cuales se solicite algún tipo de apoyo para contender en algún proceso electoral, o bien, en algún proceso de selección de candidatos dentro de un partido político.

Por otro lado, tampoco se advierten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el apoyo o el voto, en detrimento de alguna opción política, ya sea en lo individual como partido político, incluso, no se advierte que se emitan críticas a determinadas gestiones gubernamentales.

Por lo tanto, se concluye que las publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui” no contienen llamados expresos al voto.

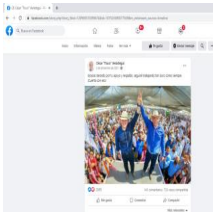
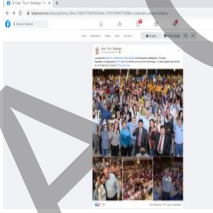
Ahora bien, como se expuso en el marco normativo correspondiente, la línea jurisprudencial y argumentativa de la *Sala Superior*, ha establecido que también resulta procedente, al momento de analizar expresiones que se señalan como constitutivas de actos anticipados de campaña, analizar la figura denominada “equivalente funcional”.

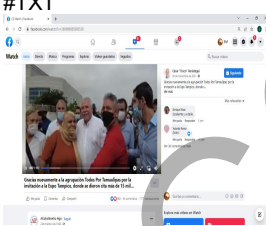
No obstante, la propia *Sala Superior*, en el recurso de reconsideración identificado con clave SUP-REC-803/2021, determinó que para efectos de determinar de manera objetiva si determinadas expresiones deben considerarse como expresiones equivalentes a un llamado expreso al voto, estableció una serie de parámetros básicos como los siguientes:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

Equivalencia funcional.

LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.	ANÁLISIS DE LA EQUIVALENCIA FUNCIONAL.
https://www.facebook.com/cesart.rucoverastegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48	“Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad.”	La expresión no constituye un llamado al voto, ya que se limita a informar que acudió a la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.	1. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 2. “Vota por” “Apoya a” “Elige a” “No votes por” “No apoyes a” “xxx para gobernador” Esto porque no se advierten expresiones que hagan referencia a procesos electorales.

			
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=107525695077369&message_source=timeline	"Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a una muestra de agradecimiento. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	3. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 4. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" En este caso, el contenido de la expresión es un agradecimiento y un compromiso, de modo que la expresión no se considerará como un equivalente de solicitud de apoyo.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&message_source=timeline	"La puerta de #México, #Matamoros #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso". 	La publicación no constituye un llamado al voto, solo hace referencia a que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	5. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 6. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" El sentido de la expresión es agradecer una invitación a asistir a una reunión de amigos, la cual no se traduce en llamados al voto ni en solicitud de apoyo.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&message_source=timeline	"El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a un evento de la agrupación Todos por Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	7. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 8. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" La referencia de asistir a determinada reunión y asegurar que se sigue trabajando, no se considera de modo alguno como una expresión de llamado al voto.

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&message_source=timeline	"Hoy acompañé al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mí poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	9. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 10. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo.
https://www.facebook.com/watch/?v=269999935093538	"Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente hace referencia a un agradecimiento a la agrupación Todos por Tamaulipas por la invitación a la expo Tampico. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	11. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 12. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&message_source=timeline	"Gracias a la gente de Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y las tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas" 	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a que asistió a Reynosa, Tamaulipas, a una expo de emprendedores, en la cual convivió con las personas se dieron cita en el lugar. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	13. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 14. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo, como tampoco el señalar que recibió muestras de cariño.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&message_source=timeline	"Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata "Haciendo Región" y a la asociación	La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se manifiesta que asistió a un evento consistente en una cabalgata,	15. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de

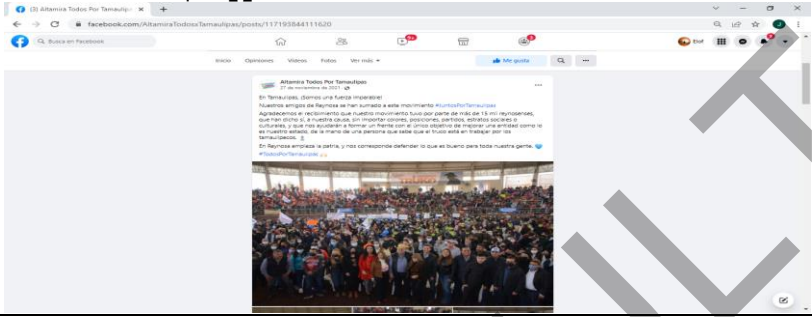
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&mtsetram_source=timeline	Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César "Truco" Verástegui." 	asimismo, agradece a la agrupación Todos por Tamaulipas por haberlo invitado. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 16. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" Agradecer una invitación no resulta equivalente a un llamado al voto.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&mtstream_source=timeline	"Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!" 	La publicación no constituye un llamado al voto, sino que se hace referencia a un agradecimiento hacia la agrupación Todos por Tamaulipas, así como a las muestras de apoyo que ha recibido. La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".	17. La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son: 18. "Vota por" "Apoya a" "Elige a" "No votes por" "No apoyes a" "xxx para gobernador" La expresión es genérica y se requiere de un ejercicio subjetivo para vincularlo a un proceso electoral. En términos generales se refiere a un proyecto pero no señala de qué se trata, de igual manera hace alusión a que recibió apoyo y respaldo, sin embargo, no especifica en qué consistió dicho apoyo y respaldo, de modo que no se considera que se trate de expresiones que de forma inequívoca sean equivalentes a llamados al voto.

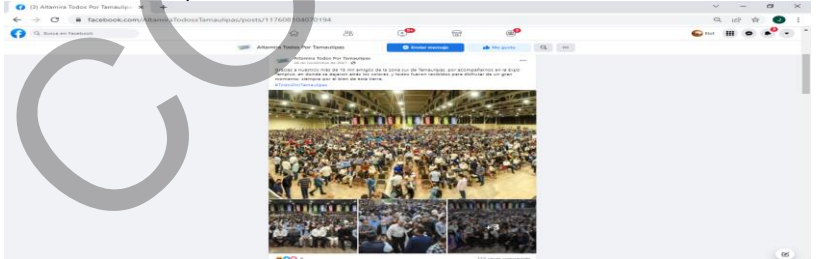
Se concluye que por lo que hace a estas publicaciones no se actualiza el elemento subjetivo, por tanto, no se configura la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

10.1.3.2. Publicaciones emitidas desde el perfil "AltamiraTodosxTamaulipas".

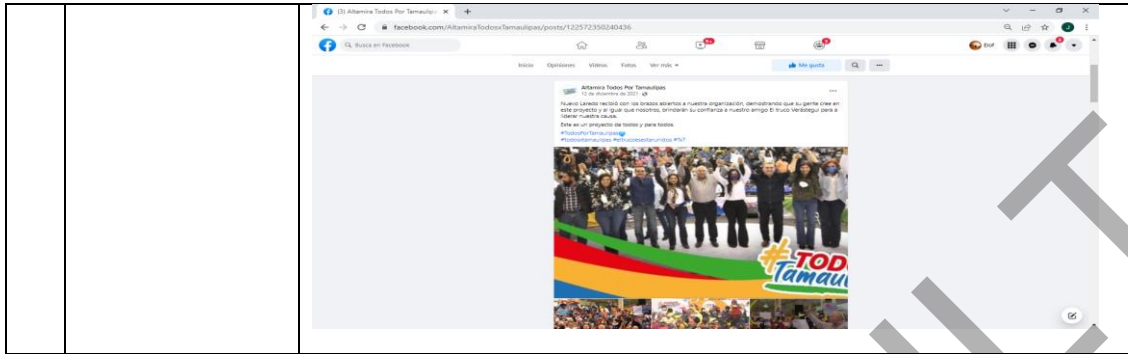
Las publicaciones en cuestión, son las siguientes:

N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN
1	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117193844111620	"En Tamaulipas, ¡Somos una fuerza imparable! Nuestros amigos de Reynosa se han sumado a este movimiento #JuntosPorTamaulipas, Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de una persona que sabe que el truco

		está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽, En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🇲🇽”. 
2	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas	“Altamira Todos Por Tamaulipas @AltamiraTodosxTamaulipas Organización no gubernamental (ONG)” 
3	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258/	“¡El #Truko está en hacer las cosas bien! El futuro de nuestro estado está en tus manos, es momento de dar todo por #Tamaulipas, y nuestros más de 8 mil amigos de Altamira, lo saben. 🇲🇽❤️ Únete a este movimiento, por un mejor futuro para esta tierra, sin división y de la mano de quién realmente trabaja por los tamaulipecos. #Altamira #TodosPorTamaulipas”. 
4	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/419572729801067	“Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de César Verástegui, una persona que sabe que el #Truko está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽 En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🇲🇽”.

		
5	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/438622381246601	“¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas”. 
6	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117608104070194	“Gracias a nuestros más de 15 mil amigos de la zona sur de Tamaulipas, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de esta tierra. #TodosPorTamaulipas”. 
7	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/683029782678259	“¡Matamoros ya está listo para el cambio! Agradecemos a las Miles de personas que se han sumado a nuestro movimiento, un proyecto de unidad y que luchará por traer a Tamaulipas la grandeza que su gente se merece. #TodosPorTamaulipas” 
8	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/119937487170589	“¡BIENVENIDO GERARDO PEÑA! Aquí recibimos a todo el que tenga ganas de darlo todo por su gente, y agradecemos su respaldo al proyecto de César “El Truko” Verástegui. #TodosPorTamaulipas”

		
9	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/303885121620959	“¡Enhorabuena! Gerardo Peña se une a Todos por Tamaulipas y con ello al proyecto de César Verástegui “El Truco”. #TodosPorTamaulipas” En cuanto al video, al inicio de la video filmación con música instrumental de fondo, se muestran personas cabalgando, posteriormente ante una multitud de personas las cuales se encuentran reunidas, sobre ellas se observa una malla sombra color negro, así como pancartas con la leyenda “truco” y en color amarillo, rojo, azul y verde la leyenda “#Todos Por Tamaulipas”, asimismo se muestra a una persona del género masculino, con sombrero blanco y camisa azul quien desde un pódium expresa lo siguiente: ----- He decidido formar parte, formar parte importante del colectivo todos por Tamaulipas, quiero decirles que no importa de dónde venimos pero si hacia dónde vamos, y todos por Tamaulipas, será esa fuerza que va a consolidar ese estado de paz que desde hace cinco años se ha venido construyendo todos los días, por eso, es que César Verástegui Ostos, mi amigo a quién tanto aprecio, hoy te refrendo todo mi respaldo, toda mi suma de un servidor, de todo mi equipo y toda la capacitación y la experiencia que he tenido para ayudarte, muchas gracias y muy buenas tardes a todos. 
10	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/122572350240436	“Nuevo Laredo recibió con los brazos abiertos a nuestra organización, demostrando que su gente cree en este proyecto y al igual que nosotros, brindarán su confianza a nuestro amigo El truco Verástegui para a liderar nuestra causa. Este es un proyecto de todos y para todos. #TodosPorTamaulipas #todosxtamaulipas #eltrucoesestaronidos #TxT”.



Conviene reiterar que el método establecido por la *Sala Superior* para identificar la configuración de la infracción de actos anticipados de campaña, el cual fue señalado en el marco normativo correspondiente, consiste en determinar si se acreditan los siguientes elementos:

- A. elemento temporal.
- B. elemento personal.
- C. elemento subjetivo.

Elemento temporal: Se tiene por acreditado, toda vez que las publicaciones se emitieron entre los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, es decir, previo al inicio del periodo de precampaña, pero dentro del proceso electoral local 2021-2022.

Elemento personal (Asociación Todos x Tamaulipas): se tiene por no acreditado, conforme a lo siguiente:

Se estima conveniente partir de la base de que la *Sala Superior* ha mantenido ininterrumpidamente el criterio de que el elemento personal requiere que los actos que se imputan como constitutivos de la infracción, sean desplegados por los partidos políticos, sus militantes, simpatizantes, aspirantes, o precandidatos.

Es decir, se establece con precisión los destinatarios de la norma, es decir, partidos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes y precandidatos, de modo que se adopta el criterio de que no cualquier persona puede incurrir en actos anticipados de campaña.

En efecto, la *Sala Superior*, en la sentencia relativa al SUP-REP-259/2021, consideró que para determinar el elemento personal, debe tomarse como referencia al artículo 242, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones,

imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En ese sentido, se advierte que el artículo 239, párrafo 3, de *Ley Electoral*, contiene una disposición similar, tal como se expone a continuación:

“...Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general...”

Así las cosas, el referido órgano jurisdiccional determinó que el elemento personal tiene por objeto precisar que, para efecto de sancionar, el mismo debe ser cometido por partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que hace a los ciudadanos, en la referida resolución, es decir, la emitida en el SUP-REP-259/2021, se precisó que para efectos de considerar que un ciudadano pueda incurrir en actos anticipados de campaña, debe acreditarse fehacientemente el vínculo entre dicha persona con el partido político.

En efecto, la *Sala Superior* determinó que no se configura el elemento personal de los actos anticipados de campaña, en los casos de la emisión de manifestaciones y publicaciones por una persona privada y ajena a algún partido político en su cuenta de Facebook, cuando no se establezca un vínculo o relación entre la persona y el partido político, o algún aspirante a candidato, precandidato o candidato.

En el presente caso, no obran constancias en autos que acrediten que las personas que manejan el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**” tenga algún vínculo directo con alguna asociación o bien, con el C. César Augusto Verástegui Ostos,

En ese sentido, no es dable atribuir responsabilidad alguna a las personas que manejan el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**”, puesto que no se acredita el vínculo de dichas personas con el C. César Augusto Verástegui Ostos, con algún partido político o con alguna asociación.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se acredita que las personas que aparecen en las fotografías, o bien, que el encargado o titular de la cuenta de la red social Facebook “**AltamiraTodosxTamaulipas**” esté vinculado de manera directa con el C. César Augusto Verástegui Ostos, como tampoco, que el citado ciudadano sea el responsable de las publicaciones que se emiten desde dicho perfil.

En efecto, como se expuso, el denunciante aportó únicamente ligas electrónicas, las cuales constituyen pruebas técnicas, conforme al artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

Ahora bien, en el dispositivo invocado, se señala que en los casos en que se ofrecen pruebas técnicas, el aportante tiene la obligación de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Lo anterior es concordante con lo previsto en la Jurisprudencia 36/2014 de la *Sala Superior*, en la cual se establece que constituye una carga procesal para el aportante, señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

En el presente caso, se advierte que el denunciante no se ajustó a dicha carga procesal, en razón de lo siguiente:

a) Omite identificar a las personas, es decir, no acredita que las personas que aparecen pertenezcan a algún partido político, asociación o que estén vinculadas directamente

con el C. César Augusto Verástegui Ostos, en una modalidad en que se establezca que despliegan cualquier tipo de conducta por instrucciones del referido ciudadano.

b) El denunciante omite aportar medio de prueba o elementos descriptivos que resulten idóneos para acreditar que los hechos denunciados ocurrieron en los lugares mencionados en la propia publicación, como su temporalidad, toda vez que es conocido por los usuarios de la red social Facebook, que las publicaciones guardan la fecha en que se emiten, más ello no garantiza que las fotografías que se publican se hayan tomado en la misma temporalidad.

c) El denunciante no aporta medio de prueba o elementos descriptivos que generen convicción de que los hechos que se exponen ocurrieron en una temporalidad a que hace referencia la publicación.

d) No se aporte medio de prueba que acredite que el C. César Augusto Verástegui Ostos tiene alguna injerencia en el manejo del perfil de la red social Facebook “AltamiraTodosxTamaulipas”.

En razón de lo anterior, dichas pruebas no resultan idóneas para acreditar la relación entre las personas que aparecen en las pruebas técnicas, así como los responsables o responsable del perfil desde el cual se emitieron las publicaciones, esté vinculado con el C. César Augusto Verástegui Ostos.

Elemento personal (C. César Augusto Verástegui Ostos): no se acredita, toda vez que no se advierte que el denunciante no aportó medios de prueba adicionales para acreditar que el C. César Augusto Verástegui Ostos deba de ser responsabilizado del contenido del perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”, por lo que no se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, el cual establece que las pruebas técnicas solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente.

Efectivamente, el dispositivo invocado señala que las pruebas técnicas requieren de otros elementos para efectos de poder generar suficiente convicción respecto de los hechos alegados.

Lo anterior es concordante con lo señalado por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 4/2014, la cual establece que en el marco del derecho al debido proceso se han establecido formalidades esenciales, en particular, en lo relativo a las pruebas técnicas, las cuales, si bien pueden ser ofrecidas, dada su naturaleza, tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido.

Derivado de lo anterior, son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, por lo que es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar, como lo es en el presente caso, la relación entre el perfil denunciado y el C. Cesar Augusto Verástegui Ostos.

En el presente caso, de las constancias que obran en autos, se advierte que el denunciante no aportó ni ofreció medio de prueba alguno adicional a las diligencias de inspección realizadas por la *Oficialía Electoral*, respecto a las ligas electrónicas y publicaciones denunciadas.

Así las cosas, en virtud de que en autos no obra otro medio de prueba con el cual concatenar las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante, no resultan idóneas para establecer fehacientemente la relación entre el referido perfil y el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas”.

Por lo tanto, no se cuenta con elementos para considerar que el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas” son responsables de las publicaciones que se emiten en dicho perfil, es decir, que tenga injerencia en la elaboración, publicación y divulgación del contenido del perfil mencionado.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, conforme a los principios generales del régimen sancionador, la culpabilidad no puede presumirse, sino que tendrá que acreditarse plenamente. Esto es así, toda vez que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral. En ese contexto, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Así las cosas, el denunciante no aportó medio de prueba alguno tendente a acreditar la responsabilidad del C. César Augusto Verástegui Ostos respecto de las publicaciones emitidas desde el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**”, no obstante que, conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, le corresponde al denunciante la carga procesal de aportar por lo menos indicios, más allá de meras presunciones, de que la responsabilidad por el contenido de los perfiles que nos ocupan puede atribuirse al referido ciudadano.

En efecto, de acuerdo a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al denunciado, atentos al principio de presunción de inocencia, el cual debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales, de acuerdo a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*.

En virtud de lo anterior, es válido concluir que el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**” constituye un espacio de ciudadanos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, toda vez que no obran en autos elementos que demuestren lo contrario.

Por lo tanto, como criterio orientador, es dable considerar el contenido de la Jurisprudencia 14/2012, emitida por la *Sala Superior*, en la que se razonó que el ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal, en el presente caso, debe atenderse dicha consideración, toda vez que existe mayoría de razón, al tratarse de ciudadanos independientes y no de servidores públicos.

Conforme al artículo 6° de la *Constitución Federal*, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Por su parte, el artículo 13, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que el derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Asimismo, la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 18/2016, a partir de un análisis constitucional y convencional, determinó que por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.

Conforme a los principios generales del régimen sancionador, la culpabilidad no puede presumirse, sino que tendrá que acreditarse plenamente. Esto es así, toda vez que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral. En ese contexto, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Por lo tanto, en el perfil denunciado no se colman los requisitos para acreditar el elemento personal y en consecuencia tampoco la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que las publicaciones no son emitidas por precandidatos, militantes o partidos políticos, asimismo, no existen elementos que acrediten que el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas” tienen algún tipo de responsabilidad o relación con el contenido que se publica en dichos perfiles o páginas electrónicas.

Por todo lo anterior, se concluye que no se acredita el elemento personal, y en consecuencia, no se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como a la asociación “Todos por Tamaulipas”, toda vez que se requiere la concurrencia de los elementos personal, temporal y subjetivo, lo cual no ocurre en la especie, de modo que a ningún

fin práctico conduciría analizar los elementos temporal y subjetivo, toda vez que, incluso de llegar a actualizarse, no traerían como consecuencia la configuración de la infracción denunciada.

Lo anterior es coincidente con el criterio adoptado por la *Sala Superior* en la resolución relativa al expediente SUP-JE-35/2021, en la que validó el criterio de que resultaba innecesario el estudio de los dos elementos restantes si no se acreditaba uno de ellos.

Esto porque el criterio de la referida *Sala Superior* sobre cómo se acreditan los actos anticipados de campaña, es que basta con que uno de ellos no se actualice para que se tenga como inexistente la infracción.

10.1.3.3. Publicaciones emitidas por medios de comunicación.

Las publicaciones emitidas por medios de comunicación son las siguientes:

Nº	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN
1	https://www.eluniverso.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave	“Continúan los eventos masivos de “El Truco” en Tamaulipas morenistas realizan cónclave”- ---“Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui “El Truco”, en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno. Este domingo, en las instalaciones de la Expo Tampico se reunieron unas 15 mil personas, que incluyó a empresarios, ONGs, sindicatos, estudiantes, grupos de la sociedad civil y políticos en torno al colectivo Todos por Tamaulipas, insistiendo en pedirle a César Verástegui que abandere sus causas. “Yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Sí Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, expresó la maestra de Tampico, Ruth de os Reyes. En el evento destacó la presencia de los exalcaldes de la zona, Álvaro Garza Cantú, Guadalupe González Galván, Jaime Turrubiates Solís, Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Hernández Correa, y el excandidato a la alcaldía Agustín de la Huerta García, entre otros. El excandidato del PRI a la presidencia de Ciudad Madero, Alfonso Martínez Tapia, señaló que hay uno solo Tamaulipas, “el de los hombres y mujeres que queremos construir un futuro mejor para todos y nos necesita unidos; es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos, para escuchar, integrar, construir, encausar, proponer y para ganar el futuro; esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”, expresó. El empresario y excandidato independiente a la alcaldía de Madero, Miguel Rodríguez Salazar, convocó a los ciudadanos de Tampico y Madero a unirse con TXT, “hoy vengo a unirme a este colectivo como un ciudadano convencido de que se puede servir a la sociedad no solamente a través de los partidos políticos”. Todos los participantes como oradores coincidieron en pedir a César Verástegui, “El Truco”, como conocen sus amigos al secretario general del Gobierno de Tamaulipas, ser quien encabece los esfuerzos de dicho movimiento. El sábado, en Reynosa, el mismo colectivo TXT reunió también a unas 15 mil personas en el Lienzo Charro “Los Tamaulipecos. Ahí, el excandidato del PRI a la diputación federal, Jonathan Treviño, exhortó a los asistentes a estar unidos y ponerle fin al miedo, al rencor y al resentimiento, “si no lo hacemos ahora, toda esta frontera y todo el estado se sumarán en un hoyo cuyo fondo sólo ofrece atraso, pobreza, abandono”, expresó. Los organizadores

		informaron que "Todos por Tamaulipas" ha instalado 17 comités municipales en la entidad. En un hotel de Ciudad Victoria se realizó una reunión que presidió el delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena, Ernesto Palacios, con la presencia de los aspirantes a ser candidatos del partido a la gubernatura, entre quienes estuvieron ausentes el senador Américo Villarreal, el ex súper delegado federal, José Ramón Gómez Leal y el diputado federal Erasmo González. En entrevista, Palacios calificó como muy productiva la reunión, "estamos trabajando bastante bien por la unidad del partido, creo que avanzamos bastante, platicamos del proceso, aclaramos algunas dudas". Afirmó que estarán en comunicación con todos los aspirantes, "trabajando por la unidad, vamos a cerrar filas todas y todos, eso es lo que estamos platicando". -¿Los nombres de los empresarios -Carmona Angulo- no afectará el proceso interno de Morena? "Pues Morena en realidad no tiene nada que decir al respecto, nosotros decimos que aclare quien tenga que aclarar, pero sabemos lo que vamos a enfrentar, un proceso donde vamos a la cabeza y por eso hay nerviosismo", respondió Ernesto Palacios. Entre los asistentes, el delegado estatal de Programas Federales, Rodolfo González Valderrama, expresó que, "me ha tocado estar en otros procesos y simplemente se daba a conocer el resultado y ya, aquí es un ejercicio de transparencia y de diálogo para ir construyendo consensos"; el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, Héctor Garza González, dijo que, "los compañeros están sumándose a la tarea, celebro que se haya hecho esta reunión"; y el alcalde de Madero, Adrián Oseguera afirmó que todavía no hay nada definido, "no hay nada para nadie, puedo asegurar que voy a estar en la encuesta". La lluvia de encuestas también continuó el fin de semana, difundiéndose los resultados de algunas, entre ellas tres que indican que entre los aspirantes de Morena iría arriba la exalcaldesa de Reynosa, Maki Ortiz: Massive Caller, Campaigns & Elections y Rubrum." 
2	https://expreso.press/2021/11/29/el-truco-en-tampico/	El truco...En Tampico" ---"TAMAULIPAS.- Y finalmente, la ola "Todos por Tamaulipas", llegó a uno de los municipios más importantes del estado: Tampico. Se reunieron más de 15 mil personas en el Centro de Convenciones y exposiciones de esta ciudad, simpatizantes de este movimiento, tanto de la comuna porteña como de la urbe petrolera. El evento se convirtió en un escarapate de expresiones en respaldo a César Verástegui Ostos. Acudieron muchos jóvenes que quieren sumarse a este proyecto, por lo que estuvieron presentes para escuchar las propuestas. Acudieron: la periodista, (la ex chica del clima) , Amalia Avalos, también se sumaron los ex candidatos a la alcaldía de Madero: Iris Abundis de Movimiento Ciudadano, Adolfo Tapia del PRI y el "pollo verde", Miguel Rodríguez Salazar, quienes habrán de estar respaldando el proyecto del Truco. También estuvo presente la ex regidora del PRI y líder del Chipus, Reina Inés Silva, todos ellos estuvieron en el presidium, junto a la ex conductora facebuquera, Gema Acosta. En la primera fila se encontraba el ex alcalde de la urbe petrolera, Don Lupe Galván, el ex Diputado Local, Joaco Hernández Correa, y el ex alcalde, Jaime Turrubiates Solís; Además de Agustín de la Huerta y German Pacheco. Acudió también, y estuvo en uno de los lugares VIP, el empresario Álvaro Garza Cantú, el ex diputado local, Luis Alonso Mejía y Doris Hernández, entre otros personajes políticos de la zona. Y el ex presidente del PRI

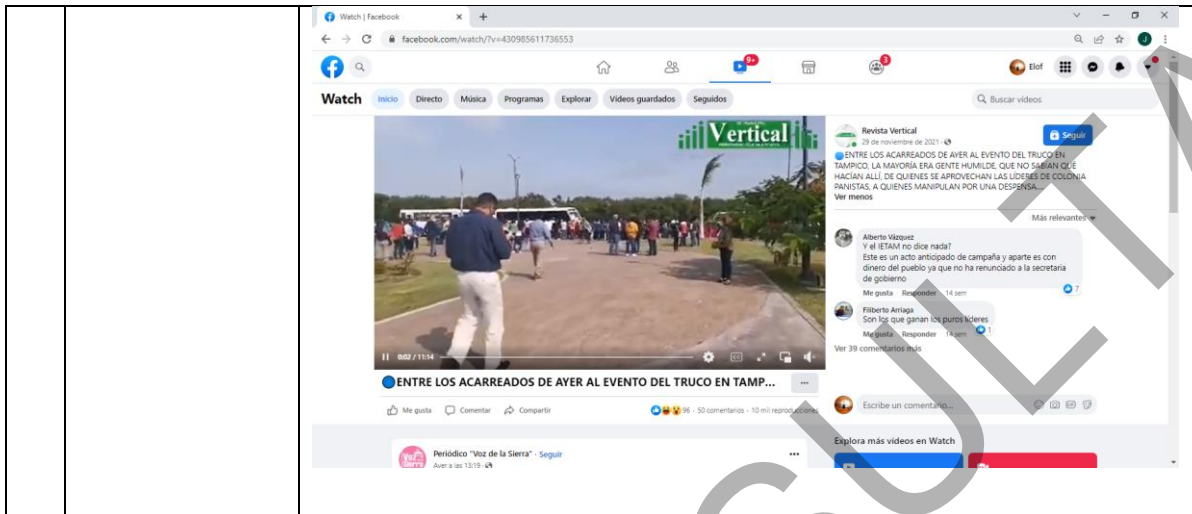
		en Tampico, Joel Vela, también acudió como uno de los invitados. En los discursos, remató la maestra de la facultad de derecho de la UAT, Elda Ruth de los Reyes, (y fue el mejor, la neta), quien con su vocerron invitó al Truco a ser la persona que abandere la causa de “Todos por Tamaulipas”. El truco llegó, puntualito a las 12 del medio día, el protocolo duro cerca de una hora, y eran casi las cuatro de la tarde y todavía seguían las filas y filas, de la raza que se quería tomar la foto con él, y se dio tiempo (casi – casi) para atenderlos a todos. Nuevamente, ayer volvió, a ser noticia Óscar Pérez Inguanzo. Sí, habló del amigo Tampiqueño de Geño Hernández que llegó a ser Gerente de la Comapa, después brincó a alcalde porteño, quien el día que terminó su administración salió huyendo en una patrulla de la entrega de poderes. Pues él, quien pasó días muy amargos en el bote, acusado de peculado, y después ni perdón le pidieron al exonerarlo, hace unos meses acudió al tercer informe del alcalde Chucho Nader. Y ayer, circularon en redes sociales unas fotografías sobre un accidente que tuvo rumbo a Naranjos, Veracruz, el asfalto tenía diésel, perdió el control de la unidad y se volcó. Viajaba con su esposa, la señora Diana Sarmiento, quienes “pasaron otro susto de sus vidas” pero se encuentran bien, solo con algunos rasguños, nada de gravedad. Recuerda: ¡No se vale Chillar! 
3	https://www.elmanan.com/opinion/columnas/el-truco-navega-en-busca-de-votos-5459743.html	“El Truco navega en busca de votos” ---“El comité de recepción integrado por Jaime Turrubiates Solís, Germán Pacheco Díaz, Agustín de la Huerta Mejía, Ricardo Flores y un empresario ganadero de apellido Elizondo queda totalmente rebasado justo en el momento en que llega César Verástegui Ostos al lobby del Centro de Convenciones de Tampico: docenas de personas rodean al aspirante a gobernador y, como si fuera un rápido caudal, lo enfilan hacia el interior del salón principal. Al entrar el secretario general de gobierno al área central del recinto, los asistentes que se encuentran en las gradas comienzan a corear su apodo: ‘¡Truco, Truco, Truco!’. El ambiente festivo de la campaña electoral tamaulipeca rumbo al ardiente 2022 se ve, se respira, se siente, se huele en cada espacio de la Expo Tampico, en el mediodía de un domingo de finales de noviembre, a pocas semanas de que el CEN del PAN lance la convocatoria que defina el método de selección de su candidato y, además, perfile la virtual alianza con el PRI y el PRD. ‘¡Todas las banderas arriba!’, pide con singular énfasis, micrófono en mano, el entusiasta maestro de ceremonias, el panista José Alberto Guzmán, ex secretario particular de la ex alcaldesa de Altamira, Alma Laura Amparán. Mientras un remolino de gente gira en torno al aspirante panista a la gubernatura, las notas musicales de ‘El Navegante’, compuesta por doctor José Sierra Flores, se escuchan a través de las potentes bocinas que cuelgan sobre el escenario. El secretario general de gobierno navega en busca de votos que lo conduzcan a tomar el timón del siguiente sexenio. La gente que se encuentra sentada en las 6 mil 400 butacas que se instalaron en medio del salón principal se pone de pie para recibir al aspirante a la candidatura de Acción Nacional a la gubernatura de Tamaulipas,

quien, un día antes, estuvo, en otro evento masivo, en Reynosa. '¡Ya está con nosotros César Verástegui!', anuncia el maestro de ceremonias y comenta con especial condimento: 'Mejor conocido en todos los rincones del estado como... ¡El Truco!'. Los globos azules y blancos se agitan entre algunos de los asistentes que se ubican en la zona de butacas, mientras en el graderío ondean las banderas amarillas del sol azteca. En la primera fila, justo frente al escenario, está el ex alcalde de Tampico, Álvaro Garza Cantú; a su derecha, se encuentra otro ex presidente municipal, pero de Ciudad Madero, el experimentado Guadalupe González Galván. Ahí, con ellos, con ese par de referentes de la clase política del sur de Tamaulipas, se sentará César Verástegui Ostos al iniciar el evento. Otro ex presidente municipal de la urbe petrolera estará en primera fila, cerca del protagonista del evento, el perredista Jorge Sosa Pohl. El presidium es una representación social de lo que pretende la asociación 'Todos por Tamaulipas': líderes de diferentes sectores de la sociedad civil, pero también ex candidatos priistas, emecistas y hasta independientes. Todos caben en el proyecto de 'El Truco'. Ahí, en el escenario, están Iris Agundis Salas, ex candidata de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Ciudad Madero; el médico especialista en urgencias, Adolfo Martínez Tapia, ex candidato a la presidencia municipal de la urbe petrolera; y Miguel Rodríguez Salazar, conocido como 'El Pollero', ex candidato independiente a alcalde maderense. Los tres tomarán la palabra en su momento para respaldar el proyecto político de César Verástegui. También se encuentran en el presidium el presidente de la Canaco de Madero, Héctor Limón Garrido; la presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE), Rosa María Mariscal Rojas; el empresario Raúl García Flores; el coordinador nacional de Abogados Especialistas en Juicios Orales, Eustacio Reyes Hernández; el consejero de la Asociación de Padres de Familia, David Hernández Muñoz; el representante del sindicato de Veladores de la zona sur, Asunción Hernández; y la conocida comunicadora Amalia Ávalos. A la hora de los discursos, el priista Adolfo Martínez Tapia expresa convencido: 'Esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas'. Acostumbrada a hablar de frente, la ex emecista Iris Agundis, ahora de lleno en la agrupación que respalda la aspiración del secretario general de gobierno de ser el próximo gobernador del estado, afirma: 'Estamos listos, los tampanqueños y los maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente'. Al evento asisten más personajes que no toman la palabra, pero cuya presencia es significativa. Son los casos del empresario de la educación, Mario Villalobos; el operador político y ex priista, Ernesto Gutiérrez; la líderesa de colonos de 'El Chispús, Reyna Inés Silva Lagunes; el dirigente del PRD en el puerto jaibo, Paco Sigala; y la comunicadora y ex candidata del Partido Verde a la alcaldía de Tampico, Gema Acosta. Por supuesto, también pasan lista de presentes un buen número de panistas: Rosario González, ex presidenta del PAN y ex regidora en tierras jaibas; Javier Morado, líder de una corriente blanquiazul relevante en Ciudad Madero; Luis Alonso Mejía, ex diputado local; Pedro Granados, director de Protección Civil del gobierno del estado; y Ángel Maldonado, regidor albiazul en el Cabildo maderense. Al terminar los discursos, el evento no concluye: inicia el verdadero contacto con la gente, las miles de fotos que se tomará César Verástegui Ostos con sus seguidores, lo que concluirá hasta pocos minutos después de las tres de la tarde. Tras subir al escenario principal para tomarse las fotos que todos compartirán en sus cuentas de redes sociales, 'El Truco', haciendo gala de habilidad, baja en cuatro ocasiones para saludar y recibir el apoyo de gente que no sube a la tarima. Es el caso de las maestras de la escuela primaria 'Artículo 123, Profesora Aurelia García Rodríguez', de Ciudad Madero, quienes, con una colorida manta, agradecen al secretario general de gobierno 'el apoyo demostrado para evitar el cierre' del plantel. Él les agradecerá su asistencia y su respaldo. Incluso, 'El Truco' se tomará la foto del recuerdo con dos jóvenes que asisten al acto disfrazados de extraterrestres color verde, esos extraterrestres que, según la leyenda urbana, son los que protegen a Tampico y Ciudad Madero del impacto de un ciclón. Ambos chavos portan camisetas blancas con la frase 'Todos por Tamaulipas'. Los tres, incluido el aspirante panista a gobernador, hacen la señal de la victoria con la mano. 'Así como lo ve, así es César', comenta a este columnista, cuando prácticamente ya nadie queda en el salón principal, la profesora Felicitas Martínez, supervisora en el sistema escolar en la zona sur, acompañada del priista altamirense Manolo Castillo. Ella conoce bastante bien al secretario general de gobierno: fueron compañeros de preparatoria en El Mante. 'Así era desde entonces, desde joven', afirma la maestra. Subraya: 'Él es pueblo, él es raza'. Y reitera: 'Siempre ha sido así'. El evento ha concluido en la Expo Tampico, pero todavía se escuchan los ecos de la canción 'El Navegante', el de un navegante blanquiazul que busca el voto y la preferencia de los tamaulipecos en la cada vez más candente ruta hacia el 2022. Y PARA CERRAR... El próximo fin de semana, ya en pleno mes navideño, César Verástegui Ostos estará en El Mante y Matamoros. Después, el sábado 11 de diciembre, cerrará a tambor batiente en Nuevo Laredo. Por cierto, la

		agrupación 'Todos por Tamaulipas' va que vuela para instalar comités locales en los 43 municipios del estado, solo le faltan unos pocos. 
4	https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginese-tampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html	“¡Imagínese! Tampico y Madero con “El Truco” ---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de un gran mosaico sin precedentes en el ámbito político de la región, dirigentes sindicales, magisteriales, líderes de colonos, representantes de organizaciones no gubernamentales, deportistas, representantes de la comunidad cultural y de organizaciones juveniles. Junto a “El Truco” hay cinco exalcaldes, de Tampico Álvaro Garza Cantú y de Ciudad Madero Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Guadalupe González Galván y Jaime Turrubiates Solís y tras de ellos, la clase política de la zona con representantes del PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, MC y hasta Independientes, como el caso de Miguel Rodríguez Salazar a quien llaman “El Pollero”, que desde el micrófono dice: “Estoy convencido que se puede servir a la sociedad, no solamente a través de los partidos políticos”. A la expectativa de los discursos y de la figura del siempre silente secretario general de gobierno están, del PAN, Agustín de la Huerta, Javier Morado, Ángel Maldonado, Germán Pacheco, Doris Hernández, Pedro Granados, Luis Alonso Mejía, Rosario González, María Elena Figueroa, Gerardo Villaseñor y Ernesto Gutiérrez; del PRI, Roberto González Barba, Joel Vela Robles y el doctor Adolfo Martínez Tapia, quien también ofreció en sus palabras la invitación a ganar el futuro: “Es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos para escuchar, integrar, construir, encauzar, proponer y para ganar el futuro, esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”. Del PRD está el dirigente jaibo Paco Sigala, del PT, Mario Villalobos Garza, del Partido Verde los ex candidatos Daniel Morales y Gema Acosta, y del Movimiento Ciudadano la excandidata Iris Agundis quien, al tomar la palabra invita a todos a un proyecto distinto: “Este día ha hermanado a dos importantes vecinos del mar, que comparten una historia y un destino común. Estamos listos; hoy tampiqueños y maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente”. Esto es de vital importancia. En cada acto que tiene, César Verástegui no habla públicamente, es la sociedad quien lo respalda y en ello se fortalece su proyecto rumbo a la gubernatura. Ahí estaban empresarios y profesionistas como el abogado Eustacio Reyes, Rosa María Mariscal de la AMMJJE, David Hernández Muñiz de la Asociación de Padres de Familia, Héctor Limón, presidente de Canaco Madero, dirigente de los jóvenes Jordi Bazaldúa, la lideresa maderense Reyna Inés Silva Lagunes, entre muchos más que se sumaron ya a “Todos por Tamaulipas”, organismo civil con mosaico multipartidista en apoyo

		una sola figura, la que ya ha establecido en todo el territorio estatal una estructura que será piedra angular del proyecto de "El Truco" en la próxima elección. Luego del cónclave en la capital del estado con los aspirantes a la gubernatura de Morena, está clara la inclusión al sexteto que se someterá a la encuesta final del presidente municipal de Ciudad Madero Adrián Oseguera Kernion y de la senadora tamiquiteña Guadalupe Covarrubias, que se sumarán a los cuatro ya definidos, Rodolfo González Valderrama, Américo Villarreal Anaya, Maki Ortiz Domínguez y Olga Patricia Sosa. En Morena aún hay muchos que no se han deslindado del escándalo por el homicidio de Sergio Carmona y esto puede ser definitorio a la hora de la decisión, ya sea de la encuesta o de lo que el inquilino de Palacio Nacional diga con su dedo. Hace una semana me topé con el exalcalde de Tampico Oscar Rolando Pérez Inguanzo, a quien me dio mucho gusto saludar en el estacionamiento de un centro comercial. Autoexiliado de aquella terrible temporada de violencia en la ciudad, Pérez Inguanzo regresó a Tampico hace algunos meses y reapareció en el último informe de gobierno municipal de Tampico. Lo vi más delgado, pero con el extraordinario buen humor que siempre le caracterizó. Desafortunadamente el domingo por la mañana sufrió un accidente cuando volcó junto a su familia cerca de Naranjos, aunque afortunadamente sólo fue el susto y sin heridas de consideración. Les deseo pronta recuperación." 
5	https://news.facebook.com/Re vistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreos-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/	"ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA....":----- "Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira; pues ya se regresan, sus coordinadores se ponen de acuerdo para abordar las unidades en las que llegaron, fueron más de 300 entre autobuses y vehículos habilitados como taxis, colonia hipódromo, este viene de la colonia hipódromo. Espera la gente de los autobuses, esperan abordar el autobús que los lleven a sus casas, colonias, fraccionamientos y ejidos de Tamaulipas del sur del estado, vinieron a este evento de César Verástegui. Hay mucha confusión en la coordinación pues son cientos de autobuses. ----- --- Acto seguido, se acerca una persona de género masculino de tez morena, vistiendo pantalón, camisa beige, chamarra gris, cubrebocas blanco y sombrero beige, a quien le realizan la siguiente entrevista: ----- --- Entrevistador: "¿De dónde mero es usted?" ----- --- Persona de género masculino: "De la colonia revolución verde" ----- --- Entrevistador: "¿Y en qué autobús venía, no se acuerda del autobús? ----- --- Persona de género masculino: "No me acuerdo ahorita en el momento fíjate" -----

	--- Entrevistador: "¿Cuál es su nombre?" ----- --- Persona de género masculino: "Maximino Julio" ----- --- Entrevistador: "¿A quién vino a apoyar?" ----- --- Persona de género masculino: "Pues a los que salieron ahí, con Carolina, pero..." ----- --- Entrevistador: "O sea ¿a usted lo invito Carolina?" ----- --- Persona de género masculino: "Exactamente." ----- --- Entrevistador: "¿De la colonia? ¿Y qué le ofrecieron? Hágase para este lado porque nos van a aplastar ahí." ----- --- Persona de género masculino: "Pues lo mismo de siempre, promesas y promesas." ----- --- Entrevistador: "Pero a usted ahora pare venir ¿qué le dieron? Porque usted ya está grande, ¿qué anda haciendo por acá hombre?" ----- --- Persona de género masculino: "Pues venimos en el micro, pero..." ----- --- Entrevistador: "¿Pero, que le dijeron pa que usted aceptara venir, le ofrecieron un refresco, alguna?" ----- --- Persona de género masculino: "Bueno, nos regalaron agua." ----- --- Entrevistador: "Ah y usted cree que con el agua? Pero el motor se desvía, el motor quiere una cervecita el motor." ----- --- Entrevistador: "Esta bien don Max, esperemos que encuentre su camión, ¿y la gente con la que venía dónde está?" ----- --- Persona de género masculino: "Pues no los veo, no se ven entre tanta gente y no viene nadie de los de la colonia, vaya, de la colonia revolución verde de Madero." ----- --- Entrevistador: "¿A qué se dedica usted?" ----- --- Persona de género masculino: "Pues yo ya, pues a juntar botes de aluminio porque pues ya no recibo nada de nada, 68 y más, 65 y más es lo que me dan cada dos meses." ----- --- Entrevistador: "¿Ah lo apoya López Obrador?" ----- --- Persona de género masculino: "Bueno aquí vinieron a saludar al truco, a César Verástegui Ostos, ¿usted lo saludo o no?" ----- --- Entrevistador: "O sea ¿a usted lo invito Carolina?" ----- --- Persona de género masculino: "No pues estaba yo hasta mero arriba, atrás." ----- --- Entrevistador: "Ah en las gradas, era donde se oía fuerte la porra, pero pues mire pregunté qué camión porque no creo que encuentre su camión, pregunté qué camión va por allá cerca porque mire son muchos, pero son diferentes, unos son de Altamira, pregúntele bien al chofer, uno que lo dejé ahí cerca por la borreguera o por la avenida Monterrey porque si no se va a quedar aquí" ----- --- Finalmente, la persona de género masculino se retira del lugar y la voz masculina continúa expresando lo siguiente: ----- --- "Pues ahí anda mucha gente desorientada pues no encuentran los autobuses en los que llegaron, ya algunos ya, este es de zona 1402, de qué colonia es este autobús, cañada. Pues sí, cientos de autobuses están esperando recoger su pasaje. ¿De qué colonia es este autobús? La barra, ciudad Madero; pues si son cientos de autobuses para levantar la gente que vino a saludar a César Verástegui Ostos, secretario general de gobierno, el truco. La fila es interminable de autobuses, a cada unidad se le abasteció con mil pesos de combustible que se requirieron para este evento en la expo Tampico, 300 unidades entre autos habilitados como taxis y estos autobuses que vienen de los ejidos de Altamira, González, Aldama, estos autobuses que vinieron son locales. Pues así sigue la fila, este autobús pa donde va, López Portillo en Tampico. Todavía ahí hay más, ahí hay más, este autobús pa donde va, 16 de septiembre en Madero, cual busca, pa donde va este, Cañada, vámonos pa Cañada y arriba el truco. Este pa donde va, la Borreguera, este autobús ya los lleva hasta allá por Victoria, este es un autobús ya ejecutivo, van pa la borreguera, esta interminable la fila de unidades del transporte público que suspendió la rutas desde las 7 de la mañana hasta ahorita que ya son las dos de la tarde en lo que van a dejar a la gente a sus áreas y colonias, ahí van ya cargados de gente. Pero veo que a ustedes no los consintieron porque allá en Victoria les dieron su comida, les dieron su guisadito de adobo y su refresco. Oiga, pero trajo toda la familia, nombre llenaron el micro, y quien los invitó para que vinieran a ver a quién, ¿la vecina, la líder o qué? Pues esa es la gente que viene a darle su apoyo a César Verástegui Ostos el truco.
--	---



Al respecto, es de señalarse que del escrito de denuncia se advierte claramente que la parte que la parte denunciante insertó a su escrito de queja las publicaciones emitidas por medios de comunicación, con el fin de acreditar sus dichos respecto a la comisión de actos anticipados de campaña, y no porque considerara que estas fueran constitutivas de actos anticipados de campaña.

En ese sentido, dichas publicaciones no serán materia de análisis en el presente expediente respecto de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que atentos al principio de congruencia, no es procedente emitir pronunciamientos respecto de hechos que no forman parte de la cuestión planteada.

10.1.3.4. Supuesta realización de eventos con el fin de promover al C. César Augusto Verástegui Ostos.

Como se puede advertir, el denunciante considera que el C. César Augusto Verástegui Ostos incurrieron en actos anticipados de campaña, derivado de diversas reuniones en diversos municipios del Estado.

Al respecto, corresponde estarse a lo dispuesto en el artículo 19 de la *Constitución Federal*, en el sentido de que, para efectos de atribuirle alguna responsabilidad a determinada persona, debe acreditarse lo siguiente:

- La acreditación del hecho denunciado;
- La determinación de que el hecho denunciado está prohibido por la norma; y
- La posibilidad de que la persona imputada pueda ser considerada responsable o bien, que hubiera participado en su comisión.

En el presente caso, no obstante que se hace referencia a diversos eventos, se advierte que lo siguiente:

i) Eventos en Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros.

Respecto a dichos eventos, la denunciante no acredita su realización, toda vez que únicamente aporta como medio de prueba referencias indirectas realizadas desde los perfiles de la red social Facebook “César “Truko” Verástegui” y “AltarmiraTodosxTamaulipas”.

En efecto, dichas publicaciones consisten en pruebas técnicas, las cuales, conforme al artículo 324 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente al resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En ese sentido, la norma electoral establece el requerimiento de que las pruebas técnicas se concatenen con otros elementos para que estas resulten idóneas para acreditar los hechos que pretenden probar.

En el presente caso, al denunciante no aporta medios de prueba adicionales que, en todo caso, resultaran idóneas para concatenarse con las citadas pruebas técnicas, a efecto de generar el suficiente grado de convicción para tener por acreditados en sus términos los hechos que se denuncian.

En efecto, la pretensión probatoria de la denunciante consiste en acreditar que el C. César Augusto Verástegui Ostos acudió a eventos organizados por la asociación “Todos por Tamaulipas” en los que realizó conductas que constituyen actos anticipados de campaña.

En ese sentido, en las pruebas técnicas que aporta, no se establecen las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni se identifica a las personas que aparecen en las fotografías.

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 36/2014, emitida con el rubro “**PRUEBAS TÉCNICAS, POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR**”, determinó que tratándose de pruebas técnicas, el aportante debe señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares,

así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

Asimismo, el referido órgano jurisdiccional considera que las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.

Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación con el hecho que se pretende acreditar.

En el presente caso, el contenido de las publicaciones no genera suficiente grado de convicción para acreditar que las fotografías corresponden a reuniones celebradas en determinado lugar, en determinada fecha, la naturaleza de la reunión, los motivos de la reunión, los organizadores ni los pormenores de las reuniones a que se hace referencia.

Por lo tanto, se advierte que la denunciante no se ajustó a la carga procesal que le impone el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, consistente en que el afirma que, tiene la obligación de probar.

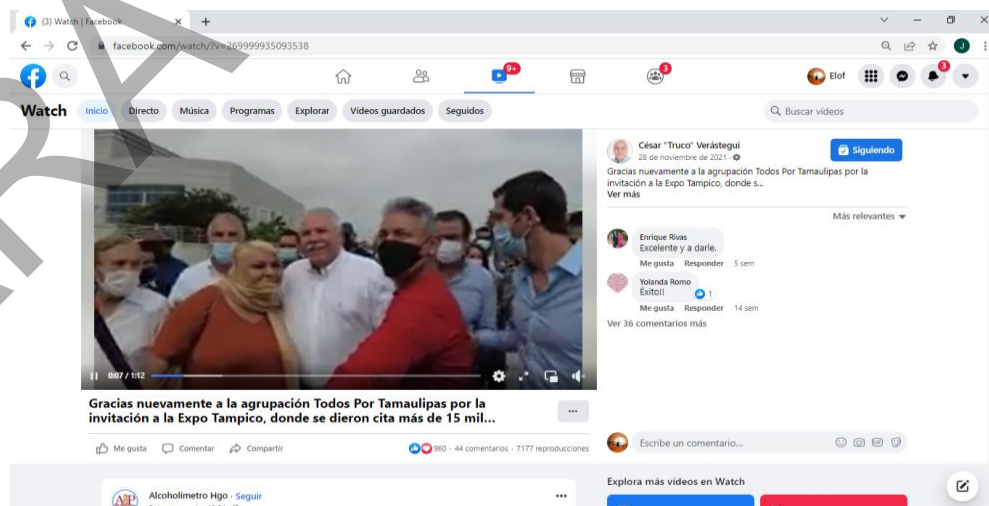
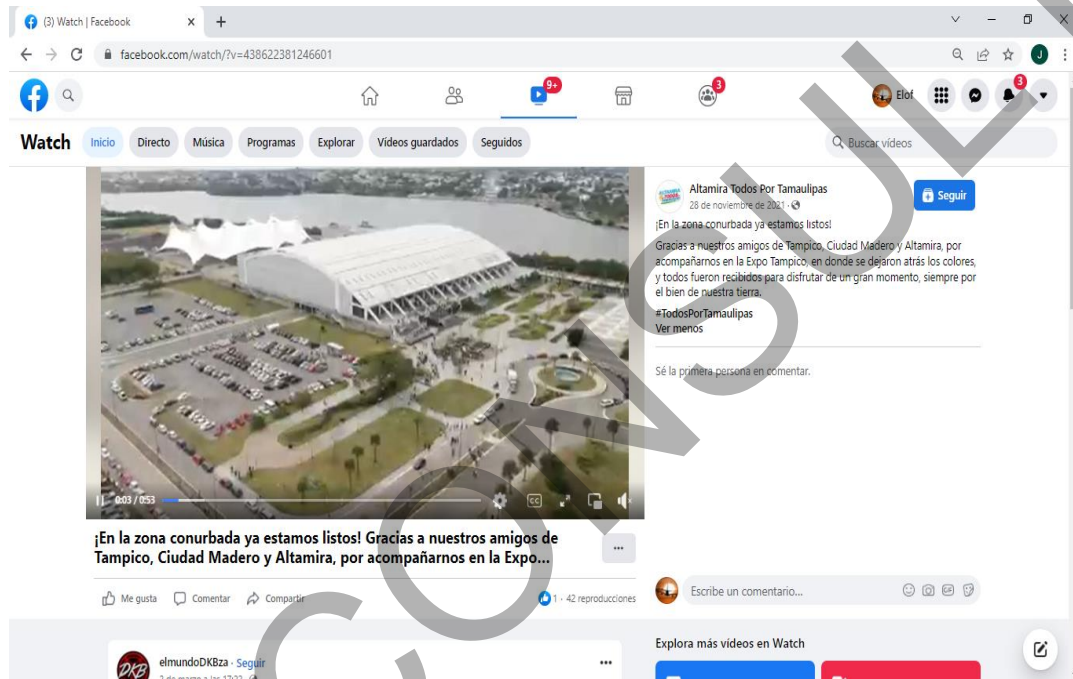
Lo anterior es coincidente con lo establecido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 12/2010, en el sentido de que, tratándose del procedimiento sancionador en materia electoral, la carga de la prueba le corresponde al denunciante.

Por lo tanto, a no acreditarse los hechos denunciados, en términos del citado artículo 19 de la *Constitución Federal*, no se cumple el presupuesto básico para estar en condiciones de atribuirle responsabilidad alguna a determinada persona por los supuesto hechos materia de la denuncia.

ii) Evento realizado en Tampico, Tamaulipas.

En el escrito de denuncia, se hace referencia a un evento supuestamente realizado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Al respecto, la denunciante aporta los medios de prueba siguientes:



Asimismo, presenta las notas periodísticas siguientes, las cuales se reproducen en los términos desahogados por la *Oficialía Electoral*.

1. --- De la misma manera, ingresé a la liga web 16: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosXTamaulipas/videos/438622381246601>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 53 (cincuenta y tres segundos), en la página de Facebook, de fecha **“28 de noviembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas”**.

2.-----
En cuanto al siguiente hipervínculo: 23. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave>, este me direcciona al portal de noticias “EL UNIVERSAL”, en donde se encuentra publicada una nota periodística según se advierte, de fecha **28/11/2021** a las **21:48** por **Roberto Aguilar**, titulada **“Continúan los eventos masivos de “El Truco” en Tamaulipas morenistas realizan cónclave”**, la cual transcribo a continuación:

“Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui “El Truco”, en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno.

3. Para finalizar con lo solicitado, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 27. <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreados-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/>, la cual, al dar clic para la búsqueda de la información, me direcciona a la red social “Facebook”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario **“Revista Vertical”** en fecha **“29 de noviembre de 2021”** en donde se lee lo siguiente: **“ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A**

QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA....”: asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 11:15 (once minutos con quince segundos) el cual se desarrolla en el contexto de un espacio al aire libre, en donde se observa una multitud de personas, así como autobuses arribando al lugar; mientras que el video transcurre se escucha la voz de una persona de género masculino expresando el siguiente mensaje:

---“Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira;

4.-----
Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica: 25. <https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginese-tampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html>, al dar clic me direcciona al portal de noticias “El Sol de Tampico”, en donde se encuentra publicada una nota o publicación de fecha “**martes 30 de noviembre de 2021**” mostrándose enseguida el nombre de: **Mario Alberto Gámez**, y el título “**¡Imagínese! Tampico y Madero con “El Truco”**”, nota que transcribo a continuación:-----

---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de...

Al respecto, debe considerarse la Jurisprudencia 38/2002, emitida por la Sala Superior, en el sentido de que los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas arrojan indicios sobre los hechos a que se refieren, en ese sentido, en el citado precedente se establece un método para determinar el grado convictivo de dichos indicios.

Para efectos de diferenciar a los indicios simples de los que arrojan un mayor grado convictivo, se debe considerar lo siguiente:

i) Si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial; y

ii) Si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos

En el presente caso, se advierte que diversos medios hicieron referencia a un evento realizado el veintiocho de noviembre en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, concretamente, en el *Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico*, al cual asistieron quince mil personas, así como el C. César Augusto Verástegui Ostos, de modo que al advertirse que existen notas de diversos medios de comunicación que son coincidentes en lo sustancial, los cuales a su vez coinciden con lo expuesto por el mismo denunciado, generan la suficiente convicción de la realización del evento denunciado.

En efecto, no solo el denunciado no desmiente la realización del evento, sino que desde su perfil personal de la red social Facebook, corrobora la fecha, el lugar, así como su asistencia.

Ahora bien, es un hecho notorio para esta autoridad, así como de conocimiento público, debido a la publicación en dicha resolución en los estrados y en la página de internet de este instituto⁸, que en el procedimiento PSE-183/2021, se analizó el evento denunciado, como se desprende de la imagen que se expone a continuación:

TAMPICO Y MADERO

<https://www.facebook.com/todosportamaulipas1/posts/126652839800259>

de fecha "27 de noviembre a las 16:01", del mismo usuario, "Todos por Tamaulipas" con las referencias siguientes: "Amigos de Tampico y Madero nos vemos este Domingo 28 de Noviembre en la Expo Tampico. ¡NO FALTEN!". Seguido de 1 foto, con las leyendas "#Todos Por Tamaulipas" "Únete al movimiento que está cambiando a Tamaulipas" "Tampico, Madero" "Domingo 28 de noviembre Expo Tampico".



<https://www.facebook.com/todosportamaulipas1/videos/595489838326832>, la cual de igual forma, me remite a la misma red social y al mismo usuario donde dice "En vivo desde Tampico-Madero" donde se encuentra otro video, con duración de 1:11:17 (una hora, once minutos y diecisiete segundos) en el que al hacer al dar avance a la video filmación se advierten diversas imágenes configuradas (editadas) de distintos eventos, así como también se escucha la voz masculina de dos conductores, los cuales dan la bienvenida a personas a un evento, manifestando que asisten de la ciudad de Madero y de Altamira Tamaulipas, mencionando algunas colonias y fraccionamientos de las localidades mencionadas.

67

⁸ <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-05-2022.pdf>

En dicha resolución, se analizó la convocatoria a dichas reuniones, el desarrollo de la misma, su difusión y las expresiones que se emitieron, así como las notas periodísticas que hicieron referencia a dichos eventos, arribándose a la conclusión de que no se acreditó la infracción denunciada.

En ese sentido, en el presente caso, la denunciante no aporta medios de prueba adicionales a los analizados en el diverso expediente mencionado, por lo que no existen nuevos elementos para llegar a una conclusión diversa, como podrían ser, expresiones no analizadas en el expediente PSE-183/2021, de las cuales se desprenderían llamamientos al voto o equivalentes funcionales.

Por el contrario, en dicho expediente se analizó el contenido de los discursos que se emitieron en dicho evento, los cuales no obran en el presente expediente, sin que se acreditara alguno que fuera contrario a la norma electoral.

Por lo tanto, lo conducente es reiterar la conclusión de que no se acreditó la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña en el evento realizado el veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en promoción personalizada.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015⁹, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

⁹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados¹⁰, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan

¹⁰ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.

- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹¹, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹²:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

¹¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹² La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.-

En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, la denunciante considera que la asociación “Todos por Tamaulipas” y el C. César Augusto Verástegui Ostos incurrieron en promoción personalizada.

Conforme al marco normativo expuesto, se considerará que la infracción denominada promoción personalizada tiene como propósito materializar la prohibición constitucional prevista en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, consistente en que la propaganda gubernamental se emita en modalidades que afecten la equidad de la contienda político-electoral.

En ese contexto, se advierte que el presupuesto básico para que se transgreda dicho mandato, es que se trate de propaganda gubernamental.

La autoridad jurisdiccional federal ha determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión¹³.

En ese sentido, se estima en un primer término, que las publicaciones denunciadas no se ajustan a la descripción de propaganda gubernamental, al no advertirse conforme a las constancias que obran en autos, que hayan sido ordenadas, suscritas o contratadas con recursos públicos.

Por otra parte, en la resolución correspondiente al expediente SUP-REP-37/2019, la misma *Sala Superior* señaló que el factor esencial para determinar si la información difundida por un funcionario público deber ser considerada como propaganda gubernamental, es el contenido del mensaje.

En la resolución citada en el párrafo que antecede, la *Sala Superior* consideró que puede existir propaganda en el supuesto que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social cultural o político, o beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad.

¹³ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

En la especie, del análisis de las publicaciones materia de la denuncia, atendiendo a los perfiles desde los cuales se emitieron, pueden clasificar de la manera siguiente:

- i) Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”;
- ii) Publicaciones emitidas desde el perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”; y
- iii) Publicaciones emitidas desde perfiles asociados a medios de comunicación (www.eluniversal.com.mx; <https://expreso.press>; www.elmanana.com; www.elsoldetampico.com.mx; y <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/>)

Del análisis de las publicaciones denunciadas, las cuales no se insertan de nueva cuenta por razones prácticas (pero que se encuentran visibles en el apartado 10.1.3. de la presente resolución), se advierte que la única publicación que podría ser considerada como propaganda gubernamental es la siguiente:



Derivado de lo anterior, dicha publicación será motivo de análisis, no así las restantes, toda vez que en estas no se cumple el presupuesto básico para que se pueda tener por acreditada la infracción consistente en promoción personalizada, como lo es, que las publicaciones denunciadas constituyan propaganda gubernamental.

Esto es así, toda vez que dichas publicaciones no se emitieron por entes públicos, y en el caso de que fueron publicadas por un servidor público, su contenido no se ajusta a la descripción de propaganda gubernamental.

Así las cosas, lo conducente es analizar la publicación señalada conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, por lo que a fin de determinar si se acredita la infracción denunciada, se considerarán los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.

c) elemento objetivo.

a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que la publicación se emitió en una temporalidad posterior al doce de septiembre de dos mil veintiuno, es decir, dentro del proceso electoral.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable el denunciado, además de que se ha determinado que es titular del perfil desde el cual se emitió la publicación.

c) En lo que respecta al **elemento objetivo**, lo procedente es analizar las publicaciones a luz de los elementos que hacen identificable que la propaganda gubernamental tenga elementos de promoción personalizada, en los términos siguientes:

Nº	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	https://www.facebook.com/cesartucoveraslegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48	"Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bájio, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad." 	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

La *Sala Superior*, entre otras, en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, estableció que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

a) Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;

b) Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;

c) Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

- d) Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
- e) Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión que conforme al método establecido por la *Sala Superior* desde la sentencia relativa al SUP-REP-35/2015, las publicaciones denunciadas no tienen las características para tener por acreditado el elemento objetivo relativo a la infracción de promoción personalizada.

No obstante, la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo de la infracción consistente en promoción personalizada no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política.

Por lo tanto, el citado órgano jurisdiccional consideró que también constituía promoción personalizada, en los casos en que el propósito comunicativo del mensaje, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido en la propaganda.

Por lo tanto, lo procedente es analizar la propaganda denunciada, a la luz del criterio adoptado en el SUP-REP-193/2021.

Al respecto, se estima que en la propaganda denunciada no se elabora un discurso o mensaje tendiente a que se emitan juicios de valor de su actividad gubernamental, sino que se observa que se limita a exponer que se construirán carreteras, lo cual es conforme con el propósito de la propaganda gubernamental, es decir, comunicar las actividades gubernamentales.

La *Sala Regional Especializada*¹⁴ ha sostenido el criterio de que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión,

¹⁴ Resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusivo o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión.

Por lo tanto, para que la propaganda gubernamental resulte indebida o ilícita, resulta determinante demostrar su desnaturalización. Es decir, que la propaganda tenga un objetivo o influencia electoral; pues de lo contrario, dicha propaganda no resultaría infractora en lo que concierne a la materia electoral.

En el presente caso, no se advierte ese propósito electoral, toda vez que los elementos que se desprenden de la propaganda denunciada no se vinculan con elecciones, contiendas internas, partidos políticos, sino que se limita a exponer actividades, de modo que se estima que, en el caso concreto, se trata de propaganda informativa.

En ese contexto, no se advierte que la propaganda contraste ideas con administraciones distintas, con el objeto de destacar su labor por encima de administraciones anteriores o que trate de hacer énfasis en un estilo de gobernar del funcionario denunciado, de modo que se le posicione para ocupar un cargo público posterior.

Así las cosas, las publicaciones versan sobre actividades personales y sobre actividades propias del encargo, siendo que como se expuso, no existe un dispositivo que prohíba dar a conocer las actividades que se realizan cotidianamente en el ejercicio de un cargo público, siempre y cuando no se incurra en promoción personalizada, lo cual no ocurre en el presente caso, derivado de los elementos analizados.

Por lo tanto, al no acreditarse el elemento objetivo, lo conducente es no tener por actualizada la infracción consistente en promoción personalizada, toda vez que, conforme a la línea jurisprudencial de la *Sala Superior*, se requiere la concurrencia de los elementos temporal, personal y objetivo, lo cual en la especie no ocurre.

10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en uso indebido de recursos públicos.

10.3.1. Justificación.

10.3.1.1. Marco normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen

en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹⁵, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012¹⁶, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

10.3.1.2. Caso concreto.

La parte denunciante considera que los eventos realizados por la asociación “Todos por Tamaulipas” se realizaron con fondos públicos.

Como se expuso en el marco normativo correspondiente, para efectos de tener por acreditada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, se debe acreditar fehacientemente el uso de recursos públicos.

¹⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

¹⁶ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/elecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

En el presente caso, la denunciante no aporta medio de prueba que genere por lo menos indicios de que se utilizaron recursos, en particular, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para financiar los hechos denunciados, de modo que no ajustó a la carga procesal que le impone el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos sancionados, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, al no aportar elementos idóneos para acreditar o para generar por lo menos indicios objetivos respecto del uso de recursos públicos.

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011, las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante, las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

En ese orden de ideas, la *Sala Regional Especializada*, en la resolución SRE-PSC-223/2015¹⁷, adoptó el criterio de que el procedimiento sancionador, al regirse por el principio dispositivo, encuentra acotadas determinadas acciones, por lo que, pretender el ejercicio de la facultad investigadora sin la existencia de indicios de posibles faltas, convierte a la supuesta investigación en una pesquisa, distorsionando las características y el propio fin del procedimiento en cuestión.

Así las cosas, se concluye que la denunciante no aportó los medios idóneos para acreditar los extremos de sus afirmaciones, así como tampoco los elementos mínimos necesarios para el despliegue de la actividad investigadora en lo relativo a demostrar el uso de recursos públicos en los hechos denunciados.

En ese contexto, lo procedente es aplicar en beneficio de los denunciados el principio de presunción de inocencia, el cual, conforme a la Jurisprudencia 21/2013, emitida

¹⁷ <https://www.te.gob.mx/salasreq/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0223-2015.pdf>

por la *Sala Superior*, es aplicable en los procedimientos administrativos sancionadores electorales.

Así las cosas, no es dable atribuir responsabilidad a los denunciados respecto de hechos no acreditados, toda vez que la acreditación de hechos constitutivos de transgresión a las normas es un presupuesto básico para imputar alguna responsabilidad a determinada persona, en términos del primer párrafo del artículo 19 de la *Constitución Federal*.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le pido dé cuenta ahora del punto cinco, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto cinco del Orden del día corresponde al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-33/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Ciudadanos Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del Partido Político morena, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le voy a solicitar sea usted tan amable de dar lectura a la propuesta de puntos resolutivos por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutiveos del proyecto que está a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos Olga Juliana Elizondo Guerra y Américo Villarreal Anaya, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida a morena, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos resolutiveos señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, el proyecto de resolución, quien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo haga saber.

Bien, no tenemos ninguna intervención ni en la Sala de Sesiones ni tampoco en la modalidad virtual, luego entonces señor Secretario le voy a solicitar se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución que refiere el punto cinco del Orden del día; para ello se tomará de nueva cuenta la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente, concluida la votación doy cuenta que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto cinco del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-36/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-33/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE LOS CC. OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DIPUTADA FEDERAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, OTRORA PRECANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; ASÍ COMO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CULPA IN VIGILANDO

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-33/2022, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida a los CC. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del Partido del Trabajo y Américo Villarreal Anaya, otrora precandidato del partido político MORENA al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como del partido político MORENA, por *culpa in vigilando*.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Comité Estatal: Comité Directivo Estatal del Partido Político MORENA.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PT:	Partido del Trabajo.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Escrito de queja. El cuatro de marzo del año en curso, el *PRD* presentó denuncia en contra de la C. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal del *PT*; así como en contra del C. Américo Villarreal Anaya, otrora precandidato de *MORENA* al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra del referido partido político, por *culpa in vigilando*.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del seis de marzo del presente año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-33/2022.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente y se practicaran las diligencias de investigación pertinentes.

1.4. Medidas cautelares. El diez de marzo del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió resolución en la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.5. Admisión y emplazamiento. El cuatro de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, en consecuencia, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.6. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El nueve de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.7. Turno a La Comisión. El once de abril de la presente anualidad, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en la fracción I, del artículo 301¹ de la *Ley Electoral*, la cual, de conformidad con el

¹ **Artículo 301.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

artículo 342, fracción III², de la ley antes citada, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346³ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas prohibidas por la normativa electoral local, como lo es, realizar actos de campaña fuera de los plazos establecidos por la ley.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, es posible imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁴, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de

² **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

³ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁴ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del IETAM.

4.2. Nombre del promovente con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que agrega fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante expone que desde el perfil personal de la red social Facebook de la C. Olga Juliana Elizondo Guerra, se llevó a cabo la difusión del contenido de las actividades realizadas en favor del C. Américo Villarreal Anaya, las cuales, a consideración del denunciante, configuran la infracción de actos anticipados de campaña.

Para acreditar lo anterior, el quejoso agregó a su escrito las siguientes ligas electrónicas e imágenes:

1. <https://web.facebook.com/olgajulianaeg/>
2. <https://web.facebook.com/1816322148664301/videos/632827651121483>



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Américo Villarreal Anaya.

- Que en la denuncia no se argumenta porqué se considera que es responsable de que la Diputada del *PT* difunda en su cuenta personal lo que un noticiero informa respecto de encuestas de presencias electorales.
- Que las encuestas electorales no son proselitismo, reproducir su contenido tampoco lo es, mucho menos formular comentarios al respecto, apreciaciones personales respecto de lo que estas encuestas muestran.
- Que mientras no se llame a la población a apoyar una candidatura, a votar por un partido, candidato, precandidato, coalición, candidatura en común, por algún credo político, no se están realizando actos anticipados de campaña.
- Que del análisis de la conducta que alude el denunciante, sea que se haga verificando si se expresaron, sea que se haga tomando en cuenta el contexto, llevan a la conclusión de que no es propaganda proselitista y no tiene el elemento subjetivo consistente en la intención de posicionar al precandidato como candidato, en las preferencias de llamar al voto o de solicitar el apoyo popular en su favor.
- Que el contenido del mensaje de la publicación está enmarcado dentro de la libertad de expresión en redes sociales.
- Que la publicación no contiene un equivalente funcional porque no sustituye palabras inequívocas de proselitismo por paráfrasis o reformulaciones verbales que indiquen el mismo objetivo.

- Invoca el principio de la libertad de expresión.
- Que la reproducción de la publicación en medios de una encuesta únicamente es un elemento más que motiva e incentiva la discusión pública de los temas relativos a una elección.

6.2. C. Olga Juliana Elizondo Guerra.

- Que las encuestas electorales no son proselitismo, reproducir su contenido tampoco lo es, mucho menos formular comentarios al respecto, apreciaciones personales respecto de lo que estas encuestas muestran.
- Que de la publicación emitida no se desprende un llamado expreso a votar por un partido, candidato, precandidato, coalición, candidatura en común, por algún credo político, por lo cual no se están realizando actos anticipados de campaña.
- Que los equivalentes funcionales se pueden encontrar no como una simple analogía, sino como resultado de una deducción obtenida mediante la lógica, la sana crítica y la experiencia; es decir, por medio de la razonabilidad.
- Que del análisis de la conducta que alude el denunciante sea que se haga verificando si se expresaron, sea que se haga tomando en cuenta el contexto, llevan a la conclusión de que no es propaganda proselitista y no tiene el elemento subjetivo consistente en la intención de posicionar al precandidato como candidato, en las preferencias de llamar al voto o de solicitar el apoyo popular en su favor.
- Que únicamente se reproduce el contenido de un programa, que no es su cuenta la fuente de dicha información y que la nota que reproduce tampoco es proselitista, es la difusión de una percepción instantánea de las preferencias de la gente en un determinado momento.
- Que el contenido de la publicación está enmarcado dentro del derecho de libertad de expresión en redes sociales.
- Que la publicación no contiene un equivalente funcional porque no sustituye palabras inequívocas de proselitismo por paráfrasis o reformulaciones verbales que indiquen el mismo objetivo.
- Invoca el principio de la libertad de expresión.
- Que la reproducción de la publicación en medios de una encuesta únicamente es un elemento más que motiva e incentiva la discusión pública de los temas relativos a una elección.

6.3. MORENA.

- Que la denuncia no argumenta porqué considera que el C. Américo Villarreal Anaya o la C. Olga Juliana Elizondo Guerra sean responsables de la conducta que se les

pretende atribuir, así como tampoco argumenta por qué *MORENA* sea responsable por *culpa in vigilando*.

- Que el hecho de que la C. Olga Juliana Elizondo Guerra reproduzca una nota que habla sobre las encuestas de preferencias electorales, en uso de su libertad de expresión, en modo alguno puede traducirse en responsabilidad al C. Américo Villarreal Anaya, ni a *MORENA*.
- Que las encuestas electorales no son proselitismo, reproducir su contenido tampoco lo es, mucho menos formular comentarios al respecto, apreciaciones personales respecto de lo que estas encuestas muestran.
- Que mientras no se llame a la ciudadanía a apoyar una candidatura, a votar por un partido, candidato, precandidato, coalición, candidatura en común, por algún credo político, no se están realizando actos anticipados de campaña.
- Que mientras no se publiquen encuestas en la veda electoral establecida para los tres días anteriores a la jornada electoral, reproducir, en ejercicio de la libertad de expresión, lo que las notas periodísticas refieren respecto de las preferencias electorales forma parte de la sana discusión del fenómeno público que a todo el conjunto de la sociedad le interesa.
- Que del contenido de la publicación en la cuenta personal de la Diputada se advierte que no es un llamado al voto y que tampoco está solicitando apoyo ni explícita ni implícitamente.
- Que los equivalentes funcionales se pueden encontrar no como una simple analogía, sino como resultado de una deducción obtenida mediante la lógica, la sana crítica y la experiencia; es decir, por medio de la razonabilidad.
- Que del análisis de la conducta que alude el denunciado, sea que se haga verificando si se expresaron “las palabras mágicas”, sea que se haga tomando en cuenta el contexto, llevan a la conclusión de que no se trata de propaganda proselitista y no tiene el elemento subjetivo consistente en la intención de posicionar al precandidato como candidato, en las preferencias, de llamar al voto o de solicitar el apoyo popular en su favor.
- Que únicamente se reproduce el contenido de un programa, es decir, no es su cuenta la fuente de dicha información, y la nota que reproduce tampoco es proselitista, es la difusión de una percepción instantánea de las preferencias de la gente en un determinado momento.
- Que el contenido de la publicación está enmarcado dentro del derecho de libertad de expresión en redes sociales.
- Que la propaganda no contiene un equivalente funcional porque no sustituye palabras inequívocas de proselitismo por paráfrasis o reformulaciones verbales que indiquen el mismo objetivo.
- Invoca el principio de libertad de expresión.

- Que la reproducción de la publicación en medios de una encuesta únicamente es un elemento más que motiva e incentiva la discusión pública de los temas relativos a una elección.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.2. Imágenes y ligas electrónicas insertadas en el escrito de queja.

7.1.3. Presunciones legales y humanas.

7.1.4. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Américo Villarreal Anaya.

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por la C. Olga Juliana Elizondo Guerra.

7.3.1. Presunciones legales y humanas.

7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas ofrecidas por MORENA.

7.4.1. Presunciones legales y humanas.

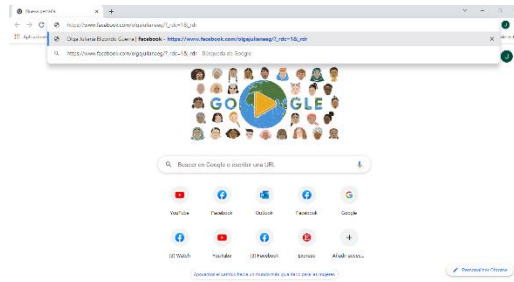
7.4.2. Instrumental de actuaciones.

7.5. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.5.1. Acta Circunstanciada número OE/744/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, Vostro 3267”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: <https://web.facebook.com/olgajulianaeg/>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Posteriormente, al dar clic sobre la referida liga electrónica, esta me dirige a la red social denominada “Facebook”, en donde se encuentra el perfil del usuario **“OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA” “@olgajulianaeg”**, en donde se observa como fotografía de perfil a una persona de género femenino, de tez clara, cabello negro, la cual viste, vestido de rayas horizontales amarillas, negras y blancas, quien tiene la mano derecha levantada; al fondo, se observa una cortina color rojo. En cuanto a la foto de portada, sobre un fondo color blanco se observa el siguiente texto: **“Este sitio tiene fines exclusivamente informativos y ha sido modificado temporalmente durante el periodo que va del 4 de febrero al 10 de abril de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, párrafos quinto y sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato y con motivo del Proceso de Revocación de Mandato.”** En razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Acto seguido, procedí a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: <https://web.facebook.com/1816322148664301/videos/632827651121483>, mismo que al dar clic en él, me direcciona a la página de la red social “Facebook”, en la que se muestra una publicación realizada por la usuario **“Olga Juliana Elizondo Guerra”** de fecha **14 de febrero a las 12:47** en donde se lee lo siguiente: **“No cabe duda que el pueblo tamaulipeco está con el cambio verdadero y el Dr. Américo Villarreal. #TamaulipasconAmerico #CuartaTransformación #Tamaulipas”**; asimismo, se observa un video con una duración de 3:33 (tres minutos con treinta y tres segundos) el cual desahogo en los términos siguientes:

--- Da inicio en el contexto de un espacio cerrado, en donde se aprecia a una persona de género femenino de tez clara, cabello a los hombros, castaño, vistiendo completamente de

negro y portando en sus manos un objeto tipo papel color blanco conduciendo el video. Al fondo de donde se encuentra la persona que conduce, se observa una pantalla, misma que cuando inicia hablando la conductora, se proyecta completamente la imagen, mostrándose en ella un fondo de color blanco en donde en la parte superior del mismo se observan las siguientes leyendas: “**RUTA 2022**” “**TAMAULIPAS**” “**DESTACA MORENA EN ENCUESTA**” “**HERALDO MEDIA GROUP**”. Al centro se encuentran cinco barras de colores con los siguientes datos: una de ellas rojo con la leyenda “**morena**” en la parte inferior, mientras que en la parte superior se observa el número “**47.17%**”; otra barra de color azul con las siglas “**PAN**” en la parte inferior, mientras que en la parte inferior el número “**28.24%**”; otra barra de color verde con las siglas “**PRI**” en la parte inferior, mientras que arriba los números “**7.61%**”; una barra de color naranja con la leyenda “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” en la parte inferior y arriba los números “**5.26%**”; por último, una barra de color celeste con la leyenda “**SIN DECISIÓN**” en la parte inferior mientras que arriba se observan los números “**11.73%**”; De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Asimismo, continuando con el mensaje, la persona a la que me refiero como conductora, muestra una imagen expresando la siguiente información: “En este momento hay que recordar de los 6 estados que estarán en juego en las elecciones del próximo 2022, tres están en manos de acción nacional, los estados son Aguascalientes, Durango y Tamaulipas; Hidalgo y Oaxaca son gobernados por el PRI, mientras que Quintana Roo es gobernado por el PRD, aunque también hay que recordar que la ganaron cuando hicieron alianza con el partido acción nacional;-----

--- Se agrega imagen.-----



--- De igual manera, enseguida se reproduce una imagen en la que se observa un mapa en donde se encuentran marcados de color vino cinco estados y a un costado de ellos las leyendas “Durango”, “Aguascalientes”, “Oaxaca”, “Tamaulipas”, “Hidalgo” y “Quintana Roo”; en el costado derecho se aprecian las leyendas “MORENA” seguido por una barra de color vino y las siglas “PAN”, seguido de una barra de color azul. En la parte inferior se encuentra la leyenda “SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES 2022”. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, se proyecta nuevamente un mapa en donde se aprecian algunos estados de color vino, azul, naranja, amarillo y verde; a un costado de dicho mapa se aprecia la leyenda “MORENA” seguido de una barra color vino, las siglas “PRI” seguido de una barra verde, las siglas “PRD” seguidas de una barra amarilla, las siglas “PAN” seguidas de una barra azul, también las siglas “MC” seguidas de una barra naranja, las siglas “PVEM” seguidas de una barra color verde y por último las siglas “PES” seguidas de una barra morada; tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----

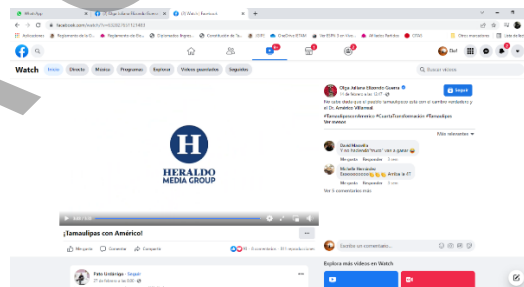


--- En cuanto a lo expresado por la persona a la que me refiero como conductora del video, dicha persona expresa lo siguiente:-----

--- *“Finalmente vámonos hasta el otro extremo, hasta el norte del país, vamos a revisar las cifras en Tamaulipas porque si las elecciones fueran en este momento, el partido acción nacional dejaría el poder, esto porque morena está en primer lugar de las preferencias con 47.17%, 18 puntos abajo está el PAN con 29.24%, en tercer lugar está el PRI con 7.61% y movimiento ciudadano de nuevo hasta el finar aparece en cuarto lugar*

con 5.26%; los indecisos allá en el norte en Tamaulipas de momento suman 11.73%. En este momento hay que recordar de los 6 estados que estarán en juego en las elecciones del próximo 2022, tres están en manos de acción nacional, los estados son Aguascalientes, Durango y Tamaulipas; Hidalgo y Oaxaca son gobernados por el PRI, mientras que Quintana Roo es gobernado por el PRD, aunque también hay que recordar que la ganaron cuando hicieron alianza con el partido acción nacional; ahora veamos cómo quedarían esos seis estados si hoy fueran las elecciones de acuerdo con estos datos que da a conocer opinión música, marketing e imagen. Morena se quedaría con 5 estados, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; mientras que el PAN solo ganaría en Aguascalientes. Pero mire, vamos a revisar el mapa completo de la república mexicana tras las elecciones del 2021, en este momento 15 estados le pertenecen a morena, 7 son gobernados por el PAN, 4 están en manos del PRI, movimiento ciudadano tiene dos en sus manos, Jalisco y Nuevo León; y el partido verde también gobierna dos estados que son Chiapas y San Luis Potosí, el PRD tiene a Quintana Roo y encuentro social a Morelos, así las cosas actualmente, pero también si hoy fueran estas elecciones el mapa cambiaría por completo ya que de acuerdo a estos datos morena gobernaría más de la mitad del país con 20 estados, el PAN se quedaría con 5 entidades Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y Yucatán; mientras que el PRI gobernaría únicamente dos estados Coahuila y el estado de México, el PRD perdería Quintana Roo; los estados restantes se mantendrían tal como ahora, movimiento ciudadano con Jalisco y Nuevo León; el partido verde con Chiapas y San Luis Potosí, mientras que Morelos seguiría bajo el control del PES, así las cosas en este mapa electoral.”-----

--- La publicación cuenta con **93 reacciones, 08 comentarios y ha sido reproducida en 811 reproducciones**. En razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia a continuación:-----



8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/744/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de

la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/744/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

9.2. Se acredita que la C. Olga Juliana Elizondo Guerra tiene el carácter de Diputada Federal.

Lo anterior es un hecho notorio para esta autoridad, por lo que no es objeto de prueba conforme al artículo 317 de la *Ley Electoral*.

9.3. Se acredita que el perfil <https://web.facebook.com/olgajulianaeg/> con el usuario “Olga Juliana Elizondo Guerra” corresponde a la C. Olga Juliana Elizondo Guerra.

De acuerdo con lo asentado en el Acta OE/744/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*, el perfil de la red social Facebook pertenece a una persona de nombre “Olga Juliana Elizondo Guerra”.

En ese contexto, la *Oficialía Electoral* dio cuenta que, se advierte una fotografía en la que aparece una persona con características fisonómicas similares a las de la C. Olga Juliana Elizondo Guerra, asimismo, se advierte que en dicho perfil se emiten publicaciones relacionadas con la ciudadana en referencia, relacionadas con su actividad política y legislativa.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, cambiando lo que haya que cambiar, resulta aplicable la Tesis de la *Sala Superior XXXVII/2004*, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet,

pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

9.3. El C. Américo Villarreal Anaya tuvo el carácter de precandidato de MORENA al cargo de Gobernador de esta entidad federativa.

Lo anterior es un hecho notorio para esta autoridad, derivado de los actos desplegados por dicho precandidato y por MORENA en el periodo de precampaña, así como por diversas actuaciones del INE, con las que se dio vista a esta autoridad local.

Por lo tanto, es un hecho que no es objeto de prueba, conforme al artículo 317 de la *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Olga Juliana Elizondo Guerra y Américo Villarreal Anaya, consistente en actos anticipados de campaña.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

El artículo 4, fracción I de la *Ley Electoral*, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al

electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano”.

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

La Sala Superior ha sostenido que se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña⁵:

- a. Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
- b. Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular, y
- c. Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña o precampaña electoral.

Por su parte, la **Jurisprudencia 4/2018** establece lo siguiente:

De conformidad con el citado precedente, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y

⁵ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 acumulados al diverso SUP-JRC-194/2017.

2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La *Sala Superior* en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-REP-700/2018⁶, sostuvo que un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección de manera expresa con frases, como “vota por” “apoya a” “XXX para presidente” o “XX 2018”.

La propia *Sala Superior*, aclara que la razón detrás de una restricción tan explícita se basa en la idea de que los candidatos a puestos de elección popular, especialmente aquellos que se encuentran en campaña, se vinculan directa o indirectamente con los problemas de interés público, ya sea mediante propuestas legislativas o acciones gubernamentales. Por lo tanto, restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, se razona que la Jurisprudencia 4/2018, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

No obstante, la propia *Sala Superior* reflexiona que esa distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello posibilitaría la evasión de la normativa electoral o un fraude a la Constitución cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante esta situación, dicho órgano jurisdiccional consideró que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso

⁶ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0700-2018.pdf

cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Con ello, tal como lo sostiene el órgano jurisdiccional en referencia, se evita que la restricción constitucional sea sobre inclusiva respecto de expresiones propias del debate público sobre temas de interés general y, al mismo tiempo, se garantiza la eficacia de la previsión constitucional respecto de manifestaciones que no siendo llamamientos expresos resultan equiparables en sus efectos.

Ahora bien, la propia *Sala Superior* en la resolución referida, señala que las herramientas para determinar en qué casos se puede interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

- **Análisis integral del mensaje:** Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).
- **Contexto del mensaje:** El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

Resolución SUP-REC-803/2021 (Equivalentes funcionales).

La *Sala Superior* en el recurso de reconsideración SUP-REC-803/2021, determinó los precedentes relativos a la identificación de los equivalentes funcionales resultaban incompletos, en razón de lo siguiente:

- No señalan de forma expresa el deber de motivar la equivalencia.
- No se especifica en qué condiciones es válido asumir que una expresión es equivalente de otra.
- No indica qué alcance debe darse a la expresión “posicionamiento” para actos anticipados de campaña.

Por lo que hace a las variables **i) un análisis integral del mensaje** y **ii) el contexto del mensaje**, en la citada resolución se determinó que su estudio no se reduce a enunciar las características auditivas y visuales del mensaje o a afirmar que se está realizando un análisis de tipo contextual, sino que es necesario que la autoridad correspondiente explique de forma particularizada por qué estima que cada uno de los elementos destacados influye en considerar que el mensaje supone un equivalente funcional de un llamado inequívoco al voto, o bien, en que las expresiones no tienen un impacto electoral.

Por lo tanto, la *Sala Superior* consideró necesario precisar algunos elementos que no estaban suficientemente explicados en la Jurisprudencia 4/2018, es decir, estableció qué tipo de argumentación es exigible cuando una autoridad electoral busca establecer la existencia de un equivalente funcional de un llamado expreso a votar, obteniéndose lo siguiente:

i) Deber de motivación de la equivalencia funcional.

- Una equivalencia implica una igualdad en cuanto al valor de algo. Tratándose de mensajes de índole electoral la equivalencia supone que el mensaje denunciado puede equipararse o traducirse (de forma inequívoca) como un llamado a votar.
- La existencia de esa equivalencia debe estar debidamente motivada. Es decir, las autoridades que busquen establecer que una frase denunciada es equivalente a una expresión del tipo “vota por mí” están obligadas a motivarlo debidamente.
- La autoridad electoral debe precisar y justificar cuáles son las razones por las que las expresiones que identifica equivalen a un llamado al voto a favor o en contra de una opción electoral, considerando el sentido gramatical o coloquial de las palabras o frases empleadas, tanto en lo individual como en su conjunto, para de esta manera construir una inferencia respecto a la intención del mensaje o a que necesariamente tiene como resultado una influencia de tipo electoral.
- Este ejercicio implica que no es viable que la autoridad resolutora identifique algunas de las expresiones realizadas y que se limite a afirmar que tienen un significado equivalente de llamado al voto de forma inequívoca, sino que dicha conclusión debe estar respaldada en una justificación exhaustiva y suficiente, que permita identificar las razones en las que se sustenta dicha postura y así posibilitar que su corrección sea objeto de cuestionamiento y revisión en la instancia judicial correspondiente.

ii) Elementos para motivar la equivalencia. Ahora bien, algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

a. Debe precisarse cuál es el tipo de expresión objeto de análisis. En efecto, la autoridad resolutora debe identificar de forma precisa si el elemento denunciado que

analiza es un mensaje –frase, eslogan, discurso o parte de este–, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.

b. Debe establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante equivalencia. Es decir, debe definir de forma clara cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia.

Con lo anterior, se busca señalar que un aspecto relevante y necesario de la motivación que las autoridades electorales que analizan la existencia de actos anticipados de campaña es el deber de explicitar, con toda claridad y precisión, cuál es el mensaje prohibido que utilizan como parámetro para efectuar el análisis de equivalencia. Si el mensaje denunciado es equivalente a otro de innegable finalidad de respaldo electoral, deben señalar cual es este mensaje o expresión que utilizan como parámetro.

Cabe indicar que el mensaje que se usa como parámetro generalmente estará relacionado con aquellas expresiones que se consideran eminentemente electorales y que ya se mencionaron: llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral.

c. Deber de justificar la correspondencia de significado. Para que exista equivalencia debe actualizarse una correspondencia o igualdad en la significación de dos expresiones, esto es, entre el mensaje parámetro cuyo empleo está evidentemente prohibido y el mensaje denunciado.

Parte del deber de motivación de las autoridades es justamente el de establecer, de forma objetiva, el por qué considera que el significado de dos expresiones diferenciadas es el mismo, esto es, que tienen el mismo sentido.

En el caso del ejemplo previo, la motivación tendría que justificar el por qué se estima que las expresiones 1 y 2 tienen o no el mismo significado. Algunos parámetros básicos para esto serían:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

iii) Conclusión sobre la actualización de un posicionamiento electoral. En relación con el empleo de la expresión “posicionamiento electoral”, la *Sala Superior* considera que, en términos de la Jurisprudencia 4/2018, no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de esa autoridad jurisdiccional en los que ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura. Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Lo anterior significa que la autoridad electoral a quien corresponde resolver un procedimiento sancionador no debe limitarse a señalar que determinadas frases o características de un mensaje o publicación posiciona o beneficia electoralmente al sujeto denunciado, sino que es necesario que desarrolle la justificación de cuáles son las razones para dotarles de un significado que conlleve necesariamente esa consecuencia, ya sea por tratarse de un llamamiento expreso a ese respaldo o porque tiene un significado equivalente, sin lugar a una duda razonable.

En síntesis, se estima que el posicionamiento electoral es el resultado (consecuencia) del empleo de una solicitud de voto expresa o de una solicitud de voto mediante un equivalente funcional en los términos previamente precisados.

10.1.2. Caso concreto.

10.1.2.1. C. Américo Villarreal Anaya.

Conforme al método establecido por la línea argumentativa de la *Sala Superior*, a fin de determinar si se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña, deben configurarse los elementos siguientes:

a) Personal.

b) Temporal.

c) Subjetivo.

Por lo que hace al elemento personal, se considera que no se acredita, toda vez que como se concluyó previamente, el perfil desde el cual se emitieron las publicaciones corresponde a la C. Olga Juliana Elizondo Guerra y no al C. Américo Villarreal Anaya.

En ese sentido, en autos no obra otro medio de prueba que genere por lo menos indicios de que el C. Américo Villarreal Anaya tiene injerencia de cualquier tipo en las publicaciones que se emiten desde el perfil en referencia, ya sea en la elaboración, publicación o divulgación del contenido.

Al respecto, debe señalarse que dicha carga procesal le corresponde al denunciante, de conformidad con el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sin embargo, no se ajustó a ello.

En efecto, de acuerdo a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al denunciado, atentos al principio de presunción de inocencia, el cual debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales, de acuerdo a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*, por lo tanto, debe prevalecer en favor del C. Américo Villarreal Anaya el principio de presunción de inocencia.

Ahora bien, conforme a los principios generales del régimen sancionador, la culpabilidad no puede presumirse, sino que tendrá que acreditarse plenamente, toda vez que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral. En ese contexto, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Así las cosas, el denunciante no aportó medio de prueba ni de autos se desprende alguno que acredite o por lo menos genere indicios de la responsabilidad del C. Américo Villarreal Anaya respecto del contenido de las publicaciones denunciadas.

En virtud de lo anterior, se reitera la conclusión de que no se acredita el elemento personal, y en consecuencia, tampoco se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que, conforme a la línea argumentativa de la *Sala Superior*, se requiere la concurrencia de los tres elementos para configurar la infracción, lo cual no ocurre en el presente caso.

Lo anterior es conforme con el criterio reiterado por la *Sala Superior* en el expediente SUP-JE-35/2021, consistente en que, al no configurarse uno de los elementos, se acredita la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, con independencia de que se acreditaran los dos restantes.

10.1.2.2. C. Olga Juliana Elizondo Guerra.

Conviene señalar de nueva cuenta, que conforme al método establecido por la línea argumentativa de la *Sala Superior*, a fin de determinar si se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña, deben configurarse los elementos siguientes:

- a) Personal.
- b) Temporal.
- c) Subjetivo.

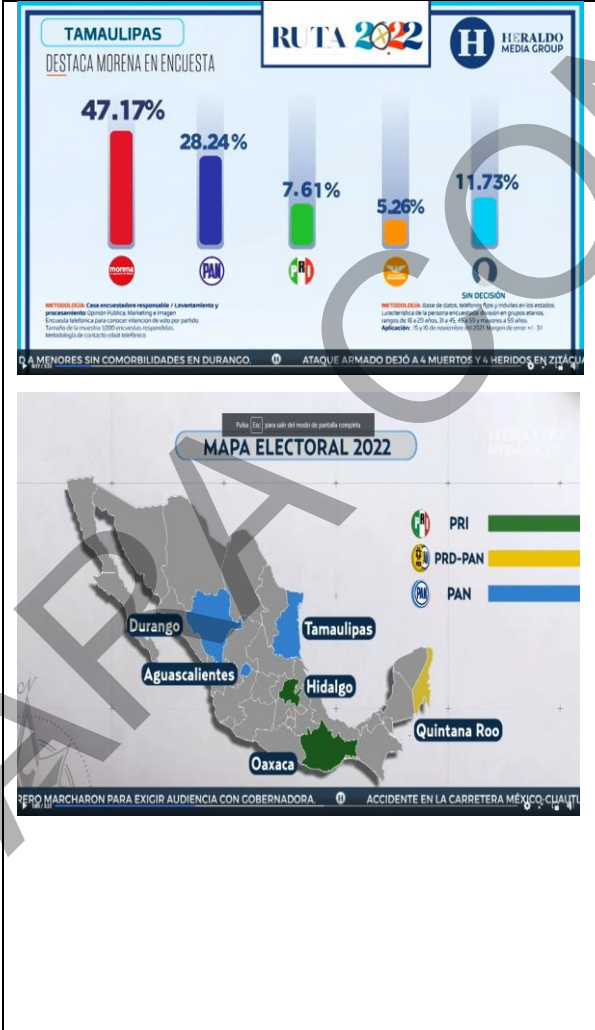
En cuanto al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que ha quedado acreditada la titularidad del perfil desde el cual se emiten las publicaciones, además de que es un hecho notorio el vínculo de la denunciada con *MORENA*, toda vez que pertenece al grupo parlamentario del Partido del Trabajo, partido que participó de forma coaligada con *MORENA* en el proceso electoral federal 2020-2021, asimismo, dichos partidos políticos participan asociados bajo la figura de candidatura común en el presente proceso electoral local en curso.

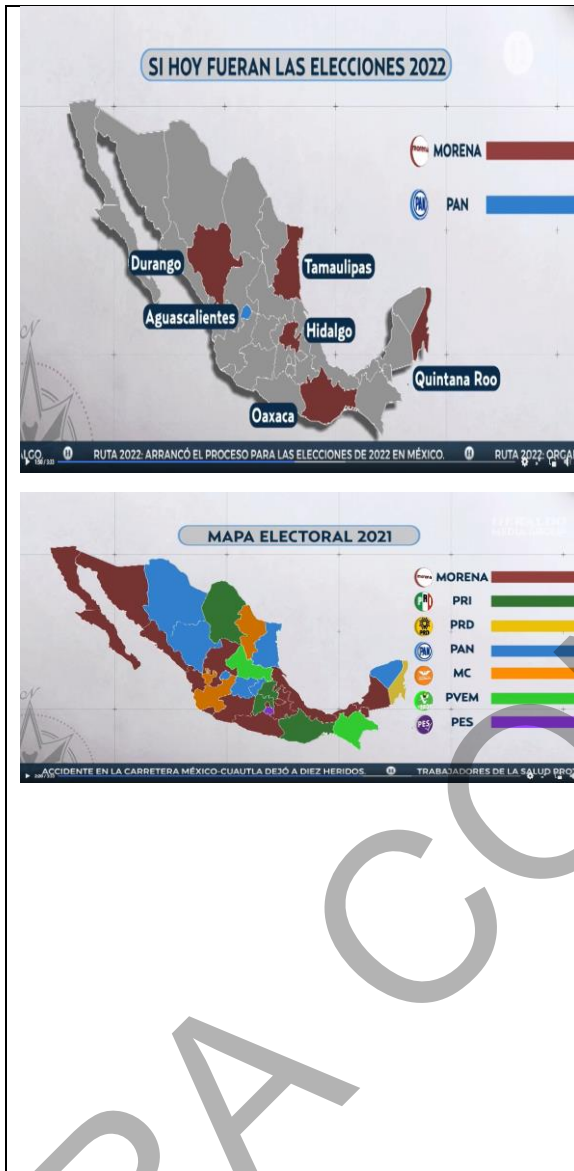
Por lo que hace al **elemento temporal**, se tiene por acreditado, toda vez que las publicaciones corresponden al catorce de febrero del presente año, es decir, dentro del periodo intercampañas del proceso electoral local en curso.

Por lo que hace al **elemento subjetivo**, se estima lo siguiente:

En primer, término, conviene señalar que la publicación denunciada se compone de un video emitido por un medio de comunicación y replicado por la denunciada, así como un comentario emitido por parte de la denunciada.

El video consiste en lo siguiente:

IMÁGENES	EXPRESIONES.
 TAMAULIPAS DESTACA MORENA EN ENCUESTA 47.17% MORENA 28.24% PAN 7.61% PRI 5.26% MOVIMIENTO CIUDADANO 11.73% SIN DECISION MAPA ELECTORAL 2022 Legend: PRI (Green), PRD-PAN (Yellow), PAN (Blue) States shown: Durango, Tamaulipas, Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo	--- <i>“Finalmente vámonos hasta el otro extremo, hasta el norte del país, vamos a revisar las cifras en Tamaulipas porque si las elecciones fueran en este momento, el partido acción nacional dejaría el poder, esto porque morena está en primer lugar de las preferencias con 47.17%, 18 puntos abajo está el PAN con 29.24%, en tercer lugar está el PRI con 7.61% y movimiento ciudadano de nuevo hasta el finar aparece en cuarto lugar con 5.26%; los indecisos allá en el norte en Tamaulipas de momento suman 11.73%. En este momento hay que recordar de los 6 estados que estarán en juego en las elecciones del próximo 2022, tres están en manos de acción nacional, los estados son Aguascalientes, Durango y Tamaulipas; Hidalgo y Oaxaca son gobernados por el PRI, mientras que Quintana Roo es gobernado por el PRD, aunque también hay que recordar que la ganaron cuando hicieron alianza con el partido acción nacional; ahora veamos cómo quedarían esos seis estados si hoy fueran las elecciones de acuerdo con estos datos que da a conocer opinión música, marketing e imagen. Morena se quedaría con 5 estados, Durango, Hidalgo,</i>



Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; mientras que el PAN solo ganaría en Aguascalientes. Pero mire, vamos a revisar el mapa completo de la república mexicana tras las elecciones del 2021, en este momento 15 estados le pertenecen a morena, 7 son gobernados por el PAN, 4 están en manos del PRI, movimiento ciudadano tiene dos en sus manos, Jalisco y Nuevo León; y el partido verde también gobierna dos estados que son Chiapas y San Luis Potosí, el PRD tiene a Quintana Roo y encuentro social a Morelos, así las cosas actualmente, pero también si hoy fueran estas elecciones el mapa cambiaría por completo ya que de acuerdo a estos datos morena gobernaría más de la mitad del país con 20 estados, el PAN se quedaría con 5 entidades Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y Yucatán; mientras que el PRI gobernaría únicamente dos estados Coahuila y el estado de México, el PRD perdería Quintana Roo; los estados restantes se mantendrían tal como ahora, movimiento ciudadano con Jalisco y Nuevo León; el partido verde con Chiapas y San Luis Potosí, mientras que Morelos seguiría bajo el control del PES, así las cosas en este mapa electoral.” -----

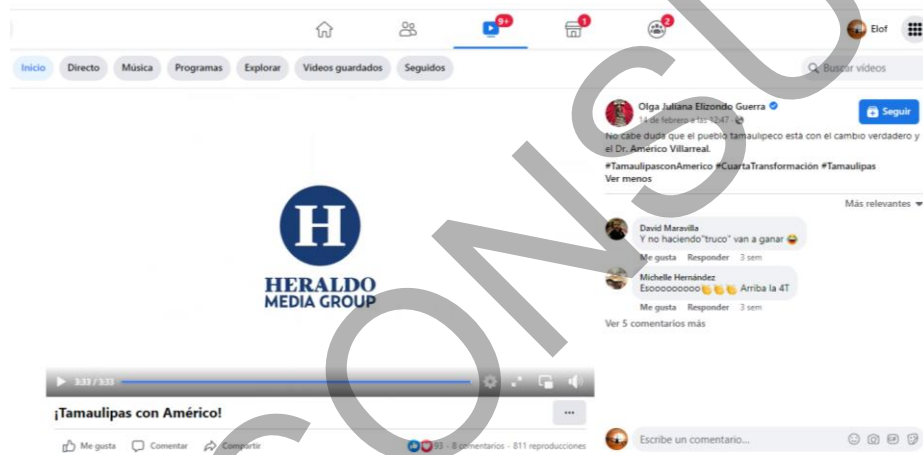
Del análisis del contenido de las expresiones emitidas por la persona que conduce el video, quien de modo evidente no es la persona denunciada, sino que ella replica el contenido, se desprende que no se hacen llamamientos al voto de ninguna índole, como tampoco expresiones equivalentes, toda vez que se limita a exponer los resultados de encuestas en seis estados de la República en los cuales se celebrarán elecciones este año.

En ese sentido, debe señalarse que no existe una prohibición de difundir encuestas, previo al inicio de la etapa de campañas, sino que, conforme al párrafo 2, del artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente está

prohibido difundir encuestas y sondeos de opinión en se den a conocer preferencias electorales, en los tres días previos a la jornada electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral.

De este modo, al no transgredirse norma electoral alguna, no es dable considerar que se acredita el elemento subjetivo.

Por lo que hace a la publicación emitida propiamente por la denunciada, se advierte que consiste en lo siguiente:



Como se puede advertir, la expresión emitida por la denunciada consiste en lo siguiente:

“No cabe duda que el pueblo tamaulipeco está con el cambio verdadero y el Dr. Américo Villarreal. #TamaulipasconAmérico #CuartaTransformación #Tamaulipas”

Del análisis de las expresiones previamente transcritas, se desprende que no contienen llamados expresos al voto.

En efecto, no tienen llamamientos al voto, toda vez que no se advierten expresiones como “vota por”, “apoya a”, “no apoyes a”, “no votes por”, “x para gobernador”, “súmate a” o similares.

En ese sentido, no se llama a votar en favor o en contra de determinada opción política o candidato, como tampoco se presentan propuestas ni plataformas electorales.

Al respecto, conviene considerar que en la resolución SUP-REP-700/2018, la *Sala Superior* consideró que restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, en dicha resolución se considera que la Jurisprudencia 4/2018, emitida por la propia *Sala Superior*, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

En el presente caso, se advierte que la difusión, así como el análisis público de encuestas de opinión, se inscribe dentro del debate público, así como del análisis político, el cual constituye una vertiente del derecho de la libertad de expresión. Conforme al artículo 6° de la *Constitución Federal*, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Ahora bien, el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De lo anterior, se colige la interdependencia del derecho de libertad de expresión con el derecho a difundir información, así como el derecho de recibirla, toda vez que a partir de recibir todo de tipo de información es que se está en posibilidad de participar de manera informada en el debate público, lo cual es un elemento indispensable en un estado democrático.

En ese sentido, se advierte que la denunciada únicamente emite una conclusión a partir del resultado de las encuestas, las cuales, según su punto de vista, resultan favorables para su partido, así como a su posible candidato.

Por otro lado, a fin de cumplir con el principio de exhaustividad, debe analizarse si lo manifestado por la denunciada contiene expresiones con un significado equivalente a un llamamiento al voto.

Tal como se expuso en el marco normativo, la *Sala Superior* determinó que la acreditación de los equivalentes funcionales no puede ser un ejercicio subjetivo, de modo que la autoridad no debe señalar de manera genérica que se trata de expresiones con un significado equivalente, en ese sentido, se establecen una serie de parámetros básicos como los siguientes:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

En el presente caso, la expresión “no cabe duda que el pueblo está con...” no tiene un significado equivalente de forma inequívoca, sino que del análisis del contexto se desprende que la expresión está relacionada con los resultados favorables de la encuesta que se publica, de modo que la expresión se relaciona con las conclusiones de una situación electoral, más no con un llamado al voto.

En ese sentido, no se advierten elementos objetivos para considerar que la expresión en la que se concluye que determinado partido o candidato tienen el respaldo popular, constituya una expresión equivalente a un llamado al voto.

Por lo expuesto, se concluye que no se acredita el elemento subjetivo, y en consecuencia, tampoco se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que la *Sala Superior* en el expediente SUP-JE-35/2021, reiteró el criterio consistente en que, al no configurarse uno de los elementos, se acredita la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, con independencia de que se acreditaran los dos restantes.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida a MORENA, consistente en culpa in vigilando.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2010.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se considera que es inexistente la infracción atribuida a *MORENA* atendiendo al inciso e) de la Jurisprudencia 17/2010, en el que se establece que las acciones que se les puedan exigir a los partidos políticos deben ser razonable y proporcional.

En ese sentido, no es razonable que al no acreditarse en el presente caso, infracción a la norma electoral, se pretenda atribuir responsabilidad alguna al partido denunciado.

Asimismo, no debe perderse de vista que la C. Olga Juliana Elizondo Guerra tiene el carácter de diputada federal, de modo que resulta aplicable la Jurisprudencia de la *Sala Superior* 19/2015, la cual establece que los partidos políticos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos.

De ahí que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en *culpa in vigilando* atribuida a MORENA.

En razón de lo anterior, se concluye que no se acreditan las infracciones denunciadas.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Olga Juliana Elizondo Guerra y Américo Villarreal Anaya, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida a MORENA, consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, señor Secretario, le pido dé cuenta del siguiente asunto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El siguiente asunto corresponde al punto seis del Orden del día y refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-02/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la supuesta transgresión a las normas en materia de propaganda político-electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito sea usted tan amable de dar lectura al apartado del proyecto de resolución, relativo a los puntos resolutiveos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Los puntos resolutiveos del proyecto que está a consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al PRD, consistente en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutiveos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, el proyecto de resolución. Si alguien desea hacer uso de la palabra, la representación del Partido Político morena solicita el uso de la palabra en primera ronda, adelante señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias señor Presidente. Bueno aquí sí cabe ser muy breve, básicamente es señalar que consideramos no es, no es correcta la base sobre la cual descansa el sentido del proyecto al aducir que los hechos denunciados es decir, en este caso nosotros denunciemos la propaganda desplegada por el Partido de la Revolución Democrática que data incluso de un Proceso Electoral anterior, si bien el sentido del proyecto se basa en la premisa de que se trata de propaganda genérica, precisamente el fondo de nuestra denuncia es en sentido totalmente contrario es decir, en el caso concreto nosotros creemos que no se trata de una propaganda genérica puesto que fue confeccionada dicha propaganda para efectos totalmente cien por ciento electorales y de campaña, si bien datan de un proceso pasado es claro que la facultad investigativa de esta autoridad debía haber tenido el alcance de integrar y de ubicar que efectivamente dichas dicha promoción, dicha propaganda específicamente se le puede ubicar en tales circunstancias, lo que se pasa por alto en el proyecto y es lo que nosotros desde luego no, no concordamos o no coincidimos mejor dicho, es que estos elementos propagandísticos no deben incidir en el futuro o en futuros procesos electorales como ocurre en la especie.

Asumir así tal cual está planteado el razonamiento del proyecto significaría que toda la propaganda electoral que las fuerzas políticas estamos desplegando que en este proceso no necesitan ser retirada, porque después del periodo obligatorio para retirarse en un futuro cercano venciendo ese plazo, después será considerada como propaganda genérica, esa es la parte que nosotros creemos que no corresponde a la realidad jurídica y por eso expresamos este disenso, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias señor representante, consultaría si alguien más desea hacer uso de la palabra estamos en primera ronda, si solicita el uso de la palabra la Consejera Electoral Maestra Marcia Laura Garza Robles, adelante Consejera.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente, bueno pues también muy brevemente quisiera hacerme cargo de los comentarios que nos hace el señor representante del Partido Político morena para tratar de explicar por qué acompaño el sentido del voto.

En primer término, si tendríamos que analizar que para que una propaganda incida en un Proceso Electoral determinado, si se tiene que identificar algún llamamiento al voto y alguna candidatura en específico, de tal manera que se genere una violación a la normativa electoral en cuanto a la equidad de la contienda.

En este ejemplo ilustrativo que nos pone de que, por ejemplo el no retirar la propaganda electoral dentro del plazo señalado por la ley, eso implicaría en automático que se tratara de propaganda generalizada, quiero traer a colación algún precedente que ya tenemos inclusive de nuestro estado de Tamaulipas, en donde la Sala Regional ya estableció en un ejemplo exactamente aplicable a ese contexto, de que la propaganda de un Proceso Electoral anterior si se puede identificar que es de un Proceso Electoral anterior en un proceso nuevo no incide y no tiene efectos dentro de ese Proceso Electoral vamos a decirlo así en trámite, en realización, en vigencia.

Lo que se actualiza es una infracción diversa, que sería el hecho de no haber retirado la propaganda que sería una infracción diversa, en este caso ni siquiera se puede actualizar esa segunda infracción porque ahí si tendríamos obligación de analizarla de oficio y así se hizo o sea analizar el contexto del mensaje, ni siquiera se puede actualizar esa segunda infracción de no haber retirado la propaganda precisamente porque en la propaganda que se denuncia es, no hay una identificación de un Proceso Electoral como tal y lo único que se da fe en la diligencia y que es motivo de la denuncia y lo quiero leer nada más dice “Juntos podemos y saldremos adelante Victoria” y acompañado del logo del Partido de la Revolución Democrática, es decir no hay la identificación de un Proceso Electoral específico ni una candidatura, por lo tanto tampoco pudiéramos llegar a la conclusión de que existiera la obligación de

retiro de esa propaganda e insisto por eso ni siquiera se acredita esta segunda infracción.

Por este sentido, sí considero que es correcto el proyecto al determinar que la propaganda no altera ni afecta el desarrollo del Proceso Electoral en curso, toda vez que no se identifica a un candidato, no se hacen llamamientos al voto y tampoco podríamos hablar de esta segunda infracción por lo mismo, porque se trata de propaganda genérica que ahí si nuestra legislación electoral pues no contiene alguna prohibición al respecto. Sería la cuenta Presidente, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera muy amable. Bien consultaría si alguien más desea hacer uso de la palabra estamos en la primera ronda.

Bien si no hay petición alguna, consultaría si es necesario abrir una segunda ronda. No advierto petición alguna, en consecuencia, asumo que el asunto está suficientemente discutido. Señor Secretario le pido si es tan amable, se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete en este momento a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto seis del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; para ello a continuación se someterá a la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente, doy cuenta que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto seis del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-37/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO PSO-02/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador ordinario, identificado con la clave PSO-02/2022, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al Partido de la Revolución Democrática, consistente en transgresión a lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia: El veinticinco de enero del presente año, *MORENA* presentó denuncia ante la Oficialía de Partes de este Instituto en contra del *PRD*, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-04/2022.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Reencauzamiento. En fecha treinta y uno de enero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* determinó reencauzar el expediente PSE-04/2022, toda vez que derivado de las diligencias preliminares de investigación, se advirtió que los hechos denunciados no se ajustaban de manera evidente a la infracción denunciada, es decir, actos anticipados de campaña, sino que dicha conducta podría ser constitutiva de infracción a lo previsto en el artículo 257 de la *Ley Electoral*, referente al incumplimiento de la obligación de retiro de propaganda, respecto de la cual es procedente la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por lo que ordenó radicarlo con el número PSO-02/2022.

1.5. Medidas cautelares. El cuatro de febrero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió resolución en la que determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.6. Admisión y emplazamiento. El nueve de febrero del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador ordinario.

1.7. Cierre de instrucción. El dos de marzo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se llevó a cabo el deshago de pruebas, cierre de instrucción y alegatos.

1.8. Turno a *La Comisión*. El seis de abril del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la Constitución Local, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

2.3. El artículo 312, fracción III *Ley Electoral*, establece que el Secretario Ejecutivo es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

2.4. Conforme a los artículos 326 y 328 de la *Ley Electoral*, el IETAM iniciará el procedimiento sancionador ordinario cuanto tenga conocimiento de la presunta comisión de conductas infractoras la normatividad electoral, cuya denuncia respectiva deberá ser turnada al *Secretario Ejecutivo*.

2.5. En el presente caso, se denuncia la supuesta contravención a lo establecido en el artículo 257 de la *Ley Electoral*.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 333¹ de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 329, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 329, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el

¹ **Artículo 333.** La queja o denuncia será improcedente cuando:

I. Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;

II. El quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;

III. Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del Consejo General; y

IV. Se denuncien actos de los que el IETAM resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones a la presente Ley.

apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian la probable omisión del retiro de propaganda político-electoral dentro de los plazos establecidos por la normativa en la materia.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció y aportó pruebas en su escrito de denuncia.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 329, 332, y 333 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se presentó por escrito.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a personas para tal efecto.

4.4. Documentos para acreditar la personería. En el expediente obran documentos que acreditan al denunciante como representante de *MORENA*.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se anexaron y ofrecieron diversas pruebas.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante manifiesta en su escrito de queja que en fecha once de diciembre del año dos mil veintiuno se percató de bardas pintadas, así como de lonas, que contenían logotipos, colores emblemáticos y mensajes proselitistas del *PRD*.

Para acreditar lo anterior agregó a su escrito de queja las siguientes direcciones y ligas electrónicas:

- **UBICACIÓN 1.**

Lib. Lic. Emilio Portes Gil, Américo Villarreal Guerra, 87076 Cd. Victoria, Tamps.

<https://www.google.com/maps/place/23%C2%B043'13.9%22N+99%C2%B010'54.7%22W/@23.7205143,-99.1840353,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6b2ab01114ab5581!8m2!3d23.7205143!4d-99.1818466?hl=es>

- **UBICACIÓN 2.**

Seferino Morales 2090, Américo Villarreal Guerra, 87004 Cd. Victoria, Tamps.

<https://www.google.com/maps/place/23%C2%B043'14.1%22N+99%C2%B010'54.5%22W/@23.7205696,-99.1840048,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xc85c04e39e681c04!8m2!3d23.7205696!4d-99.1818161?hl=es>

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. PRD.

El denunciado no dio contestación a la queja interpuesta en su contra.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

7.1.1. Imágenes.

7.1.2. Ligas electrónicas.

7.1.3. Domicilios.

7.1.4. Presunción legal y humana.

7.1.5. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el PRD.

El denunciado no presentó pruebas al no dar contestación a la denuncia interpuesta en su contra.

7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta circunstanciada número OE/695/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*, mediante la cual dio cuenta de los domicilios denunciados.

HECHOS

--- Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos del día en que se actúa, mediante mi teléfono celular marca Huawei P30, constituido en el domicilio marcado en el oficio de instrucción como: **UBICACIÓN 1.** *Lib. Lic. Emilio Portes Gil, Américo Villarreal Guerra, 87076 Cd. Victoria, Tamps.*, cerciorándome que es el lugar correcto por así constar en la nomenclatura de las calles (**adjunto imagen**). En este sitio, sobre el libramiento Emilio Portes Gil, esquina con calle Ceferino Morales, se encuentra una casa particular, y sobre la pared con fondo blanco en ella se observan las leyendas en color negro que dicen: **“JUNT@S PODEMOS Y SALDREMOS ADELANTE”**, debajo de esta frase están dibujadas 4 manos, en color negra y blanco, y amarillo y blanco, a ambos lados de la misma frase se encuentran dos recuadros con fondo amarillo, en la parte superior del cuadro izquierdo se lee el texto **“TAMAULIPAS”** y en el recuadro derecho la palabra **“VICTORIA”** dentro de los mismos recuadros, se puede ver la figura de un sol dibujado, así como las siglas **“PRD”** (**adjunto imagen**).-----

--- Al dar lectura al siguiente domicilio para inspeccionar, marcado en el oficio de instrucción como: **UBICACIÓN 2.** *Seferino Morales 2090, Américo Villarreal Guerra, 87004 Cd. Victoria, Tamps.*, advierto que se trata de propaganda colocada por el otro lado de la misma propiedad, por el lado que colinda con la calle Ceferino Morales, donde se advierte sobre la pared del domicilio el mismo contenido de propaganda que el desahogado en el párrafo anterior, por lo que agrego imágenes de ambos domicilios verificados-----



--- Posteriormente, acudí a un local comercial sin nombre, ubicado en la calle Ceferino Morales, con el giro de venta de artículos como: cubre bocas, lámparas de mano, audífonos y juguetes, sitio en el cual, le consulto al encargado del negocio, quien dijo llamarse Zuriel

Cruz Matías, de tez morena, complexión robusto, y manifestó tener 19 años de edad, si tenía conocimiento o sabía desde cuanto existía pintada la pared del inmueble de la esquina del Libramiento con la Calle Ceferino Morales, con propaganda con las siglas “PRD”, expresando que él llegó hace 6 meses a rentar el local, y que ya se encontraba pintada con la misma.-----

--- Así mismo, en la misma calle consulté a la encargada de la tienda de abarrotes con el nombre “Cecy”, quien dijo llamarse Amelia Mata Munguía, cabello corto cano, complexión delgada, consultándole la misma pregunta, si tenía conocimiento desde cuando estaba la propaganda de la misma calle Ceferino Morales, esquina con Libramiento Emilio Portes Gil, con las siglas “PRD”, mencionando que tenía un año, o quizá más tiempo pintada.-----

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documental pública.

8.1.1. Acta circunstanciada número OE/695/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, el cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunción legal y humana.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las

afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la existencia de los domicilios y propaganda denunciada.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/695/2022 elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

10.1. Es inexistente la infracción atribuida al PRD, consistente en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 257 de la *Ley Electoral*.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco Normativo.

Ley Electoral.

Artículo 257.

Los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos están obligados a retirar su propaganda dentro de los 7 días siguientes a la terminación del proceso electoral respectivo.

Los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos respectivos serán solidariamente responsables de los gastos que se generen por motivo del retiro de su propaganda electoral.

En caso de que no se retire la propaganda dentro del plazo a que se refiere este artículo, el Consejo General la retirará con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o coaliciones responsables.

En el caso de las candidatas y candidatos independientes serán sancionados con una multa equivalente al gasto erogado por el retiro de su propaganda electoral.

LEGIPE.

Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral
2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

10.1.1.2. Caso Concreto.

Como se puede advertir de la interpretación gramatical del párrafo primero del artículo 257 de la *Ley Electoral*, las disposiciones normativas contenidas en dicho numeral van dirigidas a la propaganda electoral alusiva a determinado proceso electoral.

Lo anterior se colige de la precisión que establece dicha porción normativa que la obligación que se le impone a partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, consistente en retirar su propaganda, resulta exigible a la conclusión de los siete días siguientes a la terminación del proceso electoral respectivo.

Derivado de lo anterior, se desprende que el presupuesto básico para considerar que determinada propaganda es susceptible de transgredir lo dispuesto en el artículo 257 de la *Ley Electoral*, es que se trate de propaganda relativa a un proceso electoral.

A fin de determinar la naturaleza de la propaganda denunciada, corresponde analizarla a la luz del artículo 239 de la *Ley Electoral*.

En la referida disposición se establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados para la obtención del voto.

Asimismo, precisa que se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos y candidatas, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Por otro lado, señala que la propaganda electoral consiste en el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

En el caso de la propaganda denunciada, tal como el propio quejoso expone, no se hace alusión a candidatos registrados, de modo que no se les promueve de forma alguna ni se solicita el voto en favor o en contra de candidato alguno ni el rechazo a alguna candidatura, de modo que no se ajustan a la descripción de propaganda de campaña, la cual se coloca dentro de los procesos electorales.

Por el contrario, se advierte que la propaganda denunciada se ajusta a la definición establecida por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2018, en la cual se precisa que la propaganda genérica es aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o candidato en particular.

En la citada jurisprudencia, el referido órgano jurisdiccional también reiteró que los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica incluso fuera de los periodos de precampaña.

Así las cosas, como quedó establecido en las diligencias de inspección realizadas por la *Oficialía Electoral*, el contenido de la propaganda consiste en lo siguiente:

“JUNT@S PODEMOS Y SALDREMOS ADELANTE”, Victoria y el logo del PRD.

Por lo tanto, resulta evidente que se trata de propaganda genérica, al no hacer alusión a candidato, elección o proceso electoral alguno, de modo que se trata de una conducta permitida por la norma, la cual se puede desplegar dentro o fuera de un proceso electoral.

Derivado de lo anterior, es decir, al no tratarse de propaganda de precampaña, no le resultan aplicables las reglas contenidas en el artículo 257 de la *Ley Electoral*, en particular, las relativas a su retiro.

De ahí que se concluya que el *PRD* no transgredió las normas en materia de propaganda político-electoral.

RESUELVE

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al *PRD*, consistente en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 257 de la *Ley Electoral*.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido continuemos si es tan amable con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria número 19, por lo que, procederemos a la clausura de la misma siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del miércoles trece de abril del año dos mil veintidós.

Para tal efecto, declaro válidos los actos aquí realizados, los acuerdos y las resoluciones aprobadas. Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia a esta sesión Extraordinaria deseándoles que tengan una excelente tarde, muchas gracias muy amables.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO